CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0417-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC VITOC-CHANCHAMAYO-JUNÍN

"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PERÍODO: 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

14 DE DICIEMBRE DE 2023
CHANCHAMAYO – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0292023204170 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 029-2023-2-0417-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	LA ENTIDAD REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO EN BASE A COTIZACIONES CON EMPRESAS QUE NO TENIAN EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODIFICÓ LAS BASES INTEGRADAS SIN SUSTENTO, POSTERIORMENTE ADJUDICÓ LA BUENA PRO AL CONSORCIO BASOLA, A PESAR QUE NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LAS BASES; ASIMISMO, SUSCRIBIÓ CONTRATO CON DICHA EMPRESA INOBSERVANDO SU CONTRATO DE CONSORCIO; Y EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PAGÓ LA ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE PESE A QUE NO FUE EJECUTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ TAMBIEN, SE PAGARON COMPONENTES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y QUE FUERON VALORIZADOS EN LUGAR DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL IGV; HECHOS QUE HABRÍAN AFECTADO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/556 412,78.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	91
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	92
V.	**CONCLUSIÓN**	93
VI.	**RECOMENDACIONES**	94
VII.	**APÉNDICES**	95

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0417-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 2-0417-2023-007, iniciado mediante oficio n.° 718-2023-MPCH/OCI de 19 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación del servicio para la ejecución de la actividad: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección para la contratación del servicio de ejecución de la actividad: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la ejecución contractual de la actividad: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al análisis y revisión del proceso de contratación del Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, llevada a cabo por la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Alcance

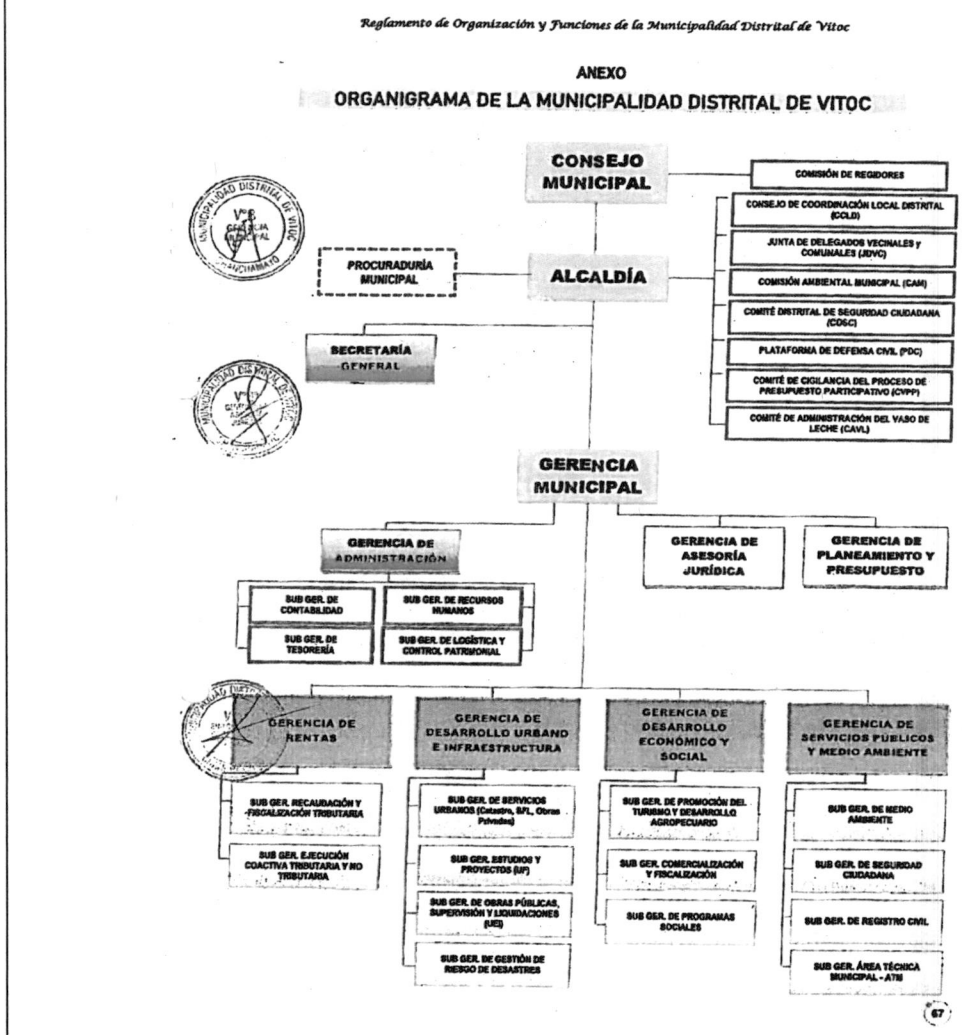
El servicio de control específico comprende el periodo del 03 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, realizada a la Municipalidad Distrital de Vitoc, sitió en Calle Centenario S/N Plaza Principal de Distrito de Vitoc - Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vitoc es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su organización y funcionamiento se encuentran normados en el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vitoc



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001 – 2020 – MDV de 30 enero del 2020

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas

comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO EN BASE A COTIZACIONES CON EMPRESAS QUE NO TENIAN EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODIFICÓ LAS BASES INTEGRADAS SIN SUSTENTO, POSTERIORMENTE ADJUDICÓ LA BUENA PRO AL CONSORCIO BASOLA, A PESAR QUE NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LAS BASES; ASIMISMO, SUSCRIBIÓ CONTRATO CON DICHA EMPRESA INOBSERVANDO SU CONTRATO DE CONSORCIO; Y EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PAGÓ LA ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE PESE A QUE NO FUE EJECUTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ TAMBIEN, SE PAGARON COMPONENTES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y QUE FUERON VALORIZADOS EN LUGAR DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL IGV; HECHOS QUE HABRÍAN AFECTADO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/556 412,78.

De la revision del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta denominada "Limpieza y descolmatacion del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", en adelante el "servicio", a cargo de la Municipalidad Distrital de Vitoc, en adelante la "Entidad", se advierte que en los actos preparatorios la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la señora Milagros Espinoza Lulay, realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones realizadas con empresas que no habían realizado contrataciones previas de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria y del requerimiento del área usuaria; adicionalmente formuló el resumen ejecutivo sin contener información referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento y la posibilidad de distribuir la buena pro.

Por otra parte, pese a que los términos de referencia de las bases estándar requerían tres (3) capacitaciones para el personal clave denominado "Ingeniero asistente", los miembros del comité de selección conformados por el ingeniero. Miller Rodríguez García, como presidente, la ingeniera Angela Zorrilla Gutarra, como primer miembro y la señora Milagros Espinoza Lulay, como segundo miembro, en adelante el "comité de selección", modificaron sin justificación las bases integradas, incorporando una (1) capacitación adicional denominada "Control de ejecución de obras de Encauzamiento de Ríos" como requisito de calificación de las capacitaciones del personal clave denominado "Ingeniero asistente".

Posteriormente, durante la etapa de "Calificación de ofertas" del procedimiento de selección; se advierte que, el comité de selección declaró la oferta del CONSORCIO BASOLA[1], como CALIFICADA; a pesar que, no acreditó el cumplimiento de la totalidad de capacitaciones requeridas para el personal clave denominado "Ingeniero asistente"; dado que no presentó documentación alguna que acredite la capacitación del mismo en "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de Ríos"; situación que fue inobservada por el comité de selección; y por el contrario, por unanimidad adjudicaron la buena pro a dicho consorcio.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC durante el perfeccionamiento del contrato inobservó que el "Contrato de Consorcio" fue suscrito con anterioridad a la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, permitiendo la suscripción del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.

Finalmente, funcionarios de la Entidad efectuaron el trámite y otorgaron conformidades para el pago de la totalidad de servicio contratado, el cual incluyó el costo de eliminación del material excedente que asciende a un importe de S/410,612.78, a pesar que dicho trabajo no se realizó conforme a lo establecido en el

[1] Consorcio conformado por las empresas: BASOLA E.I.R.L. con ruc n.°20607022616 y TEX CONTRUCTORA E.I.R.L. con ruc n.° 20602598846

expediente técnico y términos de referencia, habiéndose evidenciado que el botadero establecido para dicha labor no fue utilizado, hecho que fue corroborado por los representantes del contratista y la empresa supervisora durante las visitas de inspección realizadas a la zona de intervención del servicio, situación que evidencia el incumplimiento del contrato; así como, el pago de S/145 800,00 en favor del contratista por componentes que no se encontraban contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato, que fueron valorizados en lugar del monto del Impuesto General a las Ventas, en adelante "IGV".

Las situaciones antes descritas transgredieron lo establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-208-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; así como, en la directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, publicada el 29 de enero de 2019, el contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2022/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA y el Expediente Técnico de la Actividad de Emergencia: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDC de 3 de octubre de 2022. Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

A) DURANTE LOS ACTOS PREPARATORIOS, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO EN BASE A COTIZACIONES CON EMPRESAS QUE NO TENIAN EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ASIMISMO, FORMULÓ EL RESUMEN EJECUTIVO SIN CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Mediante informe n.° 0419-2022-GDUI-MDV de 6 de octubre de 2022[2] **(Apéndice n.° 4)**, el ingeniero Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió al ingeniero. Manuel Rafael Traverso Cárdenas, gerente Municipal, el pedido de servicio n.° 00183 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5),** para la "Contratación de un servicio para la ejecución de la actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Vitoc", adjuntando los términos de referencia.

Es así que, la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, con las cartas n.os 025, 026 y 027-2022-SGLCP/MDV, todas de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó cotizaciones a las empresas INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L, BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L.[3], respectivamente, siendo remitidas a dichas empresas a través de correos electrónicos de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, según el siguiente detalle:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Cabe precisar que, el informe n.°0419-2022-CDUI-MDV de 6 de octubre de 2022, donde el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que indica la remisión del pedido de servicio n.° 00183, fue recepcionado por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el 10 de octubre de 2022; es decir, dos (2) días antes de que se emita el mencionado pedido de servicio, que fue el 12 de octubre de 2023.

[3] Cabe señalar que, de la revisión de las fichas RENIEC de los Gerentes Generales de las empresas BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L. **(Apéndice n.° 8)**; se advierte que, los mismos tendrían el vínculo familiar de hermanos; dado que, consigna los mismos apellidos y los nombres de los padres son los mismos, según se muestra en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 1
COTIZACIONES QUE DETERMINARON EL VALOR ESTIMADO

DOCUMENTO	FECHA	FECHA DE CORREO ELECTRÓNICO	EMPRESA COTIZADA	N° RUC	REPRESENTANTE LEGAL
Carta n.° 025 -2022-SGLCP/MDV	11/10/2022	11/10/2022	INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L	20608980599	Eduardo Enrique Cancho Argandoña
Carta n.° 026 -2022-SGLCP/MDV	11/10/2022	11/10/2022	BASOLA E.I.R.L	20607022616	Rhino Boris Basaldua Olano
Carta n.° 027 -2022-SGLCP/MDV	11/10/2022	11/10/2022	LUIS BASALDUA E.I.R.L	20608334239	Luis Ivo Basaldua Olano

Fuente: Carta n.°025-2022-SGLCP/MDV, carta n.°026-2022-SGLCP/MDV y carta n.° 027-2022-SGLCP/MDV, todas de 11 de octubre de 2022; así como, correos electrónicos de 11 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, los mencionados correos electrónicos de 11 de diciembre de 2022 adjuntan los términos de referencia para la ejecución del servicio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 2
CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR LA SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

Gmail — Milagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com>

OLICITUD DE COTIZACION
mensaje

0340

Milagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com>
para: liboasociados@gmail.com
11 de octubre de 2022, 17:3

SR. BASALDUA OLANO LUIS IVO
Reciba un cordial saludo asnombre de la Municipalidad Distrital de Vitoc, el motivo del presente es para solicitarle de carácter urgente alcanzamos su cotización mediante carta debidamente firmada, hasta un plazo no mayor de 48 horas, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, para realizar trabajos en cumplimiento al Plan de Intervención "Limpieza y Descolmatacion del Rio Tulumayo pertenecienie al sector Santa Ana, del Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"

ATENTAMENTE:
MILAGROS ESPINOZA LULAY
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
TEF: 930795857

2 adjuntos
CARTA N°027-2022-SGLCP-MDV.pdf 208K
TERMINOS DE REFERENCIA N°092-2022-MDV.pdf 6.2K

Descripción: Correo electrónico de 11 de octubre de 2022, mediante el cual la Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicitó su cotización al señor Luis Ivo Basaldua Olano.

BASALDUA OLANO, RHINO BORIS

Nombres:	RHINO BORIS
Apellidos:	BASALDUA OLANO
Tipo de Documento	DNI
Número de documento	10675076
Nombre del Padre	CIRILO
Nombre de la Madre	BETTY

HERMANOS PARENTESCO POR PADRE Y MADRE

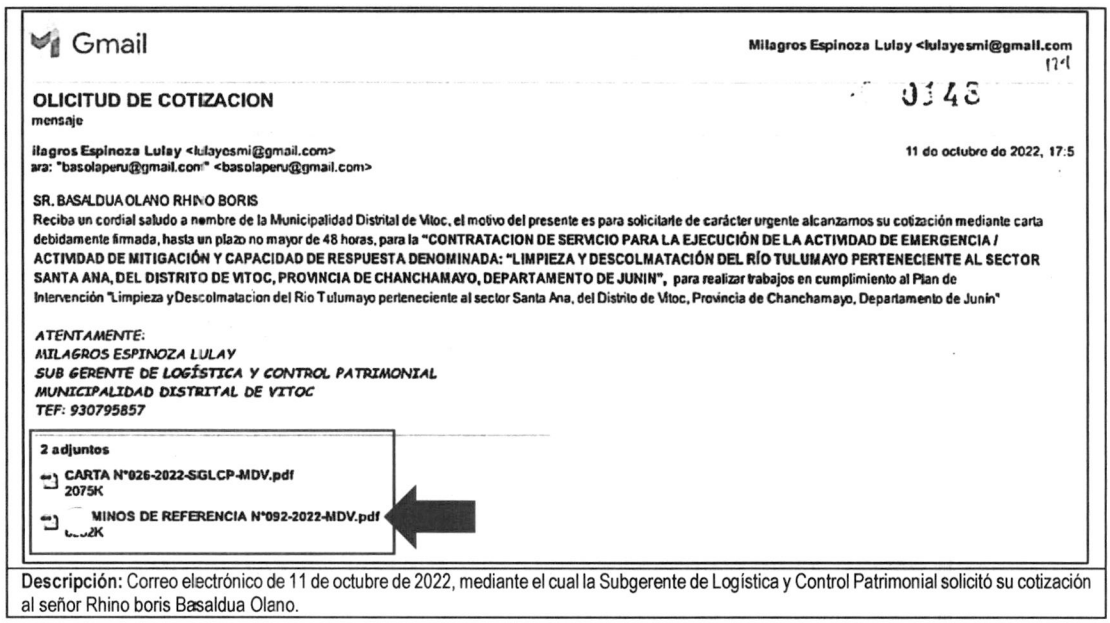
BASALDUA OLANO, LUIS IVO

Nombres:	LUIS IVO
Apellidos:	BASALDUA OLANO
Tipo de Documento	DNI
Número de documento	42021192
Nombre del Padre	CIRILO
Nombre de la Madre	BETTY

HERMANOS PARENTESCO POR PADRE Y MADRE

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC **(Apéndice 8)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Gmail — Milagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com>

OLICITUD DE COTIZACION

mensaje

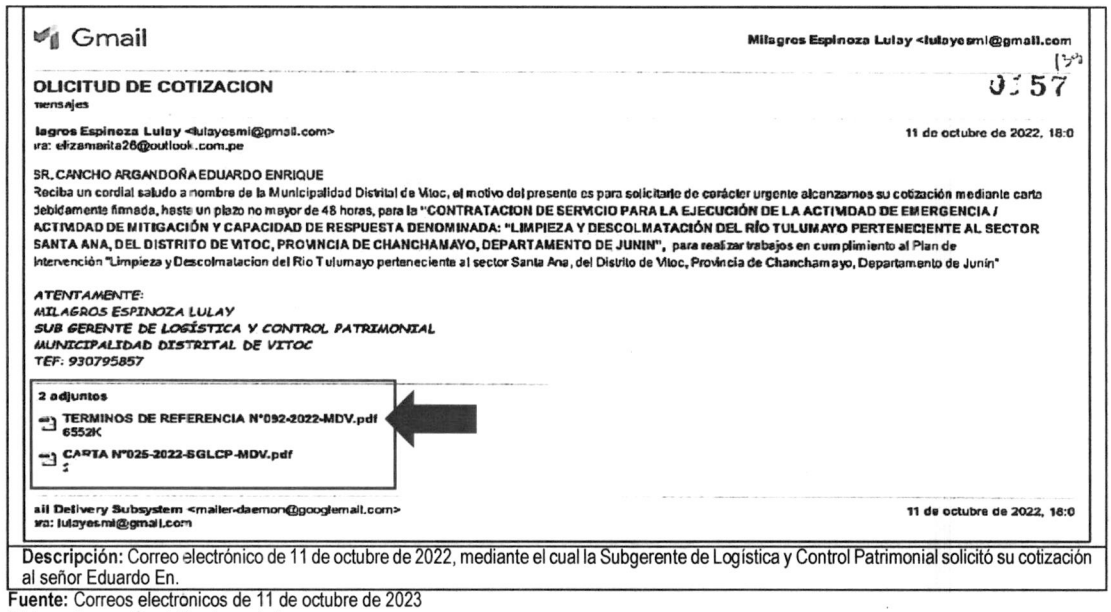
ilagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com> — 11 de octubre de 2022, 17:5
ara: "basolaperu@gmail.com" <basolaperu@gmail.com>

SR. BASALDUA OLANO RHINO BORIS
Reciba un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Vitoc, el motivo del presente es para solicitarle de carácter urgente alcanzamos su cotización mediante carta debidamente firmada, hasta un plazo no mayor de 48 horas, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, para realizar trabajos en cumplimiento al Plan de Intervención "Limpieza y Descolmatacion del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin"

ATENTAMENTE:
MILAGROS ESPINOZA LULAY
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
TEF: 930795857

2 adjuntos
- CARTA N°026-2022-SGLCP-MDV.pdf 2075K
- MINOS DE REFERENCIA N°092-2022-MDV.pdf

Descripción: Correo electrónico de 11 de octubre de 2022, mediante el cual la Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicitó su cotización al señor Rhino boris Basaldua Olano.



Gmail — Milagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com>

OLICITUD DE COTIZACION

mensajes

lagros Espinoza Lulay <lulayesmi@gmail.com> — 11 de octubre de 2022, 18:0
ra: elizamarita26@outlook.com.pe

SR. CANCHO ARGANDOÑA EDUARDO ENRIQUE
Reciba un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Vitoc, el motivo del presente es para solicitarle de carácter urgente alcanzamos su cotización mediante carta debidamente firmada, hasta un plazo no mayor de 48 horas, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, para realizar trabajos en cumplimiento al Plan de Intervención "Limpieza y Descolmatacion del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin"

ATENTAMENTE:
MILAGROS ESPINOZA LULAY
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
TEF: 930795857

2 adjuntos
- TERMINOS DE REFERENCIA N°092-2022-MDV.pdf 6552K
- CARTA N°025-2022-SGLCP-MDV.pdf

ail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> — 11 de octubre de 2022, 18:0
ra: lulayesmi@gmail.com

Descripción: Correo electrónico de 11 de octubre de 2022, mediante el cual la Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicitó su cotización al señor Eduardo En.

Fuente: Correos electronicos de 11 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, los términos de referencia, en su numeral XIII, establecían los criterios de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional y la experiencia del postor en la especialidad, que posteriormente fueron establecidos durante el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de ello, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el caso de servicios distintos a consultoría de obra, **sobre la base del requerimiento**, el órgano encargado de las contrataciones tienen la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación; asimismo, el numeral 32.3 del mencionado artículo, señala que: *"La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, (...)"*.

Sobre el particular, el numeral III de los términos de referencia del pedido de servicio n.° 00183 de 6 de octubre de 2022, consigna lo siguiente:

> *"La ejecución de la presente contratación tiene la finalidad de evitar más daños ocasionados por el desborde y socavación del Río Tulumayo, (...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mejorando así temporalmente la capacidad del cauce del río con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por la ocurrencia de eventos hidroclimáticos extremos"

En ese sentido, para determinar el valor estimado en base de dicha precisión establecida en los términos de referencia, que forman parte del requerimiento, el estudio de mercado debió considerar cotizaciones con empresas que cuenten con contrataciones relacionadas a dicha finalidad; es decir, en la ejecución de servicios de limpieza y descolmatación.

Al respecto, las empresas INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L., BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L. presentaron sus cotizaciones **(Apéndice n.° 9)**, a través de correos electrónicos de 12 de octubre de 2022[4] **(Apéndice n.° 10),** enviados a la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, según el cuadro que se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
COTIZACIONES REMITIDAS A LA ENTIDAD

EMPRESA COTIZADA	N° RUC	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO Y FECHA	FECHA DEL CORREO ELECTRÓNICO	MONTO COTIZADO
INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L	20608980599	EDUARDO ENRIQUE CANCHO ARGANDOÑA	Documento S/N de 12 octubre de 2022	12 de octubre de 2022	S/889 952,46
BASOLA E.I.R.L	20607022616	RHINO BORIS BASALDUA OLANO	Documento S/N de octubre de 2022[5]	12 de octubre de 2022	S/814 641,60
LUIS BASALDUA E.I.R.L	20608334239	LUIS IVO BASALDUA OLANO	Documento S/N de octubre de 2022	12 de octubre de 2022	S/819 520,36

Fuente: Documentos S/N emitidos por las empresas INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L, BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L., todos de 12 de octubre de 2023; así como, correos electrónicos de la misma fecha.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, se advirtió que las empresas con las que la Entidad cotizó, no cuentan con contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; toda vez que, la empresa INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L., contrató con la Municipalidad Distrital de Pangoa para la *adquisición de chalecos reflectivos, silbatos y linternas*, no correspondiendo a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
CONTRATACIONES DE LA EMPRESA INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	COMENTARIO
Bien	Adquisición de chalecos reflectivos, silbatos y linternas para los integrantes de la JJ.VV. de seguridad ciudadana.	Municipalidad Distrital de Pangoa	No se encuentra relacionado a la ejecución de servicios iguales o similares a la finalidad indicada en los TDR

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, se advirtió que la empresa LUIS BASALDUA E.I.R.L. contrató con la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para la consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión, no correspondiendo a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA LUIS BASALDUA E.I.R.L.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	COMENTARIO
Servicio	Consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: Creación del servicio de protección en riberas del río vulnerable ante peligro de inundación y erosión, en el margen del rio Florido, de la localidad de Castrovirreyna.	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna	No se encuentra relacionado a la **ejecución del servicio**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por Comisión de Control

[4] Fecha en la que se emitió el pedido de servicio n.° servicio n.° 00183.
[5] No indica el día.

00000007

Asimismo, se advirtió que la empresa BASOLA E.I.R.L., contrató con diversas municipalidades para la ejecución y consultoría de obras; así como, prestaciones de servicios; sin embargo, dichas contrataciones no se encuentran relacionadas a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA BASOLA E.I.R.L.

OBJETO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	COMENTARIO
CONTRATOS			
Ejecución de obra	Reparación de estación de bombeo de agua estructura de protección y reservorio renovación de pase aéreo además de otros activos en el la sistema de agua potable en la localidad linderos del ala distrito de Buenos Aires, provincia Morropón, departamento Piura.	Municipalidad Distrital de Buenos Aires – Morropón	No se encuentra relacionado a la **ejecución de servicios** iguales o similares a la finalidad indicada en los TDR
ORDENES			
Servicio	Consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones en el río Tulumayo ambas márgenes del sector Santa Ana del distrito de Vitoc.	Municipalidad Distrital de Vitoc	No se encuentra relacionado a la **ejecución del servicio**
Servicio	Elaboración de expediente técnico	Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa	No se encuentra relacionado a la **ejecución de servicios** iguales o similares a la finalidad indicada en los TDR
Consultoría de obra	Elaboración de expediente técnico	Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa	No se encuentra relacionado a la ejecución de servicios iguales o similares a la finalidad indicada en los TDR
Servicio	Consultoría para la formulación de ficha técnica del proyecto: "Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación y erosión, en el sector puente Reither, del distrito de Chanchamayo".	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	No se encuentra relacionado a la ejecución del servicio
Servicio	Consultoría de obra para la elaboración de estudios básicos del proyecto "Creación del servicio de protección en riberas de rio vulnerables ante peligro de inundación y erosión, en el margen izquierdo del río Chanchamayo".	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	No se encuentra relacionado a la ejecución del servicio
Servicio	Contratación del servicio de consultoría para formular la ficha técnica del proyecto denominado: "Creación del servicio de protección contra inundaciones, en el margen izquierda del río Chanchamayo, de la localidad de La Merced, distrito de Chanchamayo".	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	No se encuentra relacionado a la ejecución del servicio
Servicio	Consultoría para la formulación del estudio de pre inversión.	Municipalidad Distrital de Pangoa	No se encuentra relacionado a la ejecución de servicios iguales o similares a la finalidad indicada en los TDR

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte que la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, elaboró el estudio de mercado en base a cotizaciones con empresas que no habían realizado contrataciones por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Por otra parte, las disposiciones específicas de la directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el **contenido del resumen ejecutivo de las actividades preparatorias", aprobada con Resolución** n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establecen entre otros que, el resumen ejecutivo debe contener información referida a, entre otros, información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento, en el caso de servicios en general; sin **embargo, de la revisión del formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias** (Servicios)" de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; no se advierte que la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, haya consignado el análisis y/o información relevante referidos a las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 7
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS – PÁGINA 1

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)

1.	**DATOS GENERALES**						
1.1	**FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO**	12 DE OCTUBRE DE 2022					
1.2	**ÁREA USUARIA**	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA					
1.3	**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN".					
1.4	**ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN**						
	N° DE REFERENCIA DEL PAC	4					
	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código		NO			
		Documento que declaró la viabilidad		NO			
	INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO						
2.1	**DATOS DEL REQUERIMIENTO**	Documento de requerimiento	REQUERIMIENTO No 073-2021-GDUMDV	Fecha de recepción		10/10/2022	
2.2	**MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA**	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3	**SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)**	SI		NO	X		
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.					
2.4	**SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS**	SI		NO	X		
2.5	**SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN**	SI		NO	X		
		Documento de aprobación de la estandarización		Fecha de aprobación			
2.6	**SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO**	SI		NO			
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación		Fecha de inicio de vigencia			
2.7	**REQUERIMIENTO**	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.					
2.8	**OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO**						

N° ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las observaciones							

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

N° ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° ítem	Ajustes realizados al requerimiento

3.	**INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL**							
3.1	**SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS**							
3.1.1	**ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS**							
	DEL PROVEEDOR							
	N° ítem	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros						
	DE LA ENTIDAD							
	N° ítem	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros						
3.1.2	**VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA**	MONEDA	Nuevos Soles		Dólares		Otro	*Señalar otra moneda*
		MONTO						
	En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.							
4.	**INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO**							
4.1	**FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO**	11/10/2022		**FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO**				17/10/2022
4.2	**PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO**			SI	X		NO	

Fuente: Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios) de 12 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otra parte con informe n.° 461-2022-SGLCP/MDV de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la señora Milagros Espinoza Lulay, sub gerente de Logística y control Patrimonial, solicitó la disponibilidad presupuestal y/o certificado presupuestal al Gerente de Administración, por el valor de **S/810,662.12,** indicando que: *"(...), con fecha del 10/10/2022 y mediante Informe N° 419-2022-GDUI-MDV, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el requerimiento para dar inicio del proceso de selección para la contratación de servicio indicada en el párrafo precedente, la misma que cuenta con un monto de S/.810,662.12"*; es decir, la certificación presupuesta se solicitó en base a un documento emitido con anterioridad al estudio de mercado; asimismo, no se advierte el sustento por el cual se solicitó dicho monto; dado que, el mismo no corresponde a ninguno de los montos cotizados y tampoco corresponde a promedio de los mismos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
COTIZACIONES REMITIDAS A LA ENTIDAD

MONTO COTIZADO POR EMPRESA			PROMEDIO
INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L	BASOLA E.I.R.L.	LUIS BASALDUA E.I.R.L	
S/889 952,46	S/814 641,60	S/819 520,36	S/841 371,47

Fuente: Cotizaciones emitidas por las empresas INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L, BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L., todos de 12 de octubre de 2023; así como, correos electrónicos de la misma fecha.
Elaborado por: Comisión de control

B) COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ UN REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN LAS BASES SIN JUSTIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO EN FAVOR DEL CONSORCIO BASOLA A PESAR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA TOTALIDAD DE CAPACITACIONES REQUERIDAS PARA EL INGENIERO ASISTENTE.

<u>De la modificación de los requisitos de calificación de las bases integradas sin justificación:</u>

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13),** el Gerente Municipal aprobó la designación del comité de selección para el procedimiento de selección Concurso Público SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del servicio, cuyos miembros titulares se muestran en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES				
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	E-MAIL	CONDICION
MILLER RODRIGUEZ GARCIA	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura (e)	4196997	ing.miller.rod@gmail.com	Presidente
ANGELA ZORRILLA GUTARRA	Especialista en Contrataciones	41170084	azg128@hotmail.com anzogu128@gmail.com	Primer Miembro
MILAGROS ESPINOZA LULAY	Sub Gerente de Logistica y Control Patrimonial	72636402	lulayesmi@gmail.com	Segundo Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2022-GA/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022.

Sobre el particular, los términos de referencia que fueron presentados por el ingeniero Miller Rodríguez García, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con el pedido de servicio n.° 00183 del 6 de octubre de 2022, detallan los requisitos de calificación para el personal clave, de entre otros, el del ingeniero asistente, consignando tres (3) capacitaciones en temas referidos a planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias, control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos y valorización de actividades hidráulicas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHAYSUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 9
REQUISITOS DE CAPACITACION DEL INGENIERO ASISTENTE SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

CARGO	CAPACITACION	HORAS
INGENIERO ASISTENTE	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la Ejecución de actividades para Emergencias	100
	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos	100
	Valorización de Actividades Hidráulicas	100

Fuente: Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 00183-2022 de 6 de octubre de 2022.

Al respecto, el comité de selección mediante carta n.° 001-2022-CS/MDV de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14),** presentó las bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 15)**, al ingeniero Rafael Manuel Traverso Cárdenas, Gerente Municipal, las mismas que fueron aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, consignando en el literal B.3.2 de los términos de referencia, los requisitos de calificación correspondiente a la capacitación del ingeniero asistente, donde precisó que se requerían tres (3) capacitaciones en "Planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias", "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos" y "Valorización de actividades hidráulicas", tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
REQUISITOS DE CAPACITACION DEL INGENIERO ASISTENTE SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS

CARGO	CAPACITACION	HORAS
INGENIERO ASISTENTE	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la Ejecución de actividades para Emergencias	100
	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos	100
	Valorización de Actividades Hidráulicas	100

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de Selección del Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-PRIMERA CONVOCATORIA, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección publicadas el 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que en el literal B.3.2 del numeral XIII del requerimiento, que corresponde a los requisitos de capacitación del ingeniero asistente, se consignó la capacitación adicional de: **"Control de ejecución de Obras de Encauzamiento de Ríos"**, la cual no se encontraba contemplada en los términos de referencia y bases administrativas, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
CUADRO COMPARATIVO DE CAPACITACIONES REQUERIDAS PARA EL INGENIERO ASISTENTE

PERSONAL CLAVE	CAPACITACIONES REQUERIDAS		
	TERMINOS DE REFERENCIA	BASES ADMINISTRATIVAS	BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS
INGENIERO ASISTENTE	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la Ejecución de actividades para Emergencias	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la Ejecución de actividades para Emergencias	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la Ejecución de actividades para Emergencias
	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos
	Valorización de Actividades Hidráulicas	Valorización de Actividades Hidráulicas	Valorización de Actividades Hidráulicas
			Control de ejecución de Obras de Encauzamiento de Ríos

Fuente: Términos de referencia adjuntos en el pedido de servicio n.° 00183-2022 de 6 de octubre de 2022, bases administrativas aprobadas asistente con Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022 y bases integradas publicadas el 2 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, el comité de selección incorporó una (1) capacitación en **"Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"**, que no se encontraba contemplada en los términos de referencia y bases

administrativas, en adición a las tres (3) capacitaciones requeridas en los términos de referencia de las bases estándar aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022, quedando dicho requisito de calificación compuesto por cuatro (4) capacitaciones para el ingeniero asistente, en las bases integradas, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 12
REQUISITOS DE CAPACITACIÓN PARA EL INGENIERO ASISTENTE EN LAS BASES INTEGRADAS

	equipamiento estratégico requerido. **Importante** En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
B.3.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
	Requisitos: CARGO: Residente de Actividad — PROFESIÓN: Ingeniero Civil y/o Agrícola Titulado — CANT.: 01 CARGO: Ingeniero Asistente — PROFESIÓN: Ingeniero Civil y/o Agrícola Titulado — CANT.: 01 Acreditación: El Título Profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
B.3.2	**CAPACITACIÓN**
	Requisitos:

CARGO	CAPACITACION	HORAS
Residente de Actividad	Plan de Contingencia y Respuestas ante Emergencias – Encausamiento de Ríos	100 H.L
	Actividades Hidráulicas para control de Inundaciones	100 H.L
	Control de Seguridad y Salud ocupacional – Actividades Hidráulicas	100 H.L
Ingeniero Asistente	Planes de Descolmatación y Encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias	100 H.L
	Control de ejecución de actividades de Encauzamiento de Ríos	100 H.L

	Control de ejecución de obras de Encauzamiento de Rios	100 H L
	Valorización de Obras Hidráulicas	100 H L

Acreditación
Se acreditará con copia simple de Certificado, Constancia, Diploma de Especialización

Importante
Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

CARGO	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Experiencia mínima de dos (02) años como jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector o Residente o Residente de Obra, supervisor de obra o Residente de Servicio en la ejecución de obras y/o Servicios iguales o

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección CP-SM-1-2022-MDV-1- PRIMERA CONVOCATORIA.
Elaborado por: Comisión de control.

En este punto es preciso señalar que, el anexo n.° 1 – Glosario de términos, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, consigna que la definición de "bases integradas" es el siguiente: *"Documento del procedimiento de selección de (...), Concurso Público (...) cuyo texto **incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones**, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión"*. (El resaltado y subrayado es propio)

Es preciso señalar que, durante la etapa de "Formulación de consultas y observaciones" del procedimiento de selección, se advierte que los participantes no formularon consulta alguna respecto a la incorporación de la capacitación **"Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"**, conforme se muestra del cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
LISTA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSULTA /OBSERVACION	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE SI CORRESPONDE RESULTADO
1	VELMUNTI MULTISERVICIOS S.A.C.	Se denota que el comité de selección está fomentando el uso de maquinarias con características muy superiores a lo requerido; Ejemplo Tractor Oruga de 300 -330 HP, Excavadora sobre oruga de 385 HP, cuando se podría trabajar de manera normal para este tipo de trabajo, que es movimiento de tierras, limpieza y descolmatado de material con maquinarias con características menores. Este requerimiento sobre esforzado va en contra del principio de las contrataciones con el estado, ya que deberían impulsar más al libre comercio y competencia justa.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, quien formula el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse	Así mismo cabe resaltar que, las especificaciones técnicas consignadas para las maquinarias son extraídas del expediente técnico de la actividad, el cual se encuentra establecida y definida acorde a las actividades a realizar, por lo que se acuerda **NO ACOGER** la presente observación

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSULTA /OBSERVACION	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE SI CORRESPONDE RESULTADO
2	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas se solicita un Ingeniero Residente de actividad con experiencia de 2 años en el cargo de supervisión o supervisor o residente(..) SOLICITAMOS QUE CONSIDERE RESPONSABLE DE LA EJECUCION,RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.	Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento	Para poder tener mayor pluralidad de postores y no contravenir el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **SE ACOGE** parcialmente ,en el sentido de que se considerara residente de obra y supervisor de obra. quedando de la siguiente manera: Experiencia mínima de dos (02) años, como jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector o Residente o Residente de Obra, supervisor de obra o Residente de Servicio en la ejecución de obras y/o Servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura
3	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas Solicitan para el Residente de actividad 3 capacitaciones de las cuales una es Plan de contingencia y respuestas ante emergencia-encausamiento de rios SOLICITAMOS QUE CONSIDERE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA DEFNSA RIBEREÑAS CON LA REDUCCION DE H.L A 40-80 ; esto con el fin de no contravenir al principio de transparencia determinado en el literal c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad e imparcialidad. Asimismo, se solicita la reconsideración de anulación de los demás y/o algunos factores de evaluación, de manera que lo requerido en el Capítulo IV resulte equilibrado y razonable.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, el cual elabora el requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutarse.	Cabe resaltar que se incluye capacitación del personal clave, los cuales están relacionados netamente con la ejecución de la actividad, así mismo así mismo el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 20 de junio del 2022.La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse. Se acuerda **NO ACOGER** la presente observación
4	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas Solicitan para el Residente de actividad 3 capacitaciones de las cuales una es Actividades Hidráulicas para control de inundaciones de 100 H.L, SOLICITAMOS QUE CONSIDERE PLAN DE GESTION DE RIESGOS EN OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS YA QUE TIENEN RELACION, esto con el fin de no contravenir al principio de transparencia determinado en el literal c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad e imparcialidad. Asimismo, se solicita la reconsideración de anulación de los demás y/o algunos factores de evaluación, de manera que lo requerido en el Capítulo IV resulte equilibrado y razonable.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, el cual elabora el requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutarse	Cabe resaltar que se incluye capacitación del personal clave, los cuales están relacionados netamente con la ejecución de la actividad, asimismo, así mismo el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 20 de junio del 2022. La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse. Se acuerda **NO ACOGER** la presente observación
5	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas Solicitan para el Residente de actividad 3 capacitaciones de las cuales una es Control de seguridad y salud ocupacional-actividades hidráulicas SOLICITAMOS QUE CONSIDERE LA CAPACIACION DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL YA QUE SE RELACION CON LA CAPACITACION SOLICITADA; esto con el fin de no contravenir al principio de transparencia determinado en el literal c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad e imparcialidad. Asimismo, se solicita la reconsideración de anulación de los demás y/o algunos factores de evaluación, de manera que lo requerido en el Capítulo IV resulte equilibrado y razonable	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, el cual elabora el requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutarse	Cabe resaltar que se incluye capacitación del personal clave, los cuales están relacionados netamente con la ejecución de la actividad, así mismo así mismo el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 20 de junio del 2022. La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse. Se acuerda **NO ACOGER** la presente observación
6	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas indican que para el cargo de Ing. asistente solicitan una experiencia de 1 año en el cargo de Jefe de supervisión y/o asistente de jefe de supervisión (...) SOLICITAMOS QUE CONSIDERE RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, Esto con el fin de mantener la pluralidad de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.	se le hace mención que dentro de la experiencia solicitada esta considera residente y supervisor de obra, por lo que no se acoge la observación	Se hace mención, que dentro de la experiencia solicitada está considerada la del residente y supervisor de obra, por lo que **NO SE ACOGE** la observación

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSULTA /OBSERVACION	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE SI CORRESPONDE RESULTADO
7	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas Solicitan para el Ing. asistente 3 capacitaciones de las cuales una es control de ejecución de actividades de encauzamiento, SOLICITAMOS CONSIDERAR LA CAPACITACION DE RESIDENCIA Y SUPERVISOR DE OBRAS HRIDRAULICAS ; esto con el fin de no contravenir al principio de transparencia determinado en el literal c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad e imparcialidad. Asimismo, se solicita la reconsideración de anulación de los demás y/o algunos factores de evaluación, de manera que lo requerido en el Capítulo IV resulte equilibrado y razonable.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, el cual elabora el requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se debe ejecutarse.	Cabe resaltar que se incluye capacitación del personal clave, los cuales están relacionados netamente con la ejecución de la actividad, así mismo el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 20 de junio del 2022. La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse. Se acuerda **NO ACOGER** la presente observación
8	CONS & CONS S.A.C.	En las bases administrativas en EXPERIENCIA DEL POSTOR DICE: Servicios de similares a ejecución de actividadesy/o servicios de: Limpieza y des colmatación de ríos, quebradas, instalación de muro de protección, construcción de ladefensa ribereña (...) SOLICITAMOS INCLUIR COMO PARTE DE SERVICIOS SIMILARES A: OBRAS Y/O SERVICIOSDE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y/ODEFENSA RIBEREÑA Y/O ENCAUZAMIENTO Y/O DIQUE Y/O SERVICIO HIDRAÚLICOS EN GENERAL. Debido a quelos servicios precisados en las bases como servicios similares son prácticamente SERVICIOS IGUALES al objeto decontratación. En ese sentido, con el fin de no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literale), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso yparticipación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidadescostosas e innecesarias. Así como también el principio de igualdad de trato determinado en el literal b), artículo 2 de laLCE donde se precisa: todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas,encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto oencubierto; solicitamos considerar lo antes observado, ya que la experiencia ganada de los servicios antes mencionadosy/o que son solicitados su inclusión cumplen como SERVICIOS SIMILARES al objeto de contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, laformulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, el cual define las características quien formula el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, ydefinir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o ExpedienteTécnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/orequisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación ylas condiciones en las que esta debe ejecutarse según su naturaleza.De conformidad con el Numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participantepuede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa decontrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.	El recurrente cuestiona que la entidad haya definido como obras similares a aquellas ejecutadas como servicios y actividades, siendo que según señala los servicios considerados son similares al objeto de convocatoria, solicitud que noha sustentado con información de carácter técnico adicional que respalde el cuestionamiento.Por lo que, encontrándose la Entidad en la obligación de establecer la denominación de obras similares bajo criteriosorientados a promover la mayor participación de postores, sin que ello signifique se aparte de criterios que garanticen lacalidad de la obra y que se encuentren en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena Construcción y lograr la funcionalidad y correcta terminación el Comité de Selección. Por lo tanto, se acuerda **NO SE ACOGE** la observación del Participante.

Fuente: "Acta de pliego absolutorio de absolución de consultas y/u observaciones a las bases" de 2 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, lo descrito precedentemente fue consignado en el "Acta de pliego absolutorio de absolución de consultas y/u observaciones a las bases" **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por los miembros titulares del comité de selección el 2 de noviembre de 2022; en ese sentido, el comité de selección no se acogió a consulta y/u observación alguna referida a la consideración de la capacitación **"Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"**, como parte de los requisitos de capacitación del ingeniero asistente.

Asimismo, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) **El requerimiento puede ser modificado** para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, **previa justificación que forma parte del expediente de contratación bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria**".*

Al respecto, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, no se advirtió documentación alguna que evidencie la justificación previa a dicha modificación; asimismo, no se identificó aprobación alguna por parte del área usuaria; además, al no haberse presentado consultas y/u observaciones referidas a la incorporación de la capacitación en **"Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"** como parte de los requisitos de capacitación del ingeniero asistente, las bases integradas debieron mantener el texto consignado en las bases estándar aprobadas, correspondiente a los requisitos de calificación de la capacitación del ingeniero asistente, que indicaban las tres (3) capacitaciones en "Planes de descolmatación

Al respecto, con carta n.° 002-2022-EM/CP/MDV de 28 de octubre de 2022, el comité de selección trasladó las consultas y observaciones, al ingeniero Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando: *"TRASLADAMOS a su despacho (en su calidad de área usuaria, Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) las consultas y/u observaciones presentadas, las cuales están referidas a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS para que realice la evaluación que corresponda. (...)"*; quien, con informe n.° 467-2022-GDUI-MDV de 2 de noviembre de 2022, remitió al comité de selección la absolución las consultas y/consultas observaciones.

y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias", "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos" y "Valorización de actividades hidráulicas".

Sin embargo, como se ha descrito precedentemente, el comité de selección modificó dichos requisitos, incorporando una (1) capacitación adicional en **"Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"** sin justificación alguna, situación que contraviene el principio de libertad de concurrencia, que de acuerdo al artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"(...). Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores".*

Sobre la adjudicación de la buena pro al CONSORCIO BASOLA, pese a no cumplir con la totalidad de capacitaciones requeridas para el ingeniero asistente:

Posteriormente a la integración de las bases, el 13 de octubre de 2022 la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria, en el cual se registraron diez (10) participantes, entre los cuales se encontraba la empresa BASOLA E.I.R.L. la misma que durante los actos preparatorios del mencionado procedimiento de selección cotizó con la Entidad y tuvo acceso a los términos de referencia que incluían los requisitos de calificación.

Es así que, el 16 de noviembre de 2022, el CONSORCIO BASOLA[7], conformado por las empresas TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L[8] y la empresa BASOLA E.I.R.L[9], fue la única empresa que presentó su oferta de forma electrónica, según consta en el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 2
DETALLE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Nomenclatura :	CP-SM-1-2022-MDV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

Nro. Ítem	Descripción del Ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
2	CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"			
2060702[illegible]2616	CONSORCIO BASOLA	16/11/2022	19:16:48	Electronico

Fuente: "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022.

Al respecto, el comité de selección procedió a declarar como admitida la oferta del postor CONSORCIO BASOLA y posteriormente, durante la evaluación de ofertas otorgó al mismo, un puntaje total de cien (100) puntos, por lo cual ocupó el primer lugar en el orden de prelación, según consta en el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, establecían para el ingeniero asistente la acreditación de cuatro (4) capacitaciones, las cuales son las siguientes: "Planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias", "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos", "Valorización de actividades hidráulicas" y "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos".

[7] RUC n.° 20610237173 de Consorcio BASOLA
[8] RUC n.° 20602598845, representado por Frank Luis Guerra Joseph.
[9] RUC n.° 20607022615, representado por Rhino Boris Basaldua Olano.

Sin embargo, de la revisión de la oferta del postor CONSORCIO BASOLA **(Apéndice n.° 19)**; se advierte que el mismo presentó documentación correspondiente al señor José Fernández Vásquez, profesional propuesto como "Ingeniero Asistente", que acreditaba tres (3) de las cuatro (4) capacitaciones requeridas en las bases del procedimiento de selección, no acreditando la capacitación de **"Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos"**, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS REQUISITOS DE CAPACITACIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO BASOLA EN SU OFERTA

CARGO	CAPACITACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL POSTOR ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO	COMENTARIO
INGENIERO ASISTENTE	Planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias.	Certificado[10] de 16 de noviembre de 2018, por la participación en el curso "Planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias	Acredita
	Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos.	**No presentó documentación alguna**	**No acredita**
	Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos. **(Capacitación añadida sin sustento)**	Certificado[10] de 21 de junio de 2019, por la participación en el curso "Control de ejecución de obras de encausamiento de ríos"	Acredita
	Valorización de obras hidráulicas.	Certificado[10] de 20 de mayo de 2016, por la participación en la capacitación: "Valorización de obras hidráulicas".	Acredita

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección y oferta presentada por el CONSORCIO BASOLA.
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidenció que el postor CONSORCIO BASOLA no cumplió con acreditar la totalidad de capacitaciones requeridas en las bases integradas para el ingeniero asistente; es más, se advierte que presentó como parte de su oferta, un certificado de participación en el curso: "Control de ejecución de obras de encausamiento de ríos", el mismo que **consigna igual denominación que la capacitación incorporada sin justificación por el comité de selección en las bases integradas**.

En este punto es preciso señalar que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Concurso Público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la Licitación Pública contempladas en los artículos 70 al 76";* al respecto, el numeral 75.1 del artículo 75 del mencionado reglamento, establece que: *"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación,* ***verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada"*** (El resaltado y subrayado es propio)

En ese sentido, el hecho de que el postor CONSORCIO BASOLA no acreditó la totalidad de capacitaciones requeridas para el ingeniero asistente, evidencia el incumplimiento de dicho requisito de calificación exigido en las bases integradas; por lo cual, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones citada precedentemente, correspondía que el comité de selección declare su oferta como descalificada; y por consiguiente, no sea adjudicado con la buena pro.

No obstante, en el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el comité de selección consignó que la oferta del postor CONSORCIO BASOLA cumplió con el requisito de capacitación y consignó el resultado como **"Calificada",** prosiguiendo con el desarrollo del procedimiento de selección y seguidamente otorgaron la buena pro al CONSORCIO BASOLA, indicando:

> (...), **se otorga la BUENA PRO** del procedimiento de selección CP-SM—MDV-1-2022-1-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, **al CONSORCIO BASOLA** (integrado por 1). BASOLA E.I.R.L. con RUC N° 20607022616 y 2) TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N° 20602598846, por el monto de s/.810,000.00 (ochocientos diez mil con 00/100 soles), **como resultado de la** admisión, evaluación y **calificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección**" (El resaltado y subrayado es propio).

[10] Que habría sido emitido por la escuela de post grado de la Universidad Nacional de Trujillo.

Lo mencionado precedente se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
EXTRACTO DEL ACTA DE ADMINISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

V. CALIFICACION DE OFERTAS:

Conforme con lo establecido en el Articulo 75 del RLCE, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capitulo III de la sección especifica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE EVALUACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CONSORCIO BASOLA - integrado por las empresas: 1) BASOLA E.I.R.L. con RUC N°20607022616 y 2) TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N°20602598846
B. CAPACIDAD TECNICO Y PROFESIONAL:	SI CUMPLE
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	SI CUMPLE
B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE
B.3.1 FORMACION ACADEMICA	SI CUMPLE
B.3.2 CAPACITACION	SI CUMPLE
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SI CUMPLE
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - FRACTURACION	SI CUMPLE
RESULTADO	**CALIFICADA**

Conforme a lo señalado en el articulo 45 del articulo del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se concluye que el postor **CONSORCIO BASOLA** – integrado por las empresas: BASOLA E.I.R.L con RUC N°20607022616 y 2) TEX CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N°20602598846, acredita correctamente, por lo tanto, se considera su oferta como **CALIFICADA.**

Por lo expuesto lineas arriba, se otorga la **BUENA PRO** del procedimiento de selección **CP-SM-1-2022-MDV-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE**

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE VITOC

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO VITOC

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO VITOC

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, al CONSORCIO BASOLA (integrado por 1). BASOLA E I R L con RUC N°20607022616 y 2) TEX CONSTRUCTORA E I R L. con RUC N°20602598846, **por el monto de s/.810,000.00** (ochocientos diez mil con 00/100 soles), como resultado de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.
Siendo las 12:00 horas del 17 de noviembre del 2022, se dio por concluido el acto, procedimiento a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del comité de selección.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE VITOC

PRESIDENTE:
SR. MILLER RODRIGUEZ GARCIA

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO VITOC

PRIMER MIEMBRO:
SR. ANGELA ZORRILLA GUTARRA

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO VITOC

SEGUNDO MIEMBRO:
SRTA. MILAGROS ESPINOZA LULAY

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público "CP-SM-1-2022-MDV-1-PRIMERA CONVOCATORIA" de 17 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

C) EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES INOBSERVÓ EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA DE "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", PERMITIENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N.° 011-2022-MDV DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El numeral 2.3 del Capítulo I de las bases integradas del procedimiento de selección, establece que el postor ganador de la buena pro debe presentar, entre otros, el contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario, para perfeccionar el contrato.

Al respecto, el numeral 7.7. de la directiva n.° 005-2019 OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado", precisa que: *"Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPUBLICA DEL PERU

Sobre el particular, de la revisión del portal web del SEACE, se advierte que el consentimiento de la buena pro se registró el 17 de noviembre de 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
REGISTRO DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL PORTAL WEB DEL SEACE

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Adjudicada	17/11/2022 20:15:39	Adjudicado
2	Consentir buena pro manual	17/11/2022 20:16:03	Consentir buena pro manual

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

En ese sentido, el contrato de consorcio debió ser formalizado a partir del 17 de noviembre de 2022; sin embargo, de la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO BASOLA a través de la carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que el mismo presentó el "Contrato de consorcio" de 10 de noviembre de 2022; es decir, dicho contrato de consorcio se suscribió siete (7) días antes de la publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
CONTRATO DE CONSORCIO – PÁGINA N° 7

RESPECTO A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUESEA PRESENTADA PARA DICHO FIN, (6) GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, CONFORME A LOS NIVELES DE INCIDENCIA OFERTADOS, DEBIENDO REALIZAR LA VERIFICACIÓN QUE CORRESPONDE A FIN DE EVITAR SUPLANTACIONES, (7) ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDADY AUTENTICIDAD DE TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA A LA ENTIDAD COMO VALORIZACIONES, CARTAS, ADICIONALES, DEDUCTIVOS, CUADERNOS DE OBRA, SOLICITUDES, ENTRE OTROS, (8) LA ADMINISTRACION, LOGISTICA Y DIRECCION TECNICA, EN CONSECUENCIA DE MANERA PERMANENTE DEBERÁ ADOPTAR ACCIONES CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTINGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA VINCULADAS CON LA SEGURIDAD, POR LO QUE DE PRESENTAR ACCIDENTES DE TRABAJO OCUALQUIER OTRA CONTINGENCIA DERIVADA DE SU IMCUMPLIMIENTO, ASUMIRÁ RESPONSABLIDAD EXCLUSIVA SOBRE POSIBLES FUTURAS INDENMINZACIONES QUE SEAN PLANTEADAS CONTRA EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECIÓN DE LA OBRA, (9) MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIOSDEL CONSORCIO INDEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURARÁ LOS LIBROS CONTABLES NECESARIOS, EN CONSENCUENCIA DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA SOBRE LAS ACREENCIAS QUE SE GENEREN; ASÍ COMO SE OBLIGA A ADQUIRIR TODAS Y CUANTAS POLIZAS DE SEGUROS SEAN NECESARIAS, ASI COMO LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONALPARA LOS TRABAJADORES COMPROMETIENDOSE A LLEVAR LOS LIBROS DE PLANILLAS CORRESPONDIENTE A RECONOCER Y PAGAR LOS BENEFICIOS SOCIALES ASI COMO DE RESPONDER ANTECUALQUIER REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. (10) ASUME LARESPONSABILIDAD DIRECTA EN EL SUPUESTO D EVIDENCIARSE VICIOS OCULTOS CON POSTERIORIDADA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO, PENALIDADES, INCUMPLIMINETOS, ACREENCIAS; ASI COMO, RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES Y/O TRIBUTARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTROS.

Diana Auris Rodriguez

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL. - TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR EL PRESENTE CONTRATO, SERAN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, POR LOS QUE NO SERAN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS ENEL PRESENTE CONTRATO, DESPUES DE HABER DADO LECTURA A CADA UNA DE ELLAS. SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, A LOS **10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

EX CONSTRUCTORA E.I.R.L.
Frank Luis Guerra Joseph
DNI 42137592
TITULAR GERENTE

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Consorciado 1
BASALDUA OLANO RHINO BORIS
DNI N° 10675676
GERENTE
BASOLA E.I.R.L.

Consorciado 2
GUERRA JOSEPH FRANK LUIS
DNI N° 42137592
TITULAR-GERNETE
TEX CONSTRUCTORA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEGALIZACION AL DORSO

CONSORCIO BASOLA

LEGALIZACION A LA VUELTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Fuente: Contrato de CONSORCIO BASOLA, de 10 de noviembre del 2022.

Pcara mayor detalle, la comisión de control elaboró una línea de tiempo que evidencia la suscripción del contrato de consorcio, con fecha anterior a la publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro, tal como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 1
LÍNEA DE TIEMPO



Fuente: Contrato de consorcio de 10 de noviembre de 2022 y https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, la señora Milagros Espinoza Lulay, responsable del OEC inobservó que el "Contrato de consorcio" de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, presentado por el CONSORCIO BASOLA no cumplía con lo establecido en la directiva n.° 005-2019 OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado", y permitió que el mismo suscriba el contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** con la Entidad, para la ejecución del servicio.

D) ENTIDAD EFECTUÓ EL PAGO DE LA ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE, A PESAR QUE NO FUE EJECUTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, SE PAGO COMPONENTES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN BENEFICIO DEL CONTRATISTA EN LUGAR DEL PAGO QUE CORRESPONDÍA AL IGV, HECHOS QUE AFECTARON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/556 431,78.

Mediante oficio n.° 364-2023-A/MDV de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad remitió documentación correspondiente al procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio; de cuya revisión se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se aprobó el expediente técnico del servicio.

Al respecto, se advirtió que el documento aprobado con la resolución de alcaldía mencionada en el párrafo anterior, lleva por título "Resumen de la intervención" **(Apéndice n.° 23)**; es así que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante oficio n.° 570-2023-MPCH/OCI de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó a la Entidad el expediente técnico y el documento de su aprobación; siendo que, con oficio n.° 404-2023-A/MDV de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, la Titular de la Entidad remitió su respuesta, adjuntando entre otros, el informe n.° 676-2023-GDUI/MDV de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde indicó:

- No se encontró el expediente técnico dentro del acervo documentario.
- Asimismo, mediante ACTA DE ENTREGA de fecha 15 de agosto del 2023, se realizó la entrega del Plan de Trabajo (Resumen de la Intervención), (...), de la "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

En ese sentido, la Entidad remitió su respuesta en relación al "Acta de entrega de comprobantes de pago de la ejecución de la obra "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, donde proporcionó entre otros, el "Resumen de la Intervención" del servicio, el mismo que a través de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 23),** fue aprobado como expediente técnico por un monto de S/850 468,62, documento que en adelante será indicado como "expediente técnico".

Sobre el particular, de la revisión del documento denominado "Resumen de la intervención", en adelante "expediente técnico", se advierte que, su numeral 11 consigna un presupuesto que consigna en su estructura, los montos correspondientes al costo directo, monitoreo y seguimiento, IGV, control y cierre, indicando el presupuesto total por S/850 468,62:

Es así que, el 24 de noviembre de 2022, el ingeniero Manuel Rafael Traverso, gerente Municipal, en representación de la Entidad y el señor **Rhino Boris Basaldua Olano**, representante legal común del CONSORCIO BASOLA, en adelante la empresa contratista, suscribieron el contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**, cuyo objeto fue la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta denominada: "Limpieza y descolmatación del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" por un monto de S/810 000,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Cabe señalar que, un (1) día antes de la mencionada suscripción, el ingeniero Manuel Rafael Traverso, gerente Municipal, en representación de la Entidad y el señor **Luis Ivo Basaldua Olano**[11], representante legal de la empresa LUIS BASALDUA E.I.R.L[12], en adelante la empresa supervisora, habían suscrito el contrato profesional n.° 015-202/-MDV de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**,cuyo objeto fue la contratación del servicio de un profesional como supervisor de la citada actividad por un monto de S/39 800,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Cabe precisar, que la Entidad suscribió contrato con el señor **Rhino Boris Basaldua Olano,** representante común de la empresa contratista, quien tiene parentesco directo de segundo grado de consanguinidad con el señor el señor **Luis Ivo Basaldua Olano**, representante legal de la empresa supervisora; es decir, se suscribió los contratos para la ejecución y supervisión del mismo servicio con dos hermanos; al respecto, en la opinión n.° 031-2015/DTN de 16 de febrero de 2015, el Tribunal de Contrataciones del Estado, indica: *"(...) Aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no establezca como un impedimento para ser participante, postor y/o contratista que el supervisor mantenga algún vínculo matrimonial, de consanguinidad o afinidad con el representante legal del ejecutor de obra, ello constituye un riesgo que puede afectar el cumplimiento de la finalidad de la supervisión, **esto es, que se cautele de forma independiente, imparcial y objetiva, la correcta ejecución de los trabajos realizados por el ejecutor; por tanto, corresponde que la Entidad adopte las medidas destinadas a evitar que se desnaturalice la función de supervisión, cuando se verifique que el supervisor mantiene intereses en conflicto***" (El resaltado y subrayado es propio)

Sin perjuicio de lo detallado precedentemente, los hechos irregulares advertidos durante la ejecución contractual del servicio se describen a continuación.

- **Pago de la eliminación de material excedente, pese a no haberse realizado acorde a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia, generó un perjuicio económico de S/411 452,02.**

Según el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-SMCL de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28),** emitido por la especialista civil de la comisión de control, se describe lo siguiente:

De la revisión del expediente técnico de la actividad de emergencia: "Limpieza y descolmatación del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre de 2022, se identificó que

[11] Hermano el señor Rhino Boris Basaldua Olano representante legal de la empresa BASOLA E.I.R.L., de acuerdo a las fichas RENIEC.
[12] Empresa que cotizó con la entidad el servicio, en las actuaciones preparatorias

su numeral 5.03, estableció que la eliminación del material excedente consistía en el carguío y transporte del material producto de la descolmatación desde la zona de intervención hasta su disposición final en un botadero ubicado a un (1) km., según se cita a continuación:

> **5.03 Eliminación de material excedente:**
> La eliminación del material excedente, consiste en el carguío y transporte del material producto de la descolmatación desde la zona de intervención ubicada en la localidad de Santa Ana hasta su disposición final en un botadero, el cual está ubicado a 1.0 km, (...)

Asimismo, el numeral 8. del mencionado expediente técnico, consigna como parte de las metas físicas a ejecutar, que el material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente a un (1) km. de distancia desde el punto de descolmatación, indicando la ubicación de dicho botadero según el aplicativo Google Earth; así como las coordenadas UTM de los vértices del terreno, según se cita a continuación:

> **8. Metas Físicas a Ejecutar**
> (...)
>
> *"El Material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de descolmatación.*



Imagen 7: Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

VÉRTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	463551.07	8761557.03
D	D-E	463495.05	8761569.76

Tabla 2: Coordenadas UTM de los Puntos de vértices del botadero."

Por otra parte, el numeral III de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección a través del cual se contrató la ejecución del servicio, consigna que la finalidad del servicio era: *"(...) evitar más daños ocasionados por el desborde y socavación del Río Tulumayo, **cuyos tramos se encuentran colmatados por material pétreo sedimentado**"* (El resaltado y subrayado es propio); y, *"Mejorando así temporalmente la capacidad del cauce del río con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por la ocurrencia de eventos hidroclimáticos extremos"*.

Además dichos términos de referencia, indican como justificación de la intervención, la siguiente: *"**El río Tulumayo se encuentra (...) colmatado con material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastro por la activación de huaycos y derrumbes con cantos rodados**, considerable volumen sedimentado a lo largo de 792.00 ml, que obstaculiza su cauce normal; y, que, en épocas de máxima avenida, hace que el caudal llegue a un alto nivel que podría resultar en desborde y socavación de áreas urbanas colindantes".* (El resaltado y subrayado es propio)

Asimismo, consignan una breve descripción de la actividad el cual indica que los trabajos consistían en la movilización y desmovilización de maquinaria; así como, la limpieza y descolmatación del cauce del río Tulumayo, precisando que el corte del material sedimentado en lecho del cauce del río sería acumulado en sectores identificados y posteriormente el material excedente producto de la descolmatación sería eliminado a un botadero ubicado a 1.0 km, según se cita:

> **Breve descripción de la actividad**
> (...), la actividad considera la limpieza y descolmatación del río TULUMAYO en el sector de Santa Ana, según la rasante proyectada, para realizar posteriormente la eliminación del material excedente, (...):
>
> Para ello, se realizarán los siguientes trabajos:
> (...)
> **Apendice 32:** Eliminación de material excedente:
>
> La eliminación del material excedente, consiste en el carguío y transporte del material producto de la descolmatación desde la zona de intervención ubicada en la localidad de Santa Ana su disposición final en el botadero, el cual está ubicado a 1.0 km; (...). (El subrayado es propio)

En adición a ello, el numeral 8. Metas físicas a ejecutar, de los términos de referencia, precisó la ubicación de los cuatro (4) vértices del terreno que sería utilizado como botadero, donde se trasladaría y depositaría el material excedente producto de la descolmatación del río, según se cita a continuación:

> El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de la descolmatación.



Imagen 7: Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

VERTICE	LADO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	463551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

Asimismo, el numeral 9.5. de las "Condiciones generales de carácter contractual" de los mencionados Términos de Referencia consigna que las prescripciones, condiciones, precisiones y todo aquello establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad es de obligatorio cumplimiento para el contratista ante la Entidad, tal como se cita a continuación:

9.5. EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)
Las prescripciones, condiciones, precisiones y todo aquello establecido en el expediente Técnico Aprobado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

En ese sentido, la cláusula segunda del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, suscrito entre la Entidad y el representante legal común del consorcio BASOLA, consigna como objeto, la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas, oferta técnica y económica del contratista, y demás documentos del procedimiento de selección; asimismo, precisa como parte de las metas físicas a ejecutar, que el material excedente se trasladaría y depositaría en un botadero ubicado aproximadamente a 1,00 km de distancia del punto de descolmatación, según se cita:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. De acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA y demás documentos del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2022-MDV-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que debidamente suscritos por el CONTRATISTA forman parte integrante de este contrato.
(...)

METAS FÍSICAS A EJECUTAR
(...)
El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de la descolmatación.

Por consiguiente, de acuerdo a las estipulaciones contractuales, el contratista debió ejecutar el servicio de limpieza y descolmatación del rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, de acuerdo a entre otros, lo expresado en las bases administrativas, las cuales incluyen los Términos de Referencia; que a su vez, indican de cumplimiento obligatorio lo establecido en el expediente técnico; es decir, el contratista se encontraba obligado a cumplir con la eliminación del material excedente en el botadero establecido, según las siguientes coordenadas:

CUADRO N° 16
COORDENADAS DE VÉRTICES DE BOTADERO ESTABLECIDO

VERTICE	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	463515.02	8761732.05
B	463571.05	8761724.01
C	463551.07	8761557.03
D	463495.05	8761569.76

Fuente: Expediente técnico de la actividad de emergencia aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre de 2022 y términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.°001-2022/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas, la finalidad del servicio era evitar daños ocasionados por el desborde y socavación del río Tulumayo, cuyos tramos se encontraban colmatados por material pétreo sedimentado; es decir, que la limpieza y descolmatación de dicho río, comprendía la eliminación del mencionado material, para lo cual, la Entidad ubicó un botadero de acuerdo a las coordenadas mencionadas precedentemente.

Es así que, el 24 de noviembre de 2022 el ingeniero Miller Rodríguez García, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad; el supervisor y el señor Luis Basaldua Olano, representante legal de la empresa supervisora; así como, el residente y el señor Boris Basaldua Olano, representante legal del contratista, suscribieron el "Acta de Entrega de Terreno" de la misma fecha **(Apéndice n.° 30)**; y seguidamente, suscribieron el "Acta de Inicio de Actividad" de la misma fecha, indicando lo siguiente: *"En **el lugar de la Actividad se encuentra totalmente disponible para realizar los trabajos**; (...)"* (El resaltado y subrayado es propio)

Ahora bien, como parte de la ejecución del servicio, el contratista presentó a la supervisión los informes mensuales n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 31 y 32),** correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, de cuya revisión se advirtió que el residente y el supervisor anotaron en el cuaderno de obra, las actividades ejecutadas entre el 24 de noviembre y el 13 de diciembre de 2022.

Al respecto, durante noviembre de 2022 el residente registró en el mencionado cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, la realización de trabajos de eliminación de material excedente en los asientos n.os 1, 9, 11 y 13, indicando en estos dos últimos asientos, que todas las partidas se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico; asimismo, en diciembre de 2022 registró los asientos n.os 15, 17 y 37, indicando que todas las partidas se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico; además, en los asientos n.os 17, 19, 23, 27, 29, 33 y 37, precisó que se estaba eliminando el material excedente a un botadero previamente definido ubicado a un (1) kilómetro; finalmente, en el asiento n.° 39, consignó que la eliminación de material excedente se ejecutó en un 100%, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
REGISTRO DEL RESIDENTE EN EL CUADERNO DE OBRA

ASIENTO	FECHA	ANOTACIONES RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
1	24/11/2022	*(...), terminando finalmente el día con los trabajos de eliminación de material excedente.*
3	25/11/2022	No precisa
5	26/11/2022	No precisa
7	27/11/2022	No precisa
9	28/11/2022	▪ *Se ejecuta la partida de Eliminación de material excedente (...).*
11	29/11/2022	▪ *Se ejecuta la partida de Eliminación de material excedente (...).* *Todas las partidas se ejecutan de acuerdo a las especificaciones técnicas.*
13	30/11/2022	▪ *Se ejecuta la partida de Eliminación de material excedente (...).* *(...)* *Todas estas partidas se ejecutan de acuerdo a las especificaciones técnicas.*
15	01/12/2022	▪ *Se ejecuta la actividad de eliminación de material excedente (...).* *Todas estas actividades se ejecutan de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
17	02/12/2022	▪ *Se ejecuta la Actividad de Eliminación de material excedente a un botadero previamente definido.* *(...)* *Todas estas actividades se ejecutan de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
19	03/12/2022	▪ *También se está eliminando todo el material excedente a un botadero previamente definido.*
21	04/12/2022	No precisa
23	05/12/2022	▪ *Se ejecuta la Actividad de Retiro de material excedente a un botadero previamente definido.*
25	06/12/2022	▪ *Eliminación de material excedente.*
27	07/12/2022	▪ *Hoy también se trasladó material excedente a un botadero previamente definido.*
29	08/12/2022	*(...). Se ejecuta también el retiro de material excedente a un botadero ubicado a 1.0 Km (...)*
31	09/12/2022	No precisa
33	10/12/2022	▪ *Eliminación de material excedente a un botadero a 1.00 km de distancia (...)*
35	11/12/2022	No precisa
37	12/12/2022	▪ *Actividad de eliminación de material excedente a un botadero que se encuentra a 1.00 km (...). Todas estas Actividades se ejecutan (...) teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
39	13/12/2022	▪ *Actividad de eliminación de material excedente*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHAYCOTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASIENTO	FECHA	ANOTACIONES RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
		Volumen = 20,645.39 x F.E (1.3) = 26,839.007 m³ *(...)* *La Actividad en su totalidad se encuentra terminado al 100%* *(...)* *Eliminación de material excedente 100%*

Fuente: Cuaderno de obra, incluido en los informes mensuales n.os 1 y 2, correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, el supervisor del servicio realizó anotaciones referidas a la eliminación del material excedente en el asiento n.° 4; asimismo, en los asientos n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 28, 30 y 38 consignó que todas las partidas se ejecutaban de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico; y en el asiento n.° 40, consignó que la supervisión verificó en campo la culminación de la actividad al 100%, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
REGISTRO DEL SUPERVISOR EN EL CUADERNO DE OBRA

ASIENTO	FECHA	ANOTACIONES RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
2	24/11/2022	*(...), terminando ejecutando el retiro de material excedente proveniente de la limpieza y descolmatación en cauce.*
4	25/11/2022	No indica
6	26/11/2022	No indica
8	27/11/2022	No indica
10	28/11/2022	*(...) también se ejecutó el retiro de material excedente todo este trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
12	29/11/2022	*(...), también retiraron material excedente utilizando volquetes todo esto de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
14	30/11/2022	*(...), también ejecutaron la partida de eliminación de material excedente, todos estos trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
16	01/12/2022	*Se verifica los trabajos de las actividades ejecutadas de acuerdo a la descripción que realiza el residente y se verifica que se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
18	02/12/2022	*Se puede supervisar las actividades que se están ejecutando de acuerdo a lo mencionado por el Ing. Residente y en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
20	03/12/2022	*Se puede verificar in situ todas las actividades ejecutadas por el contratista (...), todo ello se ejecuta de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
22	04/12/2022	No indica
24	05/12/2022	*Se constata los trabajos de las actividades consideradas en el expediente técnico donde se utilizan 04 excavadoras y 01 volquete de 15 mts cúbicos de capacidad para ejecutar las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
26	06/12/2022	No indica
28	07/12/2022	*Esta supervisión puede constatar todas las actividades consideradas este día, que se vienen realizando en cumplimiento a las especificaciones técnicas (...).*
30	08/12/2022	*Hoy se constata los trabajos de las actividades consideradas en el expediente técnico y detalladas por el residente, (...), de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
32	09/12/2022	No indica
34	10/12/2022	No indica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASIENTO	FECHA	ANOTACIONES RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
36	11/12/2022	No indica
38	12/12/2022	*Hoy se verifica las actividades de limpieza y descolmatación en cauce hasta la progresiva 0+792 como también con la ejecución de otras actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.*
40	13/12/2022	*Esta supervisión verifica en campo la culminación de la actividad al 100%, en todas sus partidas, (...).*

Fuente: Cuaderno de obra, incluido en los informes mensuales n.os 1 y 2, correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo descrito precedentemente, se advierte que el residente y el supervisor del servicio indicaron que los trabajos, entre los cuales se encontraba la eliminación de material excedente, se habían ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas, las mismas que establecieron que el material excedente sería eliminado a un botadero ubicado a un (1) kilómetro, según se cita: *"(...), el corte del material sedimentado en lecho del cauce será acumulado en sectores identificados para posteriormente realizar la eliminación del material excedente a un botadero ubicado a 1.0 km,(...)"*; y cuyos vértices se ubican en las coordenadas que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 19
COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL BOTADERO

VERTICE	LADO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	463551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

Fuente: Términos de Referencia del servicio.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión del informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022, se advirtió que en su numeral 9, se consignaron las fotografías del avance físico del mes, de las cuales tres (3) indican la eliminación de material excedente al botadero previamente definido; no obstante, dos (2) de las mismas solo muestran trabajos de maquinaria en el cauce del río; no evidenciando el traslado y eliminación del material excedente al botadero definido en los términos de referencia del servicio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

CUADRO N° 20
TRABAJOS EN EL CAUCE DEL RÍO Y UBICACIÓN DE COORDENADAS

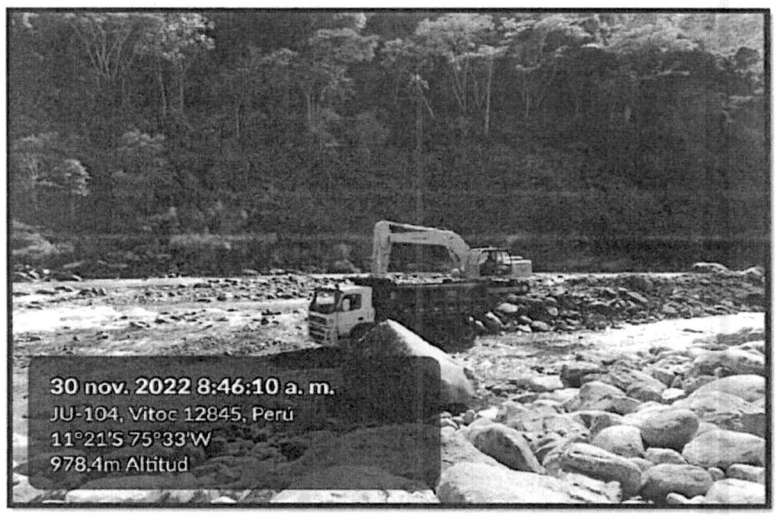


EN ESTA FOTO SE PUEDE APRECIAR EJECUTANDO LA PARTIDA DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.

Walter G. Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP. 147133

ALBERTO CESPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

Descripción: La fotografía muestra los trabajos de maquinaria en el cauce del río, no identificando la eliminación del material excedente en el botadero ubicado aproximadamente a un (1) kilómetro de la zona de intervención según lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia. *



EN ESTA FOTO SE OBSERVA EL CARGUÍO DE MATERIAL EXCEDENTE, MATERIAL PROVENIENDE DE LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA SER TRASLADADO A UN BOTADERO PREVIAMENTE DEFINIDO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Walter G. Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP. 147133

ALBERTO CESPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

Descripción: La fotografía muestra los trabajos de maquinaria en el cauce del río, no identificando la eliminación del material excedente en el botadero ubicado aproximadamente a un (1) kilómetro de la zona de intervención según lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia.

Fuente: Informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, la tercera fotografía indica la eliminación de material excedente a un botadero previamente definido;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

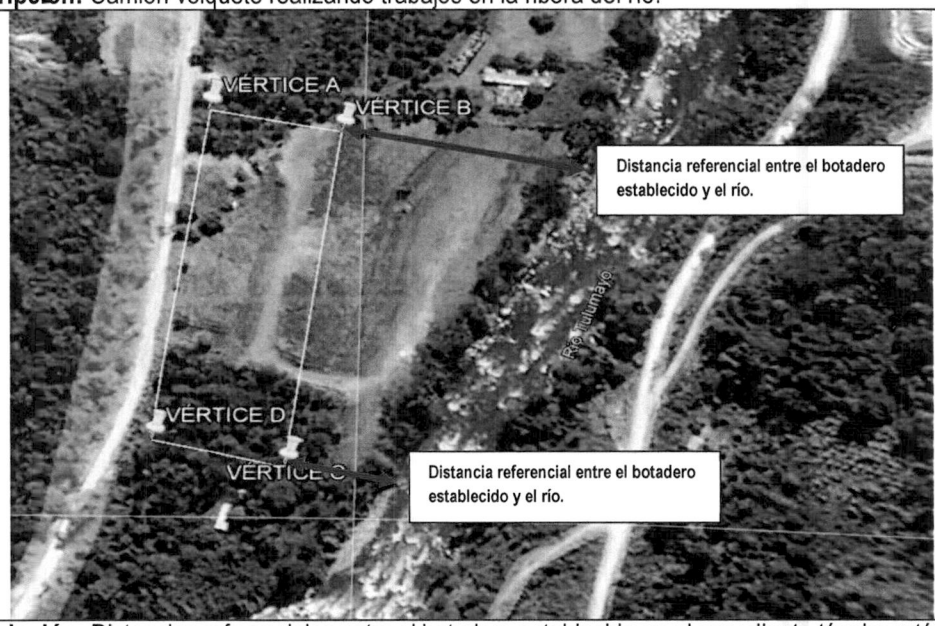
sin embargo, se advierte que dicha fotografía muestra un camión volquete realizando trabajos a la orilla del río, pese a que el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia no se encuentra cercano al río, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
TRABAJOS DE CAMIÓN VOLQUETE Y UBICACIÓN DE COORDENADAS



OBSERVAMOS LA PARTIDA DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A UN BOTADERO PREVIAMENTE DEFINIDO.

Descripción: Camión volquete realizando trabajos en la ribera del río.



Descripción: Distancias referenciales entre el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia, y el río.

Fuente: Informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022 y aplicativo Google Earth.
Elaborado por: Comisión de control.

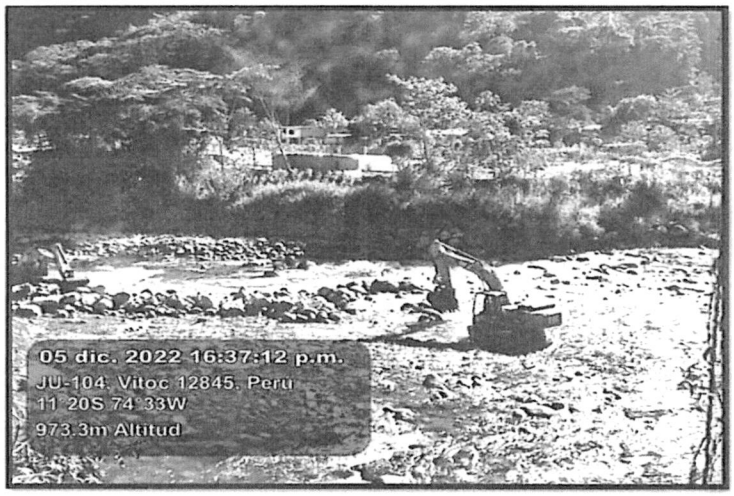
Cabe señalar que, las fotografías antes mencionadas registran únicamente los trabajos realizados el 29 y 30 de noviembre de 2022, no advirtiendo evidencia alguna de la ejecución de los trabajos de eliminación del material excedente en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia, durante el periodo del 24[13] al 28 de noviembre del 2022.

De igual manera, el numeral 9. del informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022, contiene las

[13] Fecha de inicio de ejecución del servicio.

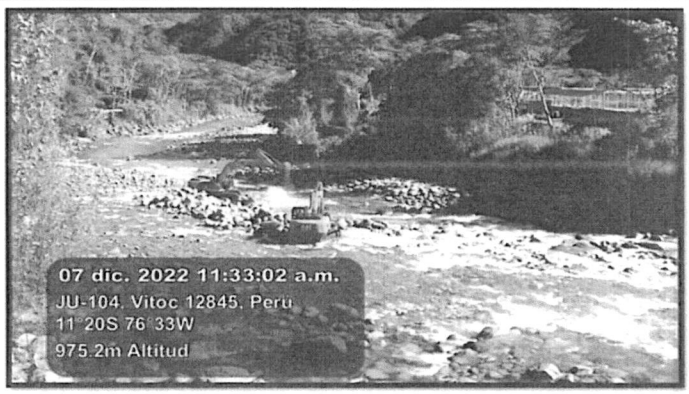
fotografías del avance físico de dicho mes, de cuya revisión se identificaron tres (3) fotografías cuyas descripciones indican la limpieza y eliminación de material colmatado; sin embargo, las fotografías n.os 9 y 12 únicamente muestran trabajos de maquinaria en el cauce del río; no evidenciando el traslado y eliminación del material excedente al botadero definido en el expediente técnico y términos de referencia; asimismo, las coordenadas que se indican en las fotografías no corresponden al mencionado botadero, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 22
TRABAJOS EN EL CAUCE DEL RÍO Y UBICACIÓN DE COORDENADAS



09. OBSERVAMOS LOS TRABAJOS DE LAS MAQUINARIAS EN EL RIO PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL COLMATADO

Descripción: Fotografía n.° 9, muestra los trabajos de maquinaria en el cauce del río, no identificando la eliminación del material excedente en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia.



12. OBSERVAMOS LOS TRABAJOS DE LAS MAQUINARIAS EN EL RIO PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL COLMATADO

ALBERTO CERPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

Walter G. Vera Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP. 143730

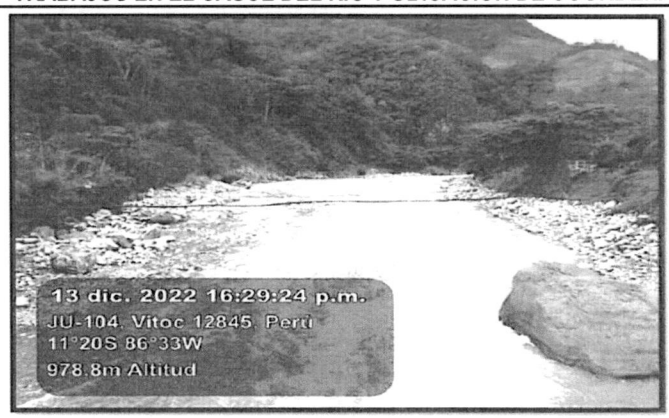
Descripción: La fotografía n.° 12, muestra los trabajos de maquinaria en el cauce del río, no identificando la eliminación del material excedente en el botadero ubicado aproximadamente a un (1) kilómetro de la zona de intervención según lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia.

Fuente: Informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Asimismo, en la fotografía n.° 18 se muestra una vista del cauce del río no advirtiendo trabajo alguno; por lo cual, no se evidencia el traslado y eliminación del material excedente al botadero definido en el expediente técnico y términos de referencia, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
TRABAJOS EN EL CAUCE DEL RÍO Y UBICACIÓN DE COORDENADAS



18. OBSERVAMOS LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS MAQUINARIAS EN EL RIO PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL COLMATADO

ALBERTO FEIJOO GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

Walter G. Vera Cardoso
INGENIERO CIVIL

Descripción: La fotografía muestra un camión volquete que viene realizando un descargue en la ribera del río.

Fuente: Informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

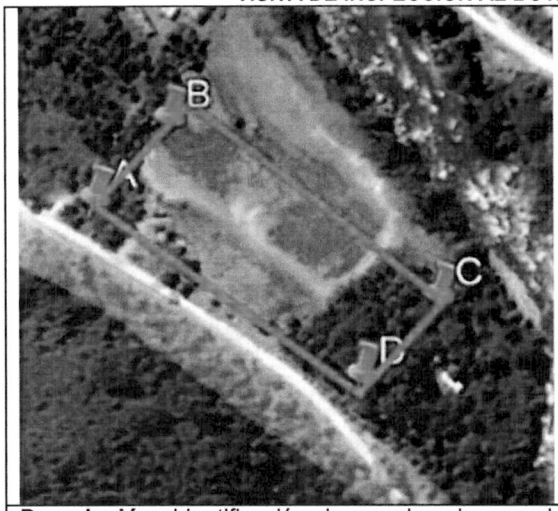
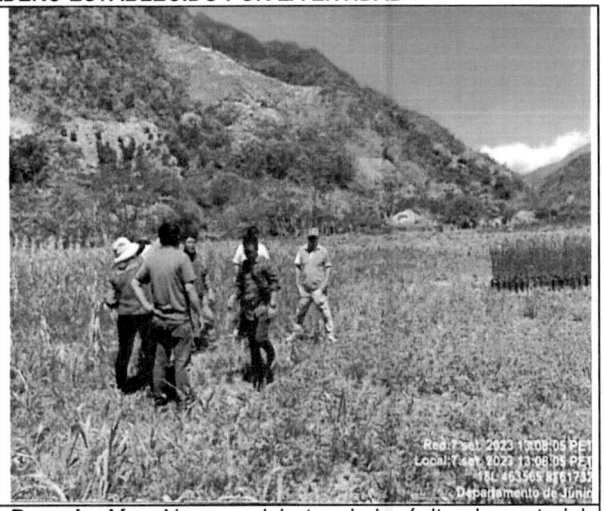
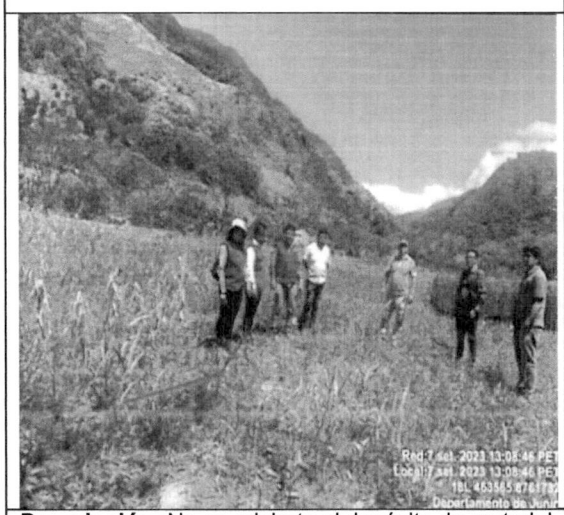
Es preciso indicar que, las fotografías antes mencionadas registran únicamente trabajos realizados el 5, 7 y 13 de diciembre de 2022, no advirtiendo evidencia alguna de la ejecución de los trabajos de eliminación del material excedente durante los días 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2022.

Asimismo, el 7 de setiembre de 2023 una comisión de recopilación de información del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, realizó una visita de inspección al botadero de acuerdo a las coordenadas establecidas en el expediente técnico y términos de referencia, advirtiendo que en dicho lugar no se eliminó material excedente alguno producto del servicio, según consta en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC" de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)** y tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

EL PANEL FOTOGRÁFICO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
VISITA DE INSPECCIÓN AL BOTADERO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

	
Descripción: Identificación de coordenadas en el aplicativo Google Earth, con el fin de ubicar el terreno establecico como botadero por la Entidad.	**Descripción:** No se advierte el depósito de material excedente alguno en el terreno que pertenece al botadero establecido por la Entidad.
	
Descripción: No se advierte el depósito de material excedente alguno en el terreno que pertenece al botadero establecido por la Entidad.	**Descripción:** Se ubicaron las coordenadas utilizando el equipo GPS MAP 64SX GARMIN, con certificado de operatividad vigente.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VITOC de 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, como parte de los comentarios adicionales consignados en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC" de 7 de setiembre de 2023, el representante legal del contratista consignó que: *"**No se utilizó el botadero designado en el expediente técnico de la actividad de descolmatación**, porque se evidencia en la visita realizada el día de hoy que es un terreno privado donde se cultiva cítricos, a la vez que es un vivero. (...)"* (El resaltado y subrayado es propio); asimismo, el representante legal de la empresa supervisora, indicó que: *"De igual manera **suscribo lo expuesto por el ejecutor de obras**, (...)"* (El resaltado y subrayado es propio), dichos comentarios; así como, las vistas fotográficas mostradas precedentemente corroboran el incumplimiento de las estipulaciones contractuales; dado que, no se realizó la eliminación de material excedente en el botadero especificado en el expediente técnico y términos de referencia.

Asimismo, a comisión de recopilación de información consultó a los representantes de las empresas contratista y supervisora, si el material excedente producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

00000035

había sido trasladado y depositado en el botadero indicado en el documento técnico del servicio, indicando el representante legal del contratista, que: *"Se tiene identificados dos botaderos al final del tramo, los cuales fueron utilizados para la eliminación del material"*, comentario que fue corroborado por el representante de la empresa supervisora, tal como consta en la mencionada acta; asimismo, señalaron la ubicación de dichos lugares, uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda; por lo que, la comisión de recopilación de información registró coordenadas referenciales para la ubicación de dichos lugares, los que se detallan en los siguientes cuadros y se muestran en el siguiente panel fotográfico:

CUADRO N° 24
COORDENADAS REFERENCIALES

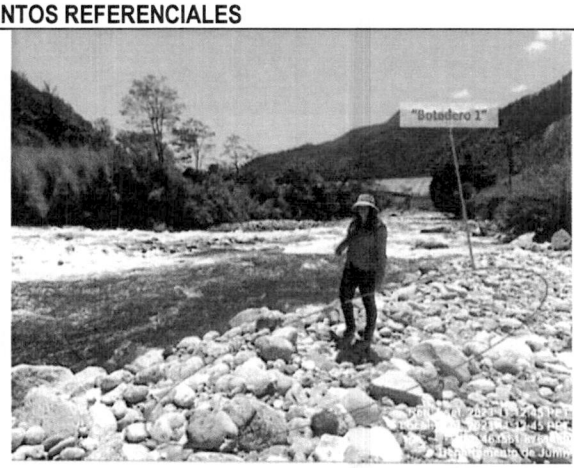
MARGEN	PUNTO REFERENCIAL	COORDENADAS	
DERECHA	INICIO	463473 E	8761312 N
	FINAL	463585 E	8761456 N
IZQUIERDA	--	463473 E	8761312 N

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VITOC de 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

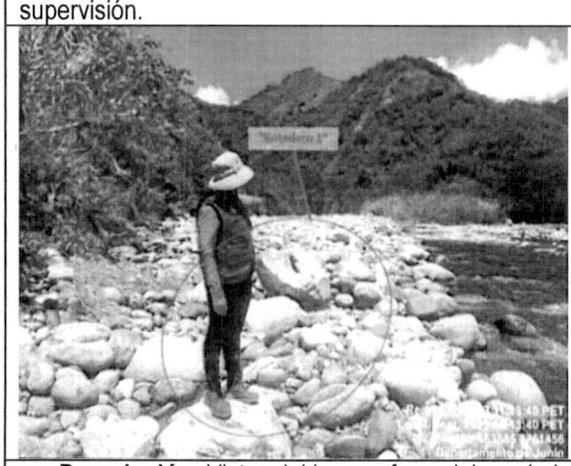
PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
VISITA DE LO PUNTOS REFERENCIALES

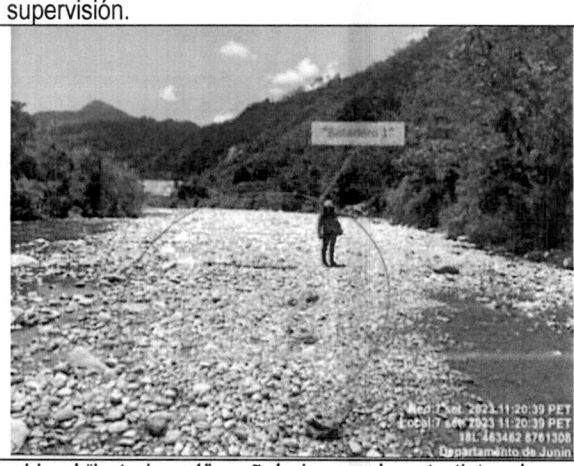


Descripción: Lugar referencial que habría sido el "botadero 1", señalado por el contratista y la supervisión.



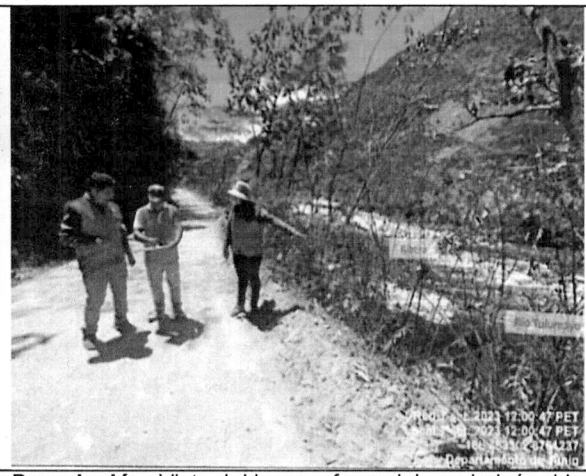
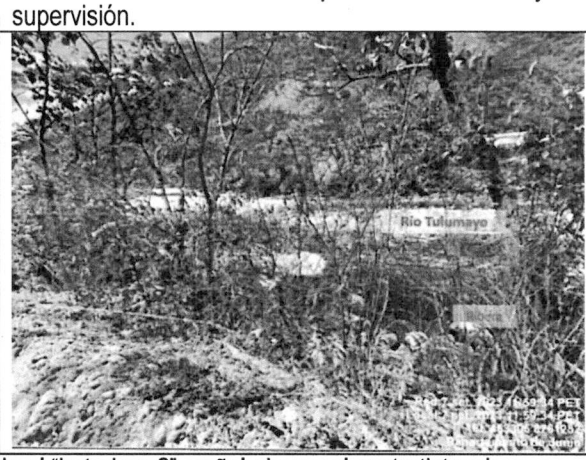
Descripción: Vista del lugar referencial que habría sido el "botadero 1" señalado por el contratista y la supervisión.





Descripción: Vistas del lugar referencial que habría sido el "botadero 1", señalado por el contratista y la supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

	
Descripción: Lugar referencial que habría sido el "botadero 2"., señalado por el contratista y la supervisión.	**Descripción:** Vista del lugar referencial que habría sido el "botadero 2" señalado por el contratista y la supervisión.
	
Descripción: Vistas del lugar referencial que habría sido el "botadero 2", señalado por el contratista y la supervisión.	

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/VITOC de 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, el 14 de noviembre de 2023, la comisión de control realizó una visita de inspección a la zona de intervención del servicio, en presencia del actual Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el señor Rhino Boris Basaldua Olano, representante legal común del contratista[14], Luis Ivo Basaldua Olano, representante legal de la empresa supervisora[15]; así como, un representante de la Autoridad Nacional del Agua, y el señor Miller Rodríguez García, ex Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad.

En ese sentido, durante la visita de inspección realizada el 14 de noviembre de 2023, se procedió a ubicar el lugar referencial que habría sido el "botadero 1", según lo indicado por los representantes del contratista y la empresa supervisora, según consta en el "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007" de la misma fecha **(Apéndice n.° 35)**, cuyas coordenadas referenciales e imágenes se detallan en el siguiente panel fotográfico:

EL PANEL FOTOGRÁFICO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

[14] Consorcio BASOLA.
[15] LUIS BASALDUA E.I.R.L.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 3
PUNTOS REFERENCIALES DEL LUGAR QUE HABRÍA SIDO EL BOTADERO 1 SEGÚN VERSIÓN DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN

N°	COORDENADAS REFERENCIALES		FOTOGRAFÍAS
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	463473	8761312	
2	463585	8761456	
VISTA PANORAMICA			

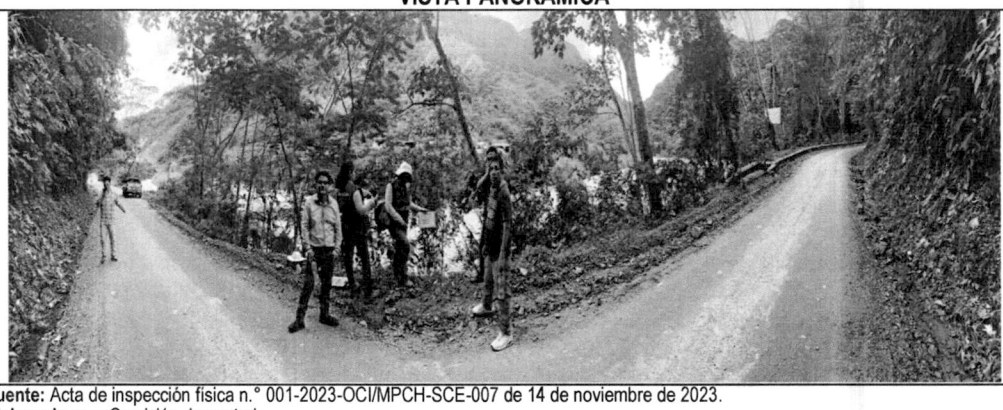
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 14 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se procedió a ubicar el lugar referencial que habría sido el "botadero 2", de acuerdo a lo indicado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por los representantes del contratista y la empresa supervisora, cuyas coordenadas e imágenes se detallan en el siguiente panel fotográfico:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 4
PUNTO REFERENCIAL DEL BOTADERO 2

N°	COORDENADAS REFERENCIALES		FOTOGRAFÍAS
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	463302	8761237	
VISTA PANORÁMICA			

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 14 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el señor Rhino Boris Basaldua Olano, representante legal común del Consorcio BASOLA (contratista), realizó el siguiente comentario: ***"Como representante de consorcio ejecutor debo precisar que los botaderos 1 y 2 se encuentran dentro de la delimitación de faja marginal (...)"***; asimismo, el representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, comentó: ***"Los puntos georreferenciados del botadero 1 se ubican en cauce del río Tulumayo y el punto georreferenciado del botadero 2 se ubicó en parte de la carretera San Ramón Vitoc y a 6.00 m se observó la ribera exterior de la margen izquierda del río Tulumayo"***, tal como consta en el "Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 14 de noviembre de 2023.

Asimismo, el 14 de noviembre de 2023, la comisión de control realizó una segunda visita de inspección al lugar ubicado entre las coordenadas establecidas en el expediente técnico y términos de referencia, que delimitan el botadero establecido por la Entidad, con la presencia del señor Daniel Emilio Anticona Ventocilla, quien indicó ser el dueño del terreno[16], consultándole si en el terreno que forma parte del área ubicada según las coordenadas establecidas en el expediente técnico del servicio, que indica ser de su propiedad, se habría eliminado material excedente alguno producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo, quien indicó: ***"Yo confirmo, que en mi propiedad no se colocó algún material proveniente de la descolmatación del río Tulumayo durante el año 2022 – 2023. (...).",*** situaciones que corroboran que en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia no se eliminó material excedente alguno, según consta en el "Acta de inspección y recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** y tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

[16] Para lo cual proporcionó a la comisión de control, la "Declaración jurada de impuesto predial año 2022", a nombre del mismo y con fecha de presentación del 8 de marzo de 2021; así como, la "Constancia judicial de petición verbal: Otorgamiento de transferencia y cesión de derechos posesorios de terreno agrícola" de 27 de enero de 2005.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 5
UBICACIÓN DE COORDENAS DEL BOTADERO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

VÉRTICE	COORDENADAS		FOTOGRAFÍA
	ESTE X)	NORTE (Y)	
A	463515.02	8761732.05	
B	463571.05	8761724.01	
C	463551.07	8761557.03	
D	463495.05	8761569.76	

Fuente: Acta de inspección y recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 15 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar que, a través de la carta n.° 002-2023-WGVZ de 16 de noviembre de 2023[17] **(Apéndice n.° 37)**, el ingeniero Walter Gustavo Vara Zamudio, quien se desempeñó como residente durante la ejecución del servicio, informó a la comisión de control, lo siguiente:

> **No se pudo realizar la eliminación del material excedente en la ubicación que se menciona en el expediente de la actividad con las siguientes coordenadas puntos:**
> **A=(463515.02E,8761732.05N)**
> **B=(463571.05E,8761724.01N)**
> **C=(463551.07E,8761557.03N)**
> **D=(463495.05,8761569.76N)**
> el cual la ubicación pertenece a una propiedad privada, en donde se realiza las actividades agrícolas con respecto a la zona del distrito de Vitoc, (...). (El resaltado y subrayado es propio)

Lo citado precedentemente, evidencia que la eliminación del material excedente no se ejecutó acorde a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; asimismo, mediante Carta n.° 001-2023-CB/BEIRL/TCEIRL de 21 de noviembre de 2023[18] **(Apéndice n.° 38)**, el Representante Legal del CONSORCIO BASOLA, comunicó a la comisión de control, entre otros, lo siguiente:

> 4. (...), si se tramitó de autorización entre la residencia de obra y la supervisión respecto al cambio del botadero designado en el expediente técnico para la eliminación del material excedente, debido a que la ubicación designada es propiedad privada que se utiliza para fines de producción agrícola, para ello se adjunta la copia del acta de aprobación de designación de botadero para cumplimiento de la actividad de mitigación donde se designó el lugar como botadero final, el mismo que sirve de defensa rivereña al Sector Santa Ana.
>
> 5. (...), con respecto a la autorización a la ejecución de los trabajos no contemplados en los términos de referencia con respecto a la actividad de descolmatación del río Tulumayo, se adjunta el acta de aprobación de designación de botadero para cumplimiento de la actividad de mitigación. El mismo se encuentra dentro de la faja marginal y cumple la función de defensa rivereña del sector Santa Ana. (...)

Como se puede apreciar, el Representante Legal del CONSORCIO BASOLA, indicó que presuntamente se había tramitado la autorización de cambio de botadero, adjuntando a su respuesta el **informe n.° 001-2022-WGVZ-RA** de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, que habría sido emitido por el ingeniero Walter Gustavo Vara Zamudio, quien se desempeñó como residente durante la ejecución del servicio, en cuyo análisis y conclusiones, indica:

> 1. **ANALISIS**
> (...)
> Que cuando nos acercamos para realizar los trabajos de habilitación para el ingreso, no se pudo lograr debido a que la ubicación pertenece a un terreno privado de un tercero, (...). Motivo por el cual no se podrá realizar la actividad de eliminación en el botadero designado en el expediente.
> 2. **CONCLUSIONES**
> (...)
> La ubicación del botadero designado en el expediente técnico no se podrá utilizar al pertenecer o ser de propiedad privada, (...), motivo por el cual se solicita a la supervisión dar su opinión para realizar la búsqueda de un lugar con las características similares al expediente técnico que será botadero para el cumplimiento de la actividad. (El subrayado es propio)

Asimismo, adjuntó el informe n.° 001-ACG-SA de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, que habría sido emitido por el ingeniero Alberto Céspedes Guerrero, quien se desempeñó como supervisor durante la ejecución del servicio, que indica lo siguiente:

> **II. EVALUACIÓN**
> (...)
> - Se realizó la inspección correspondiente a la ubicación del botadero que se encuentra en el expediente técnico de la actividad, donde se pudo corroborar que el terreno pertenece a una propiedad privada dedicada al sector de producción agrícola, motivo por el cual no se podrá utilizar dicho lugar como botadero de la actividad.
>
> **III. CONCLUSIONES**
> (...)
> - Se realizó la verificación del inconveniente con el lugar del botadero desinado en el expediente técnico a ser verificado como una propiedad privada dedicado al desarrollo económico agrícola, motivo por el cual se debe realizar la búsqueda de un botadero que cumpla con las condiciones del expediente técnico y sus beneficios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] En respuesta a la Carta n.° 005-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.
[18] En respuesta al Oficio n.° 007-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.

para el cumplimiento de la meta de la actividad. (El subrayado es propio)

De lo descrito se advierte que, el residente presuntamente habría solicitado al supervisor, la búsqueda de un lugar con características similares al expediente técnico que sería utilizado como botadero para el cumplimiento de la actividad, quien indicó que se debía realizar la búsqueda de un botadero que cumpla con las condiciones del expediente técnico para el cumplimiento de la meta de la actividad.

En este punto es preciso señalar que, el numeral 6.1.1 de los términos de referencia del pedido de servicio n.° 00183 de 6 de octubre de 2022, consignan la justificación de la intervención, donde indica que el río Tulumayo se encuentra colmatado con material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastro para la activación de huaycos y derrumbes de cantos rodados, tal como se cita:

6.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El Río Tulumayo se encuentra (...) colmatado con material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastro por la activación de huaycos y derrumbes con cantos rodados, considerable volumen sedimentado a lo largo de 792.00 ml, que obstaculiza su cauce normal, y, que, en épocas de máxima avenida, hace que el caudal llegue a un alto nivel que podría resultar en desborde y socavación de áreas urbanas colindantes. (...) (El subrayado es propio)

Sobre el particular, el numeral 9.20. Impacto Ambiental, de los Términos de Referencia, establecen que el contratista debe utilizar botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efectos de la actividad se generen, tal como se detalla a continuación:

9.20 Impacto Ambiental

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efectos de la actividad se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.
El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

La identificación y valuación de impactos es parte fundamental del presente proyecto, pues constituyen la base para la elaboración del plan de manejo ambiental, el cual se plantearán las medidas que permitirán prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales negativos y la potenciación de los impactos positivos, para la **conservación y protección del medio ambiente,** (...) (El subrayado es propio)

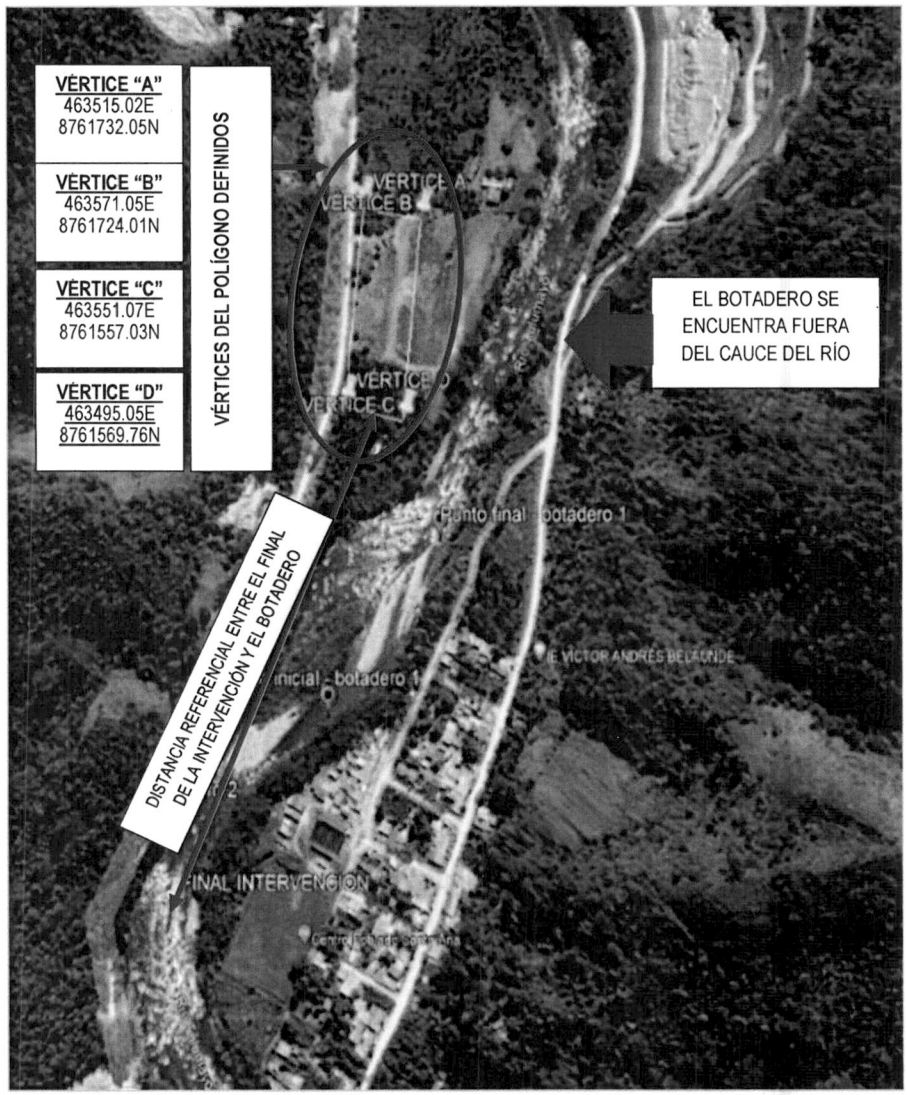
Por tanto, el contratista en cualquier caso tenía la obligación de utilizar **botaderos autorizados** para colocar los residuos de materiales que por efectos de la actividad se generen, que de acuerdo a los términos de referencia corresponden a material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastro para la activación de huaycos y derrumbes de cantos rodados, con el fin de evitar en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente, situación concordante con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, que indica entre otros, que el ítem 01.03.03 consiste en la eliminación del material excedente que es extraído del cauce del río, para la cual, consignó que dicho material se trasladaría y depositaría en un botadero ubicado aproximadamente a un (1) Km. de distancia desde el punto de descolmatación, cuyos vértices del polígono[19] se encontraban definidos en el expediente técnico y términos de referencia, que indican que se encuentra fuera del cauce del río, tal como se muestra:

EL PANEL FOTOGRÁFICO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Superficie delimitada por tres (3) o más rectas y tiene tres (3) o más vértices.

IMAGEN N° 5
CARACTERÍSTICAS DEL BOTADERO DEFINIDO POR LA ENTIDAD



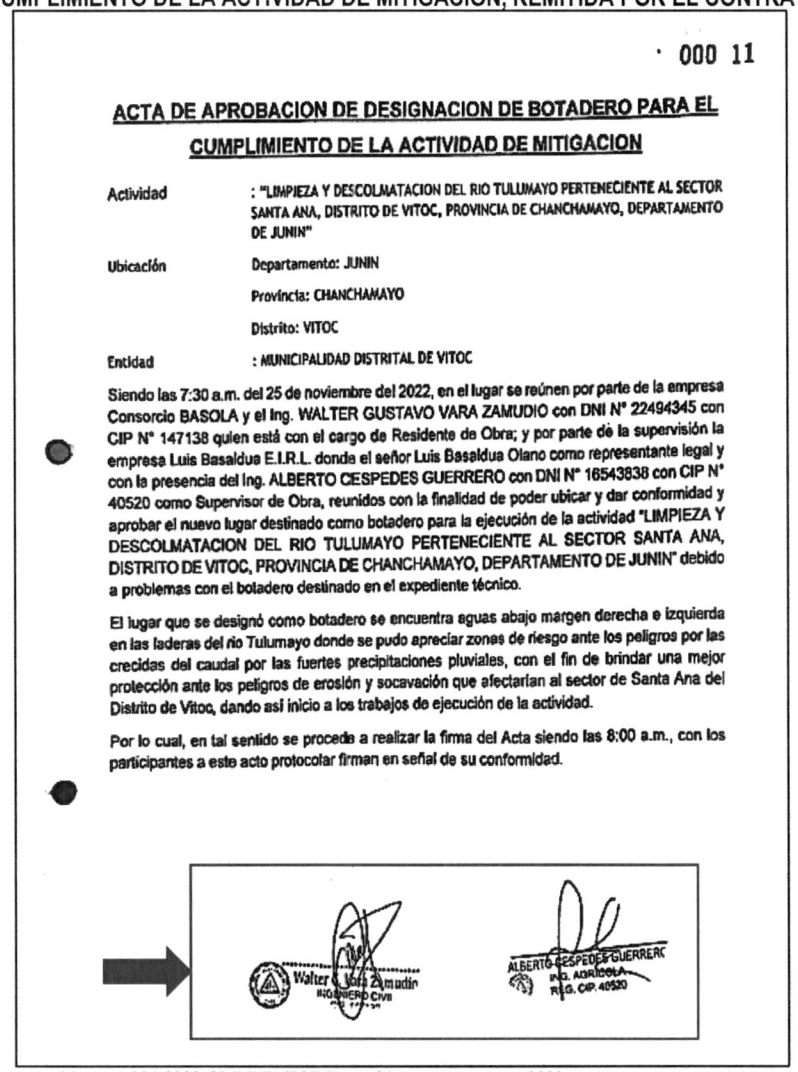
Fuente: Expediente técnico de la actividad de emergencia aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre de 2022, términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.°001-2022/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA y aplicativo Google Earth.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión del "Acta de aprobación de designación de botadero para el cumplimiento de la actividad de mitigación" de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; se advierte que, la misma no precisa las coordenadas que delimiten los polígonos de los lugares que presuntamente habrían sido utilizados como botaderos; así como, el sustento de que dichos lugares sean botaderos autorizados que eviten en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente; dado que en dichos lugares se depositarían material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastro para la activación de huaycos y derrumbes de cantos rodados; asimismo, se advierte que dicha acta fue suscrita únicamente con la participación de la residencia y supervisión del servicio, ***no identificando firma de algún representante de la Entidad***, tal como se muestra en la siguiente imagen:

EL PANEL FOTOGRÁFICO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 6
ACTA DE APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BOTADERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN, REMITIDA POR EL CONTRATISTA



· 000 11

ACTA DE APROBACION DE DESIGNACION DE BOTADERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION

Actividad : "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ubicación Departamento: JUNIN
Provincia: CHANCHAMAYO
Distrito: VITOC

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Siendo las 7:30 a.m. del 25 de noviembre del 2022, en el lugar se reúnen por parte de la empresa Consorcio BASOLA y el Ing. WALTER GUSTAVO VARA ZAMUDIO con DNI N° 22494345 con CIP N° 147138 quien está con el cargo de Residente de Obra; y por parte de la supervisión la empresa Luis Basaldua E.I.R.L. donde el señor Luis Basaldua Olano como representante legal y con la presencia del Ing. ALBERTO CESPEDES GUERRERO con DNI N° 16543838 con CIP N° 40520 como Supervisor de Obra, reunidos con la finalidad de poder ubicar y dar conformidad y aprobar el nuevo lugar destinado como botadero para la ejecución de la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" debido a problemas con el botadero destinado en el expediente técnico.

El lugar que se designó como botadero se encuentra aguas abajo margen derecha e izquierda en las laderas del río Tulumayo donde se pudo apreciar zones de riesgo ante los peligros por las crecidas del caudal por las fuertes precipitaciones pluviales, con el fin de brindar una mejor protección ante los peligros de erosión y socavación que afectarían al sector de Santa Ana del Distrito de Vitoc, dando así inicio a los trabajos de ejecución de la actividad.

Por lo cual, en tal sentido se procede a realizar la firma del Acta siendo las 8:00 a.m., con los participantes a este acto protocolar firman en señal de su conformidad.

Walter Gustavo Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL

ALBERTO CESPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

Fuente: Oficio n.° 001-2023-CB/BEIRL/TCEIRL de 21 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Es más, se debe mencionar que los lugares referenciales señalados por los representantes del contratista y la empresa supervisora que presuntamente habrían sido utilizados como botaderos se encuentran dentro del cauce del mismo río y a una distancia menor en referencia a la distancia entre el punto final del tramo intervenido[20] y el botadero previamente establecido por la Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

20

PUNTO	NORTE	ESTE
INICIO	8760537.00m	463669.00m
FINAL	8761159.00m	463318.00m

IMAGEN N° 7
VISTA GENERAL CON REFERENCIA AL FINAL DEL TRAMO DE INTERVENCIÓN



LEYENDA	
- - -	Distancia aproximada desde el final de la intervención hasta el botadero establecido por la Entidad.
⟷	Distancias aproximadas desde el final de la intervención hasta los lugares indicados como botaderos, según los representaste del contratista y la empresa supervisora.

Fuente: Aplicativo Google Earth.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, se concluye que los lugares indicados por los representantes del contratista y la empresa supervisora, carecen de sustento de cumplir con características similares al botadero previamente establecido y/o que cumplan con las condiciones para el logro de las metas del servicio; es decir, para la eliminación del material excedente correspondiente a material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastre para la activación de huaycos y derrumbes de cantos rodados.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, a través del Oficio n.° 009-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, la comisión de control solicitó al Titular de la Entidad, informar si en su acervo documentario contaban con la siguiente documentación:

- Acta de aprobación de designación de botadero para el cumplimiento de la actividad de mitigación de 25 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 001-2022-WGVZ-RA de fecha 24 de noviembre de 2022, con asunto: Informe de Revisión de compatibilidad con el expediente técnico de actividad. Firmado por el Ingeniero Walter G. Vara Zamudio. Residente del servicio.
- Informe n.° 001-ACG-SA. De fecha 24 de noviembre de 2022 con asunto: Verificación del Informe de compatibilidad de obra y respuesta a la solicitud de la residencia. Firmado por el Ingeniero Alberto Céspedes Guerrero. Supervisor del servicio.

En atención a lo solicitado, con oficio n.° 072-2023-GM/MDV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la Gerencia Municipal de la Entidad, remitió el informe n.° 808-2023-GDUI/MDV de 23 de noviembre de 2023, donde realizó el siguiente análisis:

- *ACTA DE APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BOTADERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.*
- *Se hace mención que se realizó la búsqueda en los archivos y el acervo documentario* ***donde no existe dicho documento.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *INFORME N.° 001-2022-WGVZ-RA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON ASUNTO: INFORME DE REVISIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTIVIDAD, FIRMADO POR EL INGENIERO WALTER G. VARA ZAMUDIO. RESIDENTE DEL SERVICIO.*
 Se ubicó el informe N°.001-2022-WGVZ-RA. ***donde se encontraron las siguientes observaciones*** *se adjunta documento sustentatorio.*
 1. *La fecha corresponde al 30 de noviembre del 2022.*
 2. *El asunto corresponde a la presentación de la valorización N°.01 de la actividad correspondiente al mes de noviembre-2022.*

- *INFORME N.° 001-ACG-SA. DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON ASUNTO: VERIFICACIÓN DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA Y RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RESIDENCIA. FIRMADO POR EL INGENIERO ALBERTO CÉSPEDES GUERRERO. SUPERVISOR DEL SERVICIO.*
 Se ubicó el informe N°.001-ACG-SA. ***donde se encontraron las siguientes observaciones*** *se adjunta documento sustentatorio.*
 1. *La fecha corresponde al 01 de noviembre del 2022.*
 2. *El asunto corresponde a la aprobación de la valorización N°.01 de la ejecución de la actividad- corresponde del 24 al 30 de noviembre 2022.*

CONCLUSION:
"La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que los tres documentos solicitados, 01 ***no se encontró*** *relacionado al Acta de aprobación de designación de botadero para el cumplimiento de la actividad de mitigación de 25 de noviembre del 2022 y 02 documentos solicitados se encontraron que son Informe N°. 001-2022-WGVZ-RA y el Informe No .001-ACG-SA,* ***donde el asunto y la fecha no coinciden*** *según lo solicitado por la Contraloría General de la República del Perú – Municipalidad Provincial de Chanchamayo. (El subrayado es propio)"*

En ese sentido, se advierte que el "Acta de aprobación de designación de botadero para el cumplimiento de la actividad de mitigación" de 25 de noviembre de 2022, presentado por el contratista, **no existe en el acervo documentario de la Entidad**; asimismo, con respecto al informe n.° 001-2022-WGVZ-RA e informe n.° 001-ACG-SA, la Entidad indicó que había ubicado dichos documentos; sin embargo, **no corresponden a los documentos proporcionados por el contratista**; dado que, los mismos presentan fechas y asuntos diferentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

CUADRO N° 25
COMPARATIVO ENTRE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS INFORME N° 001-2022-WGVZ-RA

INFORME N.° 001 -2022-WGVZ-RA.
Según expediente proporcionado por la entidad

ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°001 -2022- WGVZ-RA.

A : Sr. RHINO BORIS BASALDUA OLANO
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO BASOLA

DE : ING. WALTER GUSTAVO VARA ZAMUDIO
RESIDENTE DE OBRA

Asunto : PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 01 DE LA ACTIVIDAD - CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE - 2022

Referencia : ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha : 30 de noviembre del 2022.

De mi especial consideración es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarle cordialmente, y comunicarle lo siguiente.

Es grato dirigirme a usted por medio del presente, para hacerle llegar saludos cordiales y así mismo alcanzar a usted el **INFORME DE VALORIZACION MENSUAL N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN CALIDAD DE RESIDENTE**, de la actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", para su respectiva revisión y aprobación.

Sin otro particular me suscribo ante usted.

Atentamente

Walter G. Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP. 147130

CONSORCIO BASOLA
RHINO BORIS BASALDUA OLANO
REPRESENTANTE COMUN
RECIBIDO CONFORME
30/11/2022

INFORME N.° 001 -2022-WGVZ-RA.
Según documentos enviados por Consorcio Basola a la Comisión de Control

000 1

ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°001 -2022- WGVZ-RA

A : Sr. RHINO BORIS BASALDUA OLANO
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO BASOLA

DE : ING. WALTER GUSTAVO VARA ZAMUDIO
RESIDENTE DE OBRA

El Asunto no coincide, es diferente

Asunto : INFORME DE REVISION DE COMPATIBILIDAD CON EL EXPEDIENTE TECNICO DE ACTIVIDAD

Referencia : ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha no coincide, es diferente

Fecha : 24 de noviembre del 2022.

De mi especial consideración es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarle cordialmente, y comunicarle lo siguiente.

Es grato dirigirme a usted por medio del presente, para hacerle llegar saludos cordiales y así mismo alcanzar a usted el **INFORME DE REVISION DE COMPATIBILIDAD CON EL EXPEDIENTE TECNICO**, de la actividad: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, donde se pudo obtener las siguientes evaluaciones:

1. **DATOS GENERALES**

- DEL PROYECTO
 - NOMBRE
 - ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
 - UBICACIÓN
 - LOCALIDAD : SANTA ANA
 - DISTRITO : VITOC
 - PROVINCIA : CHANCHAMAYO
 - DEPARTAMENTO : JUNIN
 - COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
INICIO	8760537.00	463669.00
FINAL	8761156.00	463319.00

Walter G. Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP. 147130

- RESPONSABLES DE LA EJECUCION
 - CONTRATISTA : CONSORCIO BASOLA.
 - RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD : ING. WALTER GUSTAVO VAR
 - PRESUPUESTO CONTRACTUAL :S/. 810,000.00
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO : FONDES (Fondo para inversio ante desastres naturales)
 - ENTIDAD SUPERVISORA : EMPRESA LUIS BASOLA E.I.R.L.

No cuenta con firma, post firma, y fecha de recepción, del Representante común del Consorcio BASOLA

RESIDENTE DE OBRA – ING. WALTER GUSTAVO VARA ZAMUDIO – CIP N° 135173

Fuente: Informe n.° 001-2022-WGVZ-RA proporcionado por la Entidad a través del "Acta de entrega de comprobantes de pago de la ejecución de la obra "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" de 15 de agosto de 2023 e informe n.° 001-ACG-SA proporcionado por el contratista a través del oficio n.° 072-2023-GM/MDV de 24 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

CUADRO N° 26
COMPARATIVO ENTRE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS INFORME N° 001-ACG-SA

INFORME N.° 001 – ACG-SA. Según expediente proporcionado por la entidad	INFORME N.° 001 – ACG-SA. Según documentos enviados por Consorcio Basola a la Comisión de Control

ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°001 -ACG-SA.

LUIS BASALDUA E.I.R.L. LUIS IVO BASALDUA OLANO GERENTE GENERAL Recibí Conforme 01/12/22

A : Sr. BASALDUA OLANO LUIS IVO
GERENTE DE LA EMPRESA LUIS BASALDUA E.I.R.L.

DE : ING. ALBERTO CESPEDES GUERRRO
SUPERVISOR DE OBRA

Asunto : APROBACION DE LA VALORIZACION N° 01 DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD - CORRESPONDIENTE DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE – 2022

Referencia : ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha : 01 de diciembre del 2022.

De mi especial consideración es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarle cordialmente, y comunicarle lo siguiente.

Es grato dirigirme a usted por medio del presente, para hacerle llegar saludos cordiales y así mismo alcanzar a usted e informar de la revisión y verificación, dando la APROBACION DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N°01 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EJECUTADOS POR LA RESIDENCIA de la actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", para su respectivos tramites correspondientes para la aprobación y pagos al contratista

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
ACTIVIDAD	: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENENCIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVICNIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
UBICACIÓN	:
REGIÓN	: JUNIN
PROVINCIA	: CHANCHAMAYO
DISTRITO	: VITOC
LOCALIDAD	: SANTA ANA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
MONTO DE EJECUCION	: S/ 810,000.00
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 24 de noviembre del 2022.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 24 de noviembre 2022.
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	: 22 de enero del 2023

ALBERTO CESPEDES GUERRERO ING. AGRICOLA REG. CIP. 40520

SUPERVISOR DE ACTIVIDAD – ING. ALBERO CESPEDES GUERRERO - CIP 40520

ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" 000

"Año del Fortalecimiento de la Sobe

No cuenta con firma, post firma, y fecha de recepción, del Representante legal de la empresa supervisora

INFORME N°001 -ACG-SA.

A : Sr. BASALDUA OLANO LUIS IVO
GERENTE DE LA EMPRESA LUIS BASALDUA E.I.R.L.

DE : ING. ALBERTO CESPEDES GUERRRO
SUPERVISOR DE OBRA

Asunto no coincide, es diferente

Asunto : VERIFICACION DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA Y RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RESIDECIA DE OBRA

Referencia : ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha no coincide, es diferente

Fecha : 24 de noviembre del 2022.

De mi especial consideración es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de saludarle cordialmente, y comunicarle lo siguiente.

Es grato dirigirme a usted por medio del presente, para hacerle llegar saludos cordiales y así mismo alcanzar a usted e informar la revisión, análisis y verificación del **INFORME DE COMPATIBILIDAD DE OBRA Y RESPUESTA A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA RESIDENCIA** de la actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", donde se pudo apreciar lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
ACTIVIDAD	: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENENCIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVICNIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
UBICACIÓN	: REGIÓN : JUNIN
PROVINCIA	: CHANCHAMAYO
DISTRITO	: VITOC
LOCALIDAD	: SANTA ANA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
MONTO DE EJECUCION	: S/ 810,000.00
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 24 de noviembre del 2022.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 24 de noviembre 2022.
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	: 22 de enero del 2023

ALBERTO CESPEDES GUERRERO ING. AGRICOLA REG. CIP. 40520

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
CONTRATISTA - RAZON SOCIAL: CONSORCIO BASOLA
- BASOLA E.I.R.L. con RUC N° 20607022816
- TEX CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602598846

REPRESENTANTE LEGAL : SR. RHINO BORIS BASALDUA OLANO
N° DE CONTRATO DE EJECUCIÓN : CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2022/MDV

Fuente: Informe n.° 001-2022-WGVZ-RA proporcionado por la Entidad a través del "Acta de entrega de comprobantes de pago de la ejecución de la obra "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" de 15 de agosto de 2023 e informe n.° 001-ACG-SA proporcionado por el contratista a través del oficio n.° 072-2023-GM/MDV de 24 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En este punto es preciso señalar que, el artículo 34 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para las modificaciones al contrato, según se cita a continuación:

> ***Artículo 34° Modificaciones al contrato***
> *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
> ***34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.***
> *(...)*
> *34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cambien los elementos determinantes del objeto. (...). (El subrayado es propio)

Al respecto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos y formalidades correspondientes a las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la mencionada ley, según se cita a continuación:

> ***Artículo 160. Modificaciones al contrato***
> *160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10[21] del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*
> *a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
> *b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
> *c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*
> *(...)*

En ese sentido, dado que la cláusula segunda del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, suscrito entre la Entidad y el representante legal común del consorcio BASOLA, consignó como objeto, la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia de acuerdo a lo expresado, entre otros, en las bases administrativas y demás documentos del procedimiento de selección, que establecían la eliminación del material excedente en el botadero determinado por la Entidad en el expediente técnico y términos de referencia; asimismo, precisó que como parte de las metas físicas a ejecutar, el material excedente se trasladaría y depositaría en un botadero ubicado aproximadamente a 1,00 km de distancia del punto de descolmatación; correspondía, para la modificación de dichas estipulaciones contractuales cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa de contrataciones.

Asimismo, la utilización de dichos lugares es incongruente con los registros del cuaderno de obra por parte del residente que indicó en diversos asientos del cuaderno de obra, que todas las partidas se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y que dicho material se eliminó a un botadero previamente definido y/o ubicado a un (1) Km, lo que fue corroborado por el supervisor en sus anotaciones correspondientes, no advirtiendo registro de ocurrencia alguna donde el contratista haya solicitado cambio alguno; así como, anotación alguna por parte del supervisor, mediante la cual haya autorizado algún cambio en las especificaciones técnicas de la eliminación del material excedente.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad no se evidenció la existencia de informe técnico legal alguno que sustente cambio alguno del contrato, en referencia al objeto de la contratación y/o las metas físicas a ejecutar; así como, con la opinión favorable del supervisor y la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE; por el contrario, se evidenció que en el numeral 2 del informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022, el residente consignó que:

> *"El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de descolmatación.*

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCAYBAÑOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] **Artículo 34. Modificaciones al contrato**
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos **determinantes del objeto.** (...)

IMAGEN N° 8
IMAGEN PRESENTADA EN EL INFORME MENSUAL N° 1



Imagen 01: Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

Walter G. Vera Zamudio
INGENIERO CIVIL
CIP 147130

ALBERTO CESPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP 40520

VERTICE	LADO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	463551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

Fuente: *Informe Mensual n.° 1 de noviembre 2022, registrado por el residente."*

Asimismo, el informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022[22], no contiene fotografías o documento alguno que sustente lo mencionado por el representante del contratista durante las visitas de inspección realizadas a la ejecución del servicio.

Al respecto, y pese a los hechos desarrollados anteriormente a través del Informe n.° 001-ACG-SA de 1 de diciembre de 2022, el ingeniero Alberto Céspedes Guerrero, supervisor del servicio, aprobó la valorización n.° 1[23] de la ejecución de la actividad, por el periodo del 24 al 30 de noviembre de 2022, sin advertir que no se había ejecutado la eliminación del material excedente en el botadero establecido en los términos de referencia; por el contrario, indicó que se había realizado la verificación de los metrados de las labores realizadas, según se cita: ***"Se realiza la verificación de los metrados que presenta la residencia de las labores realizadas durante el periodo de 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2022"***; la misma que fue remitida a la Entidad a través de la Carta n.° 001-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora.

[22] Remitido con informe n.° 001-2022-WGVZ-RA de 30 de noviembre de 2022 al representante legal común del contratista, quien a través de la carta n.° 001-2022-CB/BEIRL/TCEIRL de 1 de diciembre de 202 trasladó el informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022, al representante legal de la empresa supervisora.

[23] **Que en su numeral 8, incluye el documento denominado "Metrados ejecutados valorización n.° 01 – noviembre de 2022", donde se consignó que en dicho** mes se ejecutó un metrado de 12 495,27 m³ de eliminación de material excedente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
01	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO TULUMAYO, PERTENECIENTES AL SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
(...)	(....)	(...)	(...)
1.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, D=.70 KM	M3	12,465.27

Fuente: Valorización n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, el ingeniero Miller Rodríguez García, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe n.° 559-2022-GDUI-MDV de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 1, sin advertir que no se había ejecutado la eliminación de material excedente en el botadero establecido en los términos de referencia; pese a que, en el literal d. del numeral 7 de su informe, consignó que se había constatado y verificado las partidas ejecutadas, según se cita: *"**Se constataron y/o verificaron los metrados/partidas ejecutadas valorizadas de la ACTIVIDAD en mención**, así mismo se otorga la CONFORMIDAD AL TRAMITE DE PAGO."* (El resaltado y subrayado es propio)

Posteriormente, la ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, también emitió el Informe n.° 019-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, inobservando que no se había ejecutado la eliminación de material excedente en el botadero establecido en los términos de referencia del servicio; por el contrario, en su numeral III otorgó la conformidad a la orden de servicio, tal como se cita a continuación: *"(...), se **OTORGA LA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N°0514-SIAF N°01131**, a favor de la contratista **BASOLA E.I.R.L. CONSORCIO BASOLA E.I.R.L.** por el monto de **S/.312,417.00 soles**, (...)"*, siendo dicho monto pagado según lo indicado en el comprobante de pago n.° 0019 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitido a favor del Consorcio BASOLA.

De la misma manera, se evidenció que en el numeral 2 del informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022, el residente consignó que:

> *"El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de descolmatación.*

IMAGEN N° 9
IMAGEN PRESENTADA EN EL INFORME MENSUAL N° 2



Imagen 01: Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

Walter Gustavo Vara Zamudio
INGENIERO CIVIL
C I P 147138

VERTICE	LADO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	463551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

Fuente: Informe Mensual n.° 2 de diciembre 2022, registrado por el residente"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCHAMAYO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022[24], no contiene fotografías o documento alguno que sustente lo mencionado por el representante del contratista durante las visitas de inspección realizadas a la ejecución del servicio.

A pesar de ello, con Informe n.° 003-ACG-SA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el ingeniero Alberto Céspedes Guerrero, supervisor del servicio, aprobó la valorización n.° 2[25] de la ejecución de la actividad, por el periodo del 1 al 13 de diciembre de 2022, sin advertir que no se había ejecutado la eliminación del material excedente en el botadero establecido en los Términos de Referencia; por el contrario, indicó que se había realizado la verificación de los metrados de las labores realizadas, según se cita: ***"Se realiza la verificación de los metrados que presenta la residencia de las labores realizadas durante el periodo de 1 de noviembre al 13 de diciembre de 2022",*** la misma que fue remitida a la Entidad a través de la Carta n.° 003-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora.

Al respecto, el ingeniero Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe n.° 601-2022-GDUI-MDV de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 2 sin advertir que no se había ejecutado la eliminación de material excedente en el botadero establecido en los Términos de Referencia; pese a que, en el literal d. del numeral 7 de su informe, consignó que se había constatado y verificado las partidas ejecutadas, según se cita: *"**Se constataron y/o verificaron los metrados/partidas ejecutadas valorizadas de la ACTIVIDAD en mención**, así mismo se otorga la CONFORMIDAD AL TRÁMITE DE PAGO."* (El resaltado y subrayado es propio).

Posteriormente, la ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el Informe n.° 032-2023-OPP/MDV de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, con el asunto. *"Remito conformidad y aprobación y estado situacional de la actividad (...)"*; también sin advertir que no se había ejecutado la eliminación de material excedente en el botadero establecido en los Términos de Referencia del servicio; por el contrario, en su numeral 2 consignó las acciones, trabajos realizados y resultados obtenidos, indicando entre otros, la eliminación del material excedente según se cita a continuación:

> ***2.- ACCIONES TRABAJOS REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS***
> *(...)*
> *Eliminación del material excedente producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo, en un volumen total de 33 140,66 m3 (...)*
> *(...)*
> ***El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de la descolmatación.***

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

[24] Remitido con informe n.° 002-2022-WGVZ-RA de 14 de diciembre de 2022 al representante legal común del contratista, quien a través de la carta n.° 002-2022-CB/BEIRL/TCEIRL de 14 de diciembre de 202 trasladó el informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022, al representante legal de la empresa supervisora.

[25] Que en su numeral 7, incluye el documento denominado "Metrados ejecutados valorización n.° 02 – Diciembre de 2022", donde se consignó que en dicho mes se ejecutó un metrado de 20 645,39 m3 de eliminación de material excedente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
01	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTES AL SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
(...)	(....)	(...)	(...)
01.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, D=.70 KM	M3	20,645.39

Fuente: Valorización n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 10
IMAGEN PRESENTADA EN EL INFORME EMITIDO POR LA ING KATYA ALFARO VALDERRAMA



Imagen 01: **Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención**

Fuente: Informe n.° 032-2023-OPP/MDV de 26 de enero de 2023,

Asimismo, en el numeral 3 del informe mencionado en el párrafo anterior realizó la siguiente observación: *"**Realizando la verificación in situ se llegó a verificar que las partidas plasmadas en la actividad se llegó a cumplir** (...)"* (El resaltado y subrayado es propio); además, en el numeral I. ACTIVIDAD EJECUTADA, consignó que se habían verificado los trabajos realizados en campo, tal como consta en el subtítulo "Observación", que indica: *"**Se verificó los trabajos realizados en campo** a la fecha la ejecución de obra la actividad de emergencia (...)"*; por lo cual, en sus conclusiones otorgó la conformidad de la actividad por un monto de S/497 583,00, según se cita:

> ***CONCLUSIÓN:***
> *LA GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA **EMITE LA CONFORMIDAD** DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR DE SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"***
>
> *SE EMITE LA **CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN** CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 02, QUE CORRESPONDE AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 497,583.00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres 00/00 soles), y así mismo continuar con el trámite respectivo.*

Consecuentemente, dicho monto fue pagado con los comprobantes de pago n.os 0038 y 0039 **(Apéndice n.° 47)**, ambos de 30 de enero de 2023, emitido a favor del Consorcio BASOLA.

En tal sentido, los hechos descritos precedentemente evidencian que no se ejecutó la eliminación del material excedente en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencias; pese a ello, la Entidad realizó tres (3) pagos en favor del Consorcio BASOLA con cargo al servicio de ejecución de la actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta para la limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, a través del comprobante de pago n.° 019 de 28 de enero de 2023 y comprobantes de pago n.os 0038 y 0039, ambos de 30 de enero de 2023, por montos de S/312 417,00, S/250 000,00 y S/ 247 583,00, respectivamente, haciendo un total de S/810 000,00; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 27
COMPROBANTES DE PAGO

N°	FECHA	A NOMBRE	MONTO (S/.)
0019	26/01/2023	CONSORCIO BASOLA	312 417,00
0038	30/01/2023	CONSORCIO BASOLA	250 000,00
0039	30/01/2023	CONSORCIO BASOLA	247 583,00
MONTO TOTAL PAGADO			**810 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0091. 0038 y 0039, de 26 y 30 de enero de 2023, respectivamente.

Es decir, que la Entidad realizó la totalidad del pago del servicio; pese a que, no se realizó la eliminación del material excedente en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia del servicio, generando un perjuicio económico de **S/410 612,78**, correspondiente al presupuesto de la mencionada actividad, toda vez que no se ha cumplido con eliminar el material excedente en las condiciones contractuales pactadas.

- **Sobre la modificación del presupuesto con el que se suscribió el contrato y el incumplimiento del pago del IGV, que generó perjuicio al estado por un monto de S/145 800,00.**

Previo a la descripción del hecho; es preciso señalar que durante el procedimiento de selección para la contratación del servicio, el CONSORCIO BASOLA presentó el anexo n.° 6 – "Precio de la oferta" de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, ofertando un monto de S/810 000,00, el mismo que no incluía IGV; asimismo, presentó el anexo n.° 7 correspondiente a la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración de IGV previsto en la Ley n.° 27037, Ley de promoción de la Inversión en la Amazonia conforme exige las bases integradas, siendo adjudicado dicho consorcio con la buena pro, con un monto de S/810 000,00 que según indica su oferta no incluía el IGV.

Posteriormente, el CONSORCIO BASOLA a través de la carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, presentó al Titular de la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Abastecimientos, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, que según el numeral h) de dicha carta, incluye la estructura de costos, de cuya revisión se advierte que su presupuesto consideró el IGV del 18%, tal como se muestra en la siguiente imagen:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 11
PRESUPUESTO PRESENTADO POR CONSORCIO BASOLAPARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO DE JUNIN": DE ACUERDO CON EL DS 132-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC-CHANCHAMAYO-JUNIN						
Costo al	18/11/2022						
Item	Descripción	Und.	Generica de Gastos	Especifica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRAS DE 3.60*4.80 M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.14	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.14	0.50	S/ 2,165.20	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.82
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.14	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.15	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.14	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.00
	IGV	18%					S/ 145,800.00
	TOTAL						
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 810,000.00

Fuente: Carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022.

Al respecto, a través de la opinión n.° 122-2017/DTN de 26 de mayo de 2017, el Tribunal de Contrataciones del Estado, indicó que: *"La Entidad no incurre en infracción cuando el postor que goza del referido beneficio y que resulte ganador de la buena pro- decide no emplearlo, suscribiendo el contrato con la Entidad con un monto que incluye el IGV, ya que la decisión de incluir o no dicho impuesto corresponde al beneficiario de la exoneración".*

En consecuencia, de acuerdo al documento presentado por el CONSORCIO BASOLA para la suscripción del contrato, el mismo no habría decidido emplear el beneficio de exoneración del IGV e incluyó dicho monto en su presupuesto, el cual ascendió a S/145 800,00 y posteriormente suscribió con la Entidad, el contrato de servicio n.° 11-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; que indica en su cláusula tercera, que el monto de S/810 000,00 **incluye todos los impuestos de Ley**; asimismo, comprende entre otros, todos los tributos, según se cita a continuación:

"**El monto total del presente contrato asciende a S/. 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley**.

El monto comprende el costo del servicio, **todos los tributos**, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobra la ejecución del servicio material del presente contrato". (El resaltado y subrayado es propio)

Sin embargo, durante la ejecución del servicio, en el numeral 2 del informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022, emitido por el residente del servicio, se advirtió que se indicó como presupuesto de obra según contrato, una estructura que incluye los componentes de monitoreo; así como, control y cierre, mismos que no se encontraban contemplados en el presupuesto con el cual se suscribió el contrato; asimismo, indica que el monto correspondiente al IGV es de S/126 868,34; pese a que, el presupuesto con el que suscribió el contrato consigna un monto de S/145 800,00 correspondiente al pago de dicho tributo para el componente correspondiente al IGV, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO N° 28
CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LO CONSIGNADO EN EL INFORME MENSUAL N° 1

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO DE JUNÍN": DE ACUERDO CON EL DS 152-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC-CHANCHAMAYO-JUNIN						
Costo al	18/11/2022						
Item	Descripción	Und.	Generica de Gastos	Especifica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRAS DE 3.60*4.80 M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.14	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.14	0.50	S/ 2,165.20	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.82
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.14	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.15	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.14	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.00
	IGV	18%					S/ 145,800.00
	TOTAL						
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 810,000.00

6. PRESUPUESTO DE OBRA – SEGÚN CONTRATO

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", DE ACUERDO CON EL DS 152-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC - CHANCHAMAYO - JUNÍN						
Costo al	05/05/2022						
Item	Descripción	Unid.	Genérica de Gastos	Específica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.14	1.00	S/ 5,061.30	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.14	0.50	S/ 4,330.39	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,569.41	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRÁFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,300.51	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 660,397.36
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.14	43039.35	S/ 4.40	S/ 189,353.35
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.15	14202.30	S/ 4.20	S/ 59,592.37
01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.14	33140.66	S/ 12.42	S/ 411,451.02
	COSTO DIRECTO						S/ 671,089.93
	MONITOREO Y SEGUIMIENTO	5.03%					S/ 33,734.15
	SUB TOTAL						S/ 704,824.08
	IGV	18.00%					S/ 126,868.34
	TOTAL						S/ 831,692.42
	CONTROL Y CIERRE	2.60%					S/ 18,776.00
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 850,468.42

Fuente: Carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 e informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la valorización n.° 1 del informe mensual **(Apéndice n.° 31)** citado precedentemente, se advirtió que al presupuesto se añadieron sin sustento, los componentes de "Control" y "Utilidad", por montos de S/72 923,18 y S/72 876,82, respectivamente, los cuales **no se encontraban contemplados en la estructura del presupuesto con el cual se suscribió el Contrato** de Servicio n.° 11.2022-MDV de 24 de noviembre de

2022 **(Apéndice n.° 21)**, que sumados hacen un total de S/145 800,00; monto que correspondía al IGV de 18%; además, en la fila correspondiente a dicho tributo no se consideró monto alguno, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO N° 29
CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA VALORIZACIÓN N° 1

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO DE JUNIN": DE ACUERDO CON EL DS 132-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC-CHANCHAMAYO-JUNIN						
Costo al	18/11/2022						
Item	Descripción	Und.	Generica de Gastos	Especifica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80 M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.14	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.14	0.50	S/ 2,165.20	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.82
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.14	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.15	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.14	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.00
	IGV	18%					S/ 145,800.00
	TOTAL						
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 810,000.00

FECHA : 30 NOVEIMBRE DEL 2022

CONTRATISTA

SUPERVISOR DE OBRA : ING. ALBE

ITEM		UND.	METRADO	P. UNI. (S/.)	P. PAR. (S/.)	ANTERIOR			ACTUAL		
						METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
1	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO										
1.01	OBRAS PROVISIONALES				S/ 8,403.37						
01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80 M	UND	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47	0.00	0.00	0.00%	1.00	S/ 1,176.47	100.00%
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GB	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70	0.00	0.00	0.00%	1.00	S/ 5,061.70	100.00%
01.01.03	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	KM	0.50	S/ 4,330.40	S/ 2,165.20	0.00	0.00	0.00%	0.50	S/ 2,165.20	100.00%
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 2,288.81						
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81	0.00	0.00	0.00%	0.79	S/ 994.46	100.00%
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	KM	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00	0.00	0.00	0.00%	0.36	S/ 370.80	45.57%
1.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/653,507.82						
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	M3	43039.35	S/ 4.30	S/185,069.21	0.00	0.00	0.00%	16,227.45	S/ 69,778.04	37.70%
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	M3	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,825.84	0.00	0.00	0.00%	5,354.80	S/ 21,818.82	37.70%
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, D=.70KM	M3	33140.66	S/ 12.39	S/410,612.78	0.00	0.00	0.00%	12,493.27	S/ 154,816.45	37.70%
	COSTO DIRECTO (C.D)				664,200.00		0.00	0.00%		S/ 256,181.94	38.570%
	CONTROL			10.979%	72,923.18		0.00	0.00%		S/ 28,126.47	
	UTILIDAD			9.887%	72,876.82		0.00	0.00%		S/ 28,108.59	
	SUB TOTAL				810,000.00		0.00	0.00%		S/ 312,417.00	
	IGV										
	TOTAL				810,000.00		0.00	0.00%		S/ 312,417.00	

ALBERTO CESPEDES GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP 40520

Fuente: Carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 e informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar que, en el informe mensual n.° 1 se valorizaron montos de S/28 126,47 y S/28 108,59 correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad" respectivamente, que se añadieron sin sustento; pese a que, dicho presupuesto correspondía al pago del IGV de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista para suscribir el contrato; sin embargo, dicha situación fue inobservada por el ingeniero Alberto Céspedes Guerrero, supervisor del servicio; y por el contrario, a través del informe n.° 001-ACG-SA de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, aprobó la valorización n.° 1[26] de la ejecución de la actividad, la misma que fue remitida a la Entidad a través de la carta n.° 001-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora.

Posteriormente, el ingeniero Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lejos de observar en la valorización n.° 1 el pago de componentes que no se encontraban incluidos en el presupuesto con el que se suscribió el contrato y que correspondían al pago del IGV, mediante informe n.° 559-2022-GDUI-MDV de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 1, consignando en el numeral 7 literal d) lo siguiente: *"(...), así mismo se otorga la CONFORMIDAD AL TRÁMITE DE PAGO".*

Es así que, la Gerencia Municipal traslada dicho informe a la Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite correspondiente.

Posteriormente, la ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el informe n.° 019-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46),** inobservando en la valorización n.° 1 el pago de componentes que no se encontraban incluidos en el presupuesto con el que se suscribió el contrato y que correspondían al pago del IGV, tal como se cita en el numeral III. Conclusión, a continuación: *"(...), se **OTORGA LA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N°0514-SIAF N°01131**, a favor de la contratista **BASOLA E.I.R.L. CONSORCIO BASOLA E.I.R.L.** por el monto de **S/.312,417.00 soles**, (...)"*; a su vez el 20 de enero de 2023 la Gerencia Municipal trasladó el mencionado informe a la Sub Gerencia de Tesorería indicando: *Se deriva la presente, (...), estando conforme.*

Siendo dicho monto pagado según lo indicado en el comprobante de pago n.° 0019 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitido a favor del Consorcio BASOLA, que consigna los vistos buenos de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería, y la señora Enma García Campos, Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada, quienes autorizaron dicho pago, según se muestra en la siguiente imagen:

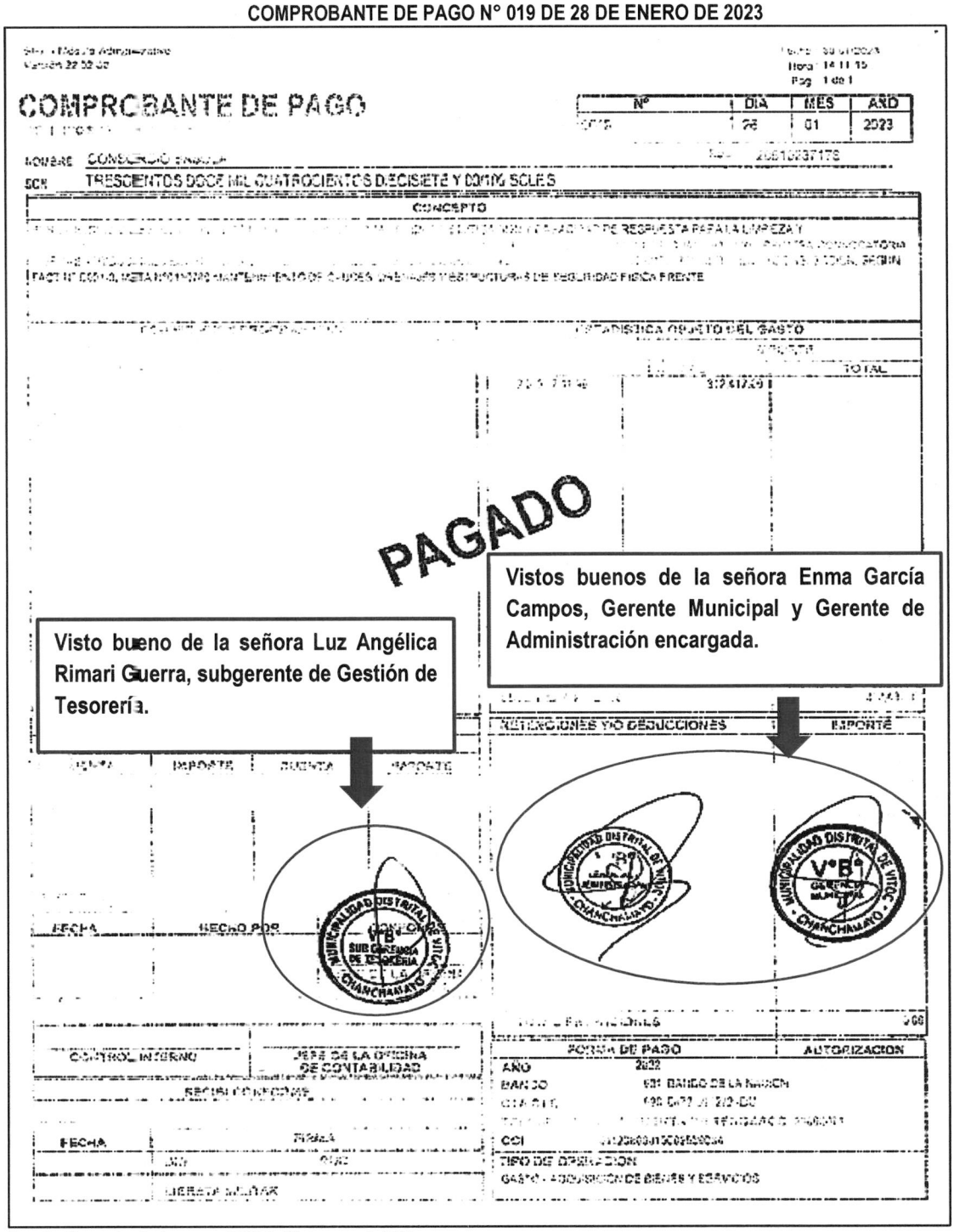
LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

[26] Que en su numeral 8, incluye el documento denominado "Metrados ejecutados valorización n.° 01 – Noviembre de 2022", donde se consignó que en dicho mes se ejecutó un metrado de 12 495,27 m³ de eliminación de material excedente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EJECUTADO
01	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTES AL SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
(...)	(....)	(...)	(...)
1.03	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=.70 KM	M3	12,465.27

Fuente: Valorización n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 12
COMPROBANTE DE PAGO N° 019 DE 28 DE ENERO DE 2023



Fuente: Comprobante de pago n.° 019 de 26 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Hecho que se corrobora, de lo consignado en la factura n.° E001-1 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por un monto de S/312 417,00 que indica en el rubro del IGV, un monto de S/0,00, como se muestra en la imagen siguiente:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 13
FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-1

CONSORCIO BASOLA
AV. JUAN S. ATAHUALPA S/N C.P. MENOR HUACARA S83734019 COST DE PTE. HUACARA
SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20610237178
E001-1

Fecha de Emisión : **01/12/2022**
Forma de pago: Crédito
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC**
RUC : **20201191280**
Dirección del Receptor de la factura : **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN CHANCHAMAYO VITOC**
Dirección del Cliente : **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN-CHANCHAMAYO-VITOC**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	00001	EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DIST. DE VITOC, PROV. DE CHANCHAMAYO, DPTO JUNIN. AVANCE 38.57%	312417.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 312,417.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 312,417.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 312,417.00

SON: TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES
Número de Contrato : 0112022

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 312,417.00
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/12/2022	312,417.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Factura Electrónica E001-1 de 1 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En este punto es preciso señalar que, de acuerdo a la "Constancia de pago mediante transferencia electrónica" de 30 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad realizó la transferencia interbancaria a favor del CONSORCIO BASOLA por el monto de S/312 417,00, indicando como numero de documento: "E001-3"; sin embargo, dicho número no corresponde al de la factura incluida en el expediente de comprobante de pago n.° 0019 **(Apéndice n.° 47)**, que indica "E001-1", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Datos Generales	
RUC	20610237178
Nombre	CONSORCIO BASOLA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-3
Detalle	
CCI	01123800010002539034
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100025390
Fecha de Pago	30/01/2023
Numero de	081-23000071
Moneda	S/.
Monto	312,417.00
Expediente SIAF	0000001131

Fuente: Constancia de Transferencia Interbancaria de 30 de enero del 2023 por S/ 312,417 soles.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, a través del correo electrónico de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, la comisión de control solicitó al señor Rhino Boris Basaldua Olano, representante legal común del CONSORCIO BASOLA, proporcionar entre otros las facturas electrónicas n.os E001-1 y E001-3 **(Apéndice n.° 52)** correspondientes al 2022; quien, mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, remitió entre otros, la "Nota de crédito electrónica" de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** que indica la anulación de la operación correspondiente a la factura electrónica n.° E001-1, tal como se muestra en la siguiente imagen:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 15
NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

CONSORCIO BASOLA
AV. JUAN S. ATAHUALPA S/N C.P. MENOR HUACARA S83734019 COST DE PTE. HUACARA S/N
SAN RAMON-CHANCHAMAYO-JUNIN
Fecha de Emisión :**20/12/2022**

NOTA DE CREDITO ELECTRONICA
RUC: 20610237178
E001-1

Documento que modifica:

Factura Electrónica : **E001 - 1** — **ANULACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC**
RUC : **20201191280**
Dirección del Receptor de la factura : **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN CHANCHAMAYO VITOC**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Motivo o Sustento : **ERROR FECHA DE VENCIMIENTO**

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	00001	EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DIST. DE VITOC, PROV. DE CHANCHAMAYO, DPTO JUNIN. AVANCE 38.57%	312417.00

SON: TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 312,417.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 312,417.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 312,417.00

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 312,417.00
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/12/2022	312,417.00						

Esta es una representación impresa de la nota de crédito electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Correo electrónico de 29 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, remitió la factura electrónica n.° E001-3 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por un monto de S/312 417,00 que indica en el rubro del IGV, un monto de S/0,00, como se muestra en la imagen siguiente:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 16
FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-3

CONSORCIO BASOLA
AV. JUAN S. ATAHUALPA S/N C.P. MENOR HUACARA S83734019 COST DE PTE. HUACARA
SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20610237178
E001-3

Fecha de Emisión	: **20/12/2022**	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC**	
RUC	: **20201191280**	
Dirección del Receptor de la factura	: **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN CHANCHAMAYO VITOC**	
Dirección del Cliente	: **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN-CHANCHAMAYO-VITOC**	
Tipo de Moneda	: **SOLES**	
Observación	:	

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	00001	EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DIST. DE VITOC, PROV. DE CHANCHAMAYO, DPTO DE JUNIN. AVANCE 38.57%	312417.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 312,417.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 312,417.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 312,417.00

SON: TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES
Número de Contrato : 0112022

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 312,417.00
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/12/2022	312,417.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Correo electrónico de 29 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Por consiguiente, de lo consignado en la constancia de transferencia interbancaria de S/312 417,00 en favor del CONSORCIO BASOLA; así como, la factura n.° E001-3, se evidencia el pago de la totalidad del monto valorizado en noviembre de 2022, que incluye el pago de montos por S/28 126,47 y S/28 108,59 correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente, los cuales no se encontraban contemplados en el presupuesto con el cual se suscribió el contrato y que debían ser destinados para el pago del IGV, **generando perjuicio económico al Estado por un total de S/56 235,06**.

De igual forma, en el numeral 2 del informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por el residente del servicio, se advirtió que se indicó como presupuesto de obra según contrato, una estructura que incluye el componente de "Monitoreo y seguimiento", el cual no se encontraba contemplado en el presupuesto con el cual se suscribió el contrato; además, indica que el monto correspondiente al IGV es de S/0.00; pese a que, el presupuesto con el que suscribió el contrato consigna un monto de S/145 800,00 correspondiente al pago de dicho tributo, tal como se muestra en el siguiente cuadro

comparativo:

CUADRO N° 30
CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LO CONSIGNADO EN EL INFORME MENSUAL N° 2

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO DE JUNÍN": DE ACUERDO CON EL DS 132-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC-CHANCHAMAYO-JUNIN						
Costo al	18/11/2022						
Item	Descripción	Und.	Generica de Gastos	Especifica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80 M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.1.4	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.1.4	0.50	S/ 2,165.20	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.82
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.1.4	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.1.5	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.1.4	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.00
	IGV	18%					S/ 145,800.00
	TOTAL						
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 810,000.00

5. PRESUPUESTO DE OBRA – SEGÚN CONTRATO

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", DE ACUERDO CON EL DS 132-2017-E.F.
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
Lugar	VITOC - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Item	Descripción	Unid.	Genérica de Gastos	Específica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.3
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.4
01.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.1.4	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.7
01.01.04	HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.1.4	0.50	S/ 4,330.40	S/ 2,165.2
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.8
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,593.81	S/ 1,258.8
01.02.02	CONTROL TOPOGRÁFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,300.00	S/ 1,030.0
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.8
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.1.4	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.2
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.1.5	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.3
01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, D=1.70KM	m3	2.3	2.3.2.5.1.4	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.7
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.0
	MONITOREO Y SEGUIMIENTO	5.03%					S/ 72,923.1
							S/ 72,876.8
	SUB TOTAL						S/ 810,000.0
	IGV	18.00%					S/ 00.0
	TOTAL						S/ 810,000.0

Fuente: Carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 e informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en la valorización n.° 2 del informe mensual citado precedentemente, se advirtió que al presupuesto se añadieron sin sustento los componentes de "control" y "utilidad", por montos de S/72 923,18 y S/72 876,82, respectivamente, los cuales no se encontraban contemplados en la estructura del presupuesto con el cual se suscribió el contrato de servicio n.° 011.2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, que sumados hacen un total de S/145 800,00; monto que correspondía al IGV de 18%; además, en la fila correspondiente a dicho tributo no se consideró monto alguno, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

EL CUADRO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

CUADRO N° 31
CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA VALORIZACIÓN N° 2

PRESUPUESTO

Presupuesto	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TULUMAYO, PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO DE JUNIN" : DE ACUERDO CON EL DS 132-2017-E.F.						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC						
Lugar	VITOC-CHANCHAMAYO-JUNIN						
Costo al	18/11/2022						
Item	Descripción	Und.	Generica de Gastos	Especifica de Gasto	Metrado	Precio	Parcial
01	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						S/ 8,403.37
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80 M	und	2.3	2.3.2.7.11.99	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	gb	2.3	2.3.2.5.14	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	2.3	2.3.2.5.14	0.50	S/ 2,165.20	S/ 2,165.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES						S/ 2,288.81
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	km	2.3	2.3.2.7.11.99	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						S/ 653,507.82
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	m3	2.3	2.3.2.5.14	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	m3	2.3	2.3.2.5.15	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,945.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.70 KM	m3	2.3	2.3.2.5.14	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78
	COSTO DIRECTO						S/ 664,200.00
	IGV	18%					S/ 145,800.00
	TOTAL						
	PRESUPUESTO TOTAL						S/ 810,000.00

FECHA : 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 RESIDENTE : ING. WALTER GUSTAVO VAR

ITEM		UND.	METRADO	P. UNI. (S/.)	P. PAR. (S/.)	ANTERIOR			ACTUAL		
						METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
1	LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUSAMIENTO										
1.01	OBRAS PROVISIONALES				S/ 8,403.37						
01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60*4.80 M	UND	1.00	S/ 1,176.47	S/ 1,176.47	1.00	1,176.47	100.00%	0.00	S/ -	0.00%
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GB	1.00	S/ 5,061.70	S/ 5,061.70	1.00	5,061.70	100.00%	0.00	S/ -	0.00%
01.01.03	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	KM	0.50	S/ 4,330.40	S/ 2,165.20	0.50	2,165.20	100.00%	0.00	S/ -	0.00%
					S/ -						
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 2,288.81						
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	0.79	S/ 1,258.81	S/ 1,258.81	0.79	1,258.81	100.00%	0.00	S/ -	0.00%
01.02.02	CONTROL TOPOGRAFICO	KM	0.79	S/ 1,030.00	S/ 1,030.00	0.36	370.80	45.57%	0.43	S/ 699.20	54.43%
					S/ -						
1.03	MOVIMINETO DE TIERRAS				S/ 653,507.82						
01.03.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN CAUCE	M3	43039.35	S/ 4.30	S/ 185,069.21	16,227.45	69,773.04	37.70%	26,811.90	S/ 115,291.17	62.30%
01.03.02	ARRIMADO DE MATERIAL	M3	14202.30	S/ 4.08	S/ 57,825.84	5,354.80	21,813.82	37.70%	8,847.50	S/ 36,007.02	62.30%
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D= 70KM	M3	33140.66	S/ 12.39	S/ 410,612.78	12,495.27	154,815.45	37.70%	20,645.39	S/ 255,796.33	62.30%
	COSTO DIRECTO (C.D)				664,200.00		256,181.94	38.57%		S/ 408,018.06	61.43%
	CONTROL			10.979%	72,923.18		28,126.47			S/ 44,796.71	
	UTILIDAD			9.887%	72,876.82		28,108.59			S/ 44,768.23	
	SUB TOTAL				810,000.00		312,417.00			S/ 497,583.00	
	IGV										
	TOTAL				810,000.00		312,417.00			S/ 497,583.00	

Walter G. Nava Camudio
INGENIERO CIVIL
CIP

ALBERTO ESPEJO GUERRERO
ING. AGRICOLA
REG. CIP. 40520

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Carta n.° 028-2022-BASOLA de 18 de noviembre de 2022 e informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, en el informe mensual n.° 2 se valorizaron montos de S/44 796,71 y S/44 788,23 correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente; pese a que, dicho presupuesto correspondía al pago del IGV de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista para suscribir el contrato; sin embargo, dicha situación fue inobservada por el ingeniero Alberto Céspedes Guerrero, supervisor del servicio; y por el contrario, a través del informe n.° 003-ACG-SA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** aprobó la valorización n.° 2 de la ejecución de la actividad, la misma que fue remitida a la Entidad a través de la carta n.° 003-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora.

Seguidamente, el ingeniero Miller Rodríguez García, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lejos de observar en la valorización n.° 2 el pago de componentes que no se encontraban incluidos en el presupuesto con el que se suscribió el contrato y que correspondían al pago del IGV, mediante informe n.° 601-2022-GDUI-MDV de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 2, consignando lo siguiente: *"(...),* ***así mismo se otorga la CONFORMIDAD AL TRÁMITE DE PAGO".*** Seguidamente, el 12 de enero de 2022, la señora Ema Margot García Campos, Gerente Municipal, derivó el mencionado informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando: *"Derívese a Obras para emitir Informe situacional y la viabilidad de pago".*

Posteriormente, el 26 de enero de 2023, la ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el informe n.° 032-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de la misma fecha **(Apéndice n.° 51)**, inobservando en la valorización n.° 2 el pago de componentes que no se encontraban incluidos en el presupuesto con el que se suscribió el contrato y que correspondían al pago del IGV, tal como se cita a continuación: *"SE EMITE LA* ***CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 02****, QUE CORRESPONDE AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/.497,583.00 (...),* ***y así mismo continuar con el trámite respectivo"***; seguidamente la Gerencia Municipal trasladó el mencionado informe a la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería indicando: ***"Pase a la S.G. Tesorería para el trámite de giro exp. visto el informe de conformidad de GDUI"***

Siendo dicho monto pagado según lo indicado en los comprobantes de pago n.os 0038 y 0039, ambos de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, emitido a favor del Consorcio BASOLA; que consigna los vistos buenos de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería, y la señora Enma García Campos, Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada, quienes autorizaron dicho pago, según se muestra en la siguiente imagen:

LA IMAGEN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

IMAGEN N° 17
COMPROBANTE DE PAGO N° 019 DE 28 DE ENERO DE 2023

300

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 22.02.00

Fecha 01/02/2023
Hora 11:33:04
Pag 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001131

N°	DIA	MES	AÑO
0038	30	01	2023

NOMBRE CONSORCIO BASOLA RUC 20610237176

SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD: EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, PRIMERA CONVOCATORIA Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEGUN FACT N° E001-3, META N°0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PRODIPRY ACTIAOBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0057	1 . 0068 . 3000735 . 5005564 . 10 . 016 0035	00001 0160780

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2 7.11 99	250,000.00	

PAGADO

Vistos buenos de la señora Enma García Campos, Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada.

Visto bueno de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería.

TOTAL	250,000.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	250,000.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC - CHANCHAMAYO - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC - CHANCHAMAYO - V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME V°B° SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE TESORERÍA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2022
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 000 0472-001272 -DU
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23000089
CCI 01123000010002539034

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ

Fuente: Comprobante de pago n.° 038 de 30 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 18
COMPROBANTE DE PAGO N° 019 DE 28 DE ENERO DE 2023

3 cc

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 22.02.00

Fecha 01/02/2023
Hora : 11:29:42
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001131

N°	DIA	MES	AÑO
0039	30	01	2023

NOMBRE CONSORCIO BASOLA RUC 20610237178

SON DOSCIENTOS CUARENTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD: EMERGENCIA / ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA LIMPEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, PRIMERA CONVOCATORIA Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SEGUN FACT N° E001-3, META N°0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	GP PRG	PROD/PRY	ACTI/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0057	1	0068	9000735	5	005564	10	016 0035	00001 0160780

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2 7.11 99	247,583.00	
TOTAL		247,583.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		247,583.00

PAGADO

Vistos buenos de la señora Enma García Campos, Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada.

Visto bueno de la señora Luz Angélica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2022
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 090 0472-001272-0U
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23000090
CCI 01123900010002539034

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Fuente: Comprobante de pago n.° 039 de 30 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Hecho que se corrobora, de lo consignando en la factura n.° E001-2 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por un monto de S/497 583,00 que indica en el rubro del IGV, un monto de S/0,00, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 19
FACTURA ELECTRÓNICA N.° E001-2

CONSORCIO BASOLA
AV. JUAN S. ATAHUALPA S/N C.P. MENOR HUACARA S83734019 COST DE PTE. HUACARA
SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20610237178
E001-2

Fecha de Emisión : **15/12/2022**
Forma de pago: Crédito
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC**
RUC : **20201191280**
Dirección del Receptor de la factura : **PQ. PARQUE PRINCIPAL S/N JUNIN CHANCHAMAYO VITOC**
Establecimiento del Emisor : **AV. JUAN S. ATAHUALPA S/N C.P. MENOR HUACARA S83734019-COST DE PTE. HUACARA JUNIN-CHANCHAMAYO-SAN RAMON**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	00001	EJECUCIO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DIST. DE VITOC, PROV. DE CHANCHAMAYO, DPTO JUNIN. AVANCE 61.43%	497583.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 497,583.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 497,583.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 497,583.00

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 497,583.00
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	29/12/2022	497,583.00						

Fuente: Factura Electrónica E001-2 del 15 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión d control.

En este punto es preciso señalar que, de acuerdo a las "Constancias de pago mediante transferencia electrónica" de 31 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad realizó la transferencia interbancaria a favor del CONSORCIO BASOLA por montos de S/250 000,00 y S/247 583,00, indicando en las mismas el número de documento: "E001-2", correspondiente a la factura mencionada precedentemente, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 20
CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Datos Generales	
RUC	20610237178
Nombre	CONSORCIO BASOLA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-2
Detalle	
CCI	01123800010002539034
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100025390
Fecha de Pago	31/01/2023
Numero de	081-23000089
Moneda	S/.
Monto	250,000.00
Expediente SIAF	0000001131

Fuente: Constancia de Transferencia Interbancaria de 31 de enero del 2023 por S/ 250,000.00 soles

IMAGEN N° 21
CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA INTER8BANCARIA

Datos Generales	
RUC	20610237178
Nombre	CONSORCIO BASOLA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-2
Detalle	
CCI	01123800010002539034
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100025390
Fecha de Pago	31/01/2023
Numero de	081-23000090
Moneda	S/.
Monto	247,583.00
Expediente SIAF	0000001131

Fuente: Constancia de Transferencia Interbancaria de 31 de enero del 2023 por S/ 247,583.00 soles

De lo consignado en las constancias de transferencia interbancaria por montos de S/250 000,00 y S/247 583,00 en favor del CONSORCIO BASOLA; así como, la factura n.° E001-2 **(Apéndice n.° 52)**, se evidencia

el pago de la totalidad del monto valorizado en diciembre de 2022, que incluye el pago de montos por S/44 796,71 y S/44 788,23 correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente, los cuales se añadieron sin sustento y modificando el presupuesto con el cual se suscribió el contrato y que debían ser destinados para el pago del IGV, generando perjuicio económico al Estado por un total de S/89 584,94.

Los hechos descritos precedentemente, generaron un perjuicio económico el Estado por un monto que asciende a S/556 412,78, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 32
DETALLE DE PERJUICIO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Pago de la actividad de eliminación de material pese a no haberse ejecutado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia.	S/410 612,78
2	Pago de componentes de "Control" y "Utilidad", que no se encontraban contemplados en el presupuesto con el cual se suscribió el contrato y que debían ser destinados para el pago del IGV, correspondientes a la valorización n.° 1 de noviembre de 2022.	S/56 235,06
3	Pago de componentes de "Control" y "Utilidad", que no se encontraban contemplados en el presupuesto con el cual se suscribió el contrato y que debían ser destinados para el pago del IGV, correspondientes a la valorización n.° 2 de diciembre de 2022.	S/89 564,94.
MONTO TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO		**S/556 412,78**

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32.- Contrato
(...)
32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)
Artículo 39.- Pago
39.1. El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...).
(...)
Artículo 40.- Responsabilidad del contratista
40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato., (...).
(...)

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-208-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

TITULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION
(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios.
(...)
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
(...)
Artículo 32. Valor estimado
(...)
32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, (...)
CAPÍTULO II
ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
(...)
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación
(...)
CAPITULO III
DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
(...)
Artículo 49. Requisitos de calificación
(...)
49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)
Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
(...)
b) Declaración jurada declarando que:
(...)
VII. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
(...)
Artículo 75.- Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)
CAPÍTULO III
CONCURSO PÚBLICO
(...)
Subcapítulo I
Contratación de servicios en general
Artículo 78.- Concurso Público para contratar servicios en general
El Concurso Público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la Licitación Pública contempladas en los artículos 70 al 76.
(...)
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DEL CONTRATO
(...)
Artículo 139.- Requisitos para perfeccionar el contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, e postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
Contrato de consorcio, de ser el caso.
(...)
Artículo 140.- Contrato de consorcio
(...)
140.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE.
(...)
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168.- Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)
168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción,
(...)
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.
(...)
Artículo 171.- Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

➢ **Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, publicada el 29 de enero de 2019.**

VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.2. "(...) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

➢ **Contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA/ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DENOMINADA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TULUMAYO PERTENECIENTE AL SECTOR SANTA ANA, DEL DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, De acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del **CONTRATISTA** y demás documentos del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2022-MDV-1-**PRIMERA CONVOCATORIA,** que debidamente suscritos por el CONTRATISTA forman parte integrante de este contrato.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
(...)

ITEM	PARTIDA	UNIDAD DE PAGO
01.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	METRO CÚBICO (m3)

(...)
METAS FÍSICAS A EJECUTAR

Se ha realizado el levantamiento topográfico del río Tulumayo, con el fin de cuantificar, en volumen, la colmatación de su cauce; y, con la finalidad de evitar más daños, se ha decidido intervenir el tramo colmatado por material pétreo sedimentado en el río Tulumayo ubicado en el Sector Santa Ana del Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.
A continuación, se enumeran las siguientes metas físicas del proyecto, las cuales estarán en los especificadas en el análisis de costos unitarios y metrados.
(...)
Eliminación de material excedente producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo, en un volumen total de 33 140,66 m3 (...)
(...)
El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de descolmatación.
(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, (...).
(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PERIODOS DE VALORIZAICÓN MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, (...).
(...)
▪ Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
(...)
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD en el plazo máximo de 30 días de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayo de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. (...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...).
(...)

- **Bases integradas del Concurso Público n.°001-2022/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA, que contiene los Términos de Referencia del servicio.**

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.10. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 745 del Reglamento.
(...)
1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de (...) calificación, descalifiación y el otorgamiento de la buena pro.
(...)
CAPÍTULO III

DEL CONTRATO
(...)
3.8. PAGOS
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...).
(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO
El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación.
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capitulo III de la presente sección de las bases.
(...)
2.3 PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
c) Contrato de consorcio (...)
(...)
2.6. FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se hará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado con la aprobación o conformidad del supervisor o inspector de obra. El contratista consignará en sus valorizaciones mensuales todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
III. FINALIDAD
La ejecución de la presente contratación tiene la finalidad principal de evitar más daños ocasionados por el desborde y socavación del Río Tulumayo, cuyos tramos se encuentran colmatados por material pétreo sedimentado.
Mejorando así temporalmente la capacidad del cauce del río con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por ocurrencia de eventos hidroclimáticos extremos.
(...)
VI. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
(...)
6.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
El río Tulumayo se encuentra colmatado con material pétreo, residuos sólidos, arena, residuos de arrastre por la activación de huaycos y derrumbes con cantos rodados, considerable volumen sedimentado a lo largo de 792.00 ml, que obstaculiza su cauce normal, y que, en épocas máxima avenida, hace que el caudal llegue a un alto nivel que podría resultar en desborde y socavación de áreas urbanas colindantes.

Es de necesidad inmediata la descolmatación del Río Tulumayo, puesto que así se podrá evitar daños en la población e infraestructuras públicas sobre un eventual desborde.

6.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
(...)
Breve descripción de la actividad
Los trabajos se realizarán con maquinaria pesada, las cuales se movilizarán vía terrestre desde el garaje que se ubica en la localidad de Vitoc hasta la zona de intervención ubicada en el distrito de Vitoc, la actividad considera la limpieza y descolmatación del río TULUMAYO en el sector de Santa Ana según la rasante proyectada para realizar posteriormente la eliminación de material excedente, lo que brindará de una correcta pendiente y caja hidráulica al cauce.
Para ello se realizará los siguientes trabajos:
(...)
3. Eliminación de material excedente
La eliminación del material excedente consiste en el carguío y transporte del material producto de la descolmatación desde la zona de intervención ubicada en la localidad de Santa Ana hasta su disposición final en el botadero, el cual está ubicado a 1.0 km (...)

6.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
01.03.00. MOVIMIENTO DE TIERRAS
(...)
01.03.03. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN
Esta partida consiste en la eliminación del material excedente que es extraído del cauce del río, (...)
(...)
CONTROLES
Durante la ejecución de los trabajos, se efectuará los controles respectivos. Se considerará un Oficial como Controlador del Rendimiento diario de la Maquinarias.
(...)
FORMA DE PAGO
El pago se hará por m3, con el precio unitario indicado en el presupuesto de la actividad.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD DE PAGO
01.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	METRO CÚBICO (m3)

Se concluye que es de necesidad inmediata la descolmatación del Río Tulumayo, puesto que así se podrá evitar daños en la población e infraestructura públicas sobre un eventual desborde, (...).

8. Metas Físicas a Ejecutar
(...)
A continuación, se enumeran las siguientes metas físicas del proyecto, las cuales estarán en los especificadas en el análisis de costos unitarios y metrados.
(...)
❖Eliminación de material excedente producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo, en un volumen total de 33 140,66 m3 (...)
(...)
El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de la descolmatación.



Imagen 01: Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

6.1.3. UBICACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN
(...)
COORDENADAS UTM
Coordenadas UTM WGS-84. La intervención del Río Tulumayo del Sector Santa Ana, por mitigación y capacidad de respuesta se encuentra ubicada entre las coordenadas:

(...)

VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	4635551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

VIII. CONDICIONES GENERALES DE CARÁCTER CONTRACTUAL

(...)

9.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

El postor formulará su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de actividad que forman parte del expediente técnico de la actividad, en ese orden de prelación, debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la actividad.

(...)

9.5. EXPEDIENTE TÉCNICO

Suma Alzada

Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de actividad, Metrados, presupuesto de actividad, (...).

Las prescripciones, condiciones, precisiones y todo aquello establecido en el Expediente Técnico Aprobado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

(...)

9.8. SUPERVISOR DE ACTIVIDAD

Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)

De conformidad con el Artículo 187 del reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

(...)

9.14. Recepción y Liquidación de actividad

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la actividad a la Comisión de Recepción nombrada por la ENTIDAD.

La recepción de la actividad se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 del Reglamento. (...)

9.17. Responsabilidad del Contratista

De conformidad con el Numeral 40.1 del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

(...)

9.20 Impacto ambiental

El contratista deberá identificar y ubicar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la actividad genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

(...)

X. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se hará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado con la aprobación o conformidad del supervisor o inspector de obra. El contratista consignará en sus valorizaciones quincenales todos los trabajos ejecutados de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

(...)

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, supervisará y controlará en todo momento el cumplimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del SERVICIO.

(...)

XIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
(...)	**(...)**
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
(...)	**(...)**
B.3.2	**CAPACITACIÓN**
	Requisitos

(...)	(...)	(...)

	Ingeniero Asistente	(...)	(...)
		Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos.	100 H.L.
		(...)	(...)
	Acreditación Se acreditará con copia simple de Ceritficado, Constancia, Diploma de Especialización. Importante Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a deciseis horas lectivas según la normativa de la materia.		
(...)	(...)		

(...)

- **Expediente Técnico de la Actividad de Emergencia: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDC de 3 de octubre de 2022.**

5. ÁREA DE INFLUENCIA
(...)
5.03 Eliminación de material excedente:
La eliminación del material excedente, consiste en el carguío y transporte del material producto de la descolmatación desde la zona de intervención ubicada en la localidad de Santa Ana hasta su disposición final en el botadero, el cual está ubicado a 1.0 km; (...)
(...)
2. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS
(...)
01.03.00. MOVIMIENTO DE TIERRAS
(...)
01.03.03. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN
Esta partida consiste en la eliminación del material excedente que es extraído del cauce del río, (...)
CONTROLES
Durante la ejecución de los trabajos, se efectuará los controles respectivos. Se considerará un Oficial como Controlador del Rendimiento diario de la Maquinarias.
(...)
FORMA DE PAGO
El pago se hará por m3, con el precio unitario indicado en el presupuesto de la actividad.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD DE PAGO
01.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	METRO CÚBICO (m3)

Se concluye que es de necesidad inmediata la descolmatación del Río Tulumayo, puesto que así se podrá evitar daños en la población e infraestructura públicas sobre un eventual desborde, (...).

8. Metas Físicas a Ejecutar
(...)
A continuación se enumeran las siguientes metas físicas del proyecto, las cuales estarán en los especificadas en el análisis de costos unitarios y metrados.
(...)
❖ Eliminación de material excedente producto de la limpieza y descolmatación del río Tulumayo, en un volumen total de 33 140,66 m3 (...)
(...)
El material excedente se trasladará y depositará a un botadero ubicado aproximadamente 1.00 km de distancia desde el punto de la descolmatación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -



Imagen 7 Ubicación del botadero donde se ubicará el Material excedente de la intervención

VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE(Y)
A	A-B	463515.02	8761732.05
B	B-C	463571.05	8761724.01
C	C-D	4635551.07	8761557.03
D	D-A	463495.05	8761569.76

Tabla 2: Coordenadas UTM de los Puntos del vértice del botadero.

(...)"

Los hechos irregulares antes descritos ocasionaron el otorgamiento de la buena la pro y la posterior suscripción del contrato, con un postor que no cumplió con acreditar la totalidad requisito de calificación respecto a las capacitaciones requeridas para el ingeniero asistente; asimismo, generaron perjuicio económico de S/556 431,78 correspondiente al pago de la eliminación del material excedente que no se ejecutó de en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia; así como, al pago de la totalidad de los montos valorizados en noviembre y diciembre de 2022, que incluían el pago de componentes de "Control" y "Utilidad" que se añadieron sin sustento y modificando el presupuesto con el cual se suscribió el contrato y que debían ser destinados para el pago del IGV.

Asimismo, las situaciones antes descritas fueron generados por el actuar de la Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, quien realizó el estudio de mercado sin tener en consideración las condiciones del requerimiento; dado que, cotizó con empresas que no tenían experiencia en contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, asimismo, formuló el resumen ejecutivo sin contener la información correspondiente; además, permitió la suscripción del contrato n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, para la ejecución del servicio, al inobservar el contrato de consorcio, que no cumplía con lo establecido en la directiva de "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado".

De igual forma, por el accionar de los miembros titulares del comité de selección; quienes, sin sustento incorporaron en las bases integradas un requisito de calificación adicional correspondiente a la capacitación del ingeniero asistente; asimismo, calificaron válidamente la oferta del postor CONSORCIO BASOLA y otorgaron la buena pro en favor del CONSORCIO BASOLA, a pesar que no cumplió con acreditar la totalidad de capacitaciones requeridas para el ingeniero asistente.

Además, por el actuar de los Gerentes de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quienes otorgaron la conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, pese a que la eliminación del material excedente no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; asimismo, otorgaron conformidad para el pago de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que se efectuaron modificaciones al presupuesto presentado para la suscripción del contrato, al haber

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

incorporado sin sustento los componentes de "Control" y "Utilidad", los cuales no se encontraban incluidos en el referido presupuesto, en beneficio del contratista y en perjucio del monto que correspondía pagar por concepto de IGV.

Finalmente, por el accionar de la Sub Gerente de Gestión de Tesorería y la Gerente encargada de Administración quien a su vez tenía la condición de Gerente Municipal, quienes autorizaron el pago de las valorizaciones n.os 1 y 2 correspondientes a noviembre y diciembre de 2022, sin advertir que no se incluyó el pago del IGV a pesar de estar establecido en el contrato n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, pese haber sido notificados a través de sus Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los hechos y no existiendo comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

1. **Milagros Espinoza Lulay**, identificado con DNI N° 72636402, en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; designada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022/MDV de 7 de marzo de 2022, y con ampliación mediante adendas n.os 01, 02 y 03 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022/MDV **(Apéndice n.° 58),** y a su vez en condición de segundo miembro del Comité de Selección, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022, para el procedimiento de selección Concurso Público N° SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 001-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 30 de noviembre de 2023 **Apéndice n.° 56**, quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

 En condición de Subgerente de Logística y Control Patrimonial (Órgano encargado de las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Vitoc)

 La CPC. Milagros Espinoza Lulay, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, durante los actos preparatorios, realizó el estudio de mercado sin tener en consideración las condiciones del requerimiento, toda vez que cotizó con empresas que no tenían experiencia en contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, conforme a lo establecido en los términos de referencia elaborados por el área usuaria; asimismo, elaboró el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias del 12 de octubre de 2022, sin cumplir con el procedimiento establecido en la Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD, formalizada mediante Resolución n.°016-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, sobre "Disposiciones para el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", puntualmente, el indicado resumen ejecutivo no contiene información sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento, en el caso de servicios en general.

 Al respecto, la Comisión de Control advierte que, la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, a través de las cartas n.os 025, 026 y 027-2022-SGLCP/MDV, de 11 de octubre de 2022, solicitó cotizaciones a las empresas INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L, BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L.[27], respectivamente, las mismas que fueron remitidas a dichas empresas a través

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Cabe señalar que, de la revisión de las fichas RENIEC, de los Gerentes Generales de la empresas BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L.; se advierte que, los mismos tendrían el vínculo familiar de hermanos; dado que, consigna los mismos apellidos y los nombres de los padres son los mismos, según se muestra en las siguientes imágenes:

de correos electrónicos de 11 de octubre de 2022, advirtiendo que las empresas cotizadas señalaron cumplir los términos de referencia.

Los términos de referencia del pedido de servicio n.° 00183 de 6 de octubre de 2022, el área usuaria determinó que los postores debían de acreditar la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; por lo que, para determinar el valor estimado en base de dicha precisión establecida en los términos de referencia, que forman parte del requerimiento, el estudio de mercado debió considerar cotizaciones con empresas que cuenten con dichas contrataciones.

Sin embargo, las empresa INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L., BASOLA E.I.R.L y LUIS BASALDUA E.I.R.L. presentaron sus cotizaciones, a través de correos electrónicos de 12 de octubre de 2022[28], recibidos y valorados por la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial; sin embargo, la Comisión de Control advierte de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, que las empresas con las que la Entidad cotizó, no cuentan con contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; toda vez que, la empresa INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L., contrató con la Municipalidad Distrital de Pangoa para la adquisición de chalecos reflectivos, silbatos y linternas, no correspondiendo a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, conforme se detalló en el Cuadro n.°4 del Informe de Control.

De igual forma, se advitió que la empresa INVERSIONES E INGENIEROS E&E E.I.R.L., contrató con la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para la consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión, no correspondiendo a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, detallado en el Cuadro n.°5 del Informe de Control.

Asimismo, se advirtió que la empresa BASOLA E.I.R.L., contrató con diversas municipalidades para la ejecución y consultoría de obras; así como, prestaciones de servicios; sin embargo, dichas contrataciones no se encuentran relacionadas a servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, detallado en el Cuadro n.°6 del Informe de Control.

A razón de ello, se acreditó que la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, no habría realizado el estudio de mercado en base al requerimiento; dado que, cotizó con empresas que no habían realizado contrataciones por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Además, en consideración a las disposiciones específicas de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, **Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actividades preparatorias**", aprobada con Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establecen entre otros que, el resumen ejecutivo debe contener información referida a, entre otros, información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la **existencia de la pluralidad de proveedores que cumplan a cabalidad con el**

BASALDUA OLANO, RHINO BORIS

Datos Consultados

Nombres:	RHINO BORIS
Apellidos:	BASALDUA OLANO
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	10675676
Fecha de Nacimiento:	25/06/1978
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	AVSAN MARTIN 393
Domicilio - Distrito:	CASTROVIRREYNA
Domicilio - Provincia:	CASTROVIRREYNA
Domicilio - Departamento:	HUANCAVELICA
Nombre del Padre:	CIRILO
Nombre de la Madre:	BETTY
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	CASTROVIRREYNA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	CASTROVIRREYNA
Lugar de Nacimiento - Departamento:	HUANCAVELICA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.62
Ultimo Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	07/01/2000
Fecha de Expedición DNI:	24/11/2022
Documento Sustentatorio - Nro.:	9500205764
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR

HERMANOS PARENTESCO POR PADRE Y MADRE



BASALDUA OLANO, LUIS IVO

Datos Consultados

Nombres:	LUIS IVO
Apellidos:	BASALDUA OLANO
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	42021192
Fecha de Nacimiento:	07/03/1982
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	URB AZCARRUNZ MZ. L-1 LT. 27 ET. 3ERA
Domicilio - Distrito:	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Domicilio - Provincia:	LIMA
Domicilio - Departamento:	LIMA
Nombre del Padre:	CIRILO
Nombre de la Madre:	BETTY
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	PISCO
Lugar de Nacimiento - Provincia:	PISCO
Lugar de Nacimiento - Departamento:	ICA
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.57
Ultimo Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	12/10/2001
Fecha de Expedición DNI:	06/12/2022
Documento Sustentatorio - Nro.:	9900210017
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR

HERMANOS PARENTESCO POR PADRE Y MADRE



Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC
Elaborado por: Comisión de control

[28] Fecha en la que se emitió el pedido de servicio n.° servicio n.° 00183.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

requerimiento, en el caso de servicios en general; sin embargo, de la revisión del formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)" de 12 de octubre de 2022; no se advierte que la señora Milagros Espinoza Lulay, subgerente de Logística y Control Patrimonial, haya consignado el análisis y/o información relevante referidos a las indagaciones en el mercado respecto de la pluralidad de marcas y postores.

Posteriormente, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, la indicada funcionaria, durante el perfeccionamiento del contrato inobservó que el "Contrato de Consorcio" fue suscrito con anterioridad a la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, permitiendo la suscripción del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022

En condición de Segundo Miembro del Comité de Selección para el procedimiento de selección Concurso Público N° SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria.

De igual forma, la referida subgerente de Logística y Control Patrimonial, en condición de segundo miembro de Comité de Selección, incorporó en las bases integradas requisito de calificación para el "ingeniero asistente" - capacitación denominada "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"; a pesar de tener conocimiento que dicho capacitación no fue considerada y/o estipulada en los términos de referencias que elaboró en condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; al respecto, la Comisión de Control advirtió que, en los términos de referencia de las bases estándar requerían tres (3) capacitaciones para el indicado personal clave en temas referidos a: i) planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias, ii) control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos y iii) valorización de actividades hidráulicas.

Las acciones realizadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en condición de área usuaria, debía advertir que esa modificación debía ser aprobado por la gerencia a su cargo, conforme lo prevé el numeral 29.11) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario, el comité de selección que encabezaba, incorporó el requisito de calificación "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin ningún tipo de justificación técnico o legal, con lo que impidió el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, generando obstáculos que perjudicaron la competencia en el procedimiento de selección.

Continuando con su **actuar parcializado**, benefició irregularmente al CONSORCIO BASOLA con la adjudicación de la buena pro, conforme se advierte del "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022, pese a que, la oferta del citado postor, no cumplió en acreditar el requisito de calificación, en relación a la capacitación en "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos" que el ingeniero asistente debía tener, conforme a lo establecido en el sub numeral B.3.2., del numeral B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, del subcapítulo XIII. REQUISITOS DE CALIFICACION, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO – TERMINOS DE REFERENCIA de las Bases Integradas, es más, se advierte que el consorcio señalo que cumplía con las capacitaciones requeridas inclusive la capacitación en "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin embargo, la Comisión de Control acreditó que no acreditó el cumplimiento de dicha capacitación, **ocasionando perjuicio al Estado**, al otorgar la buena pro a proveedor que no cumplió en acreditar las bases integradas que propició irregularmente la suscripción del contrato de servicio n.°011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 810,000.00.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones específicas establecidas en el artículo 50° y el literal e), h), v) y w) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDV del 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, que establecen lo siguiente: *"ARTICULO 50°. (...) hace las veces del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en el marco de la normativa vigente aplicable (...). ARTICULO 51°: e) Proponer la conformación, participar como miembro y brindar soporte técnico administrativo a los Comités Especiales para la ejecución de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, conforme a la normatividad vigente. (...) h) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias en materia de abastecimientos de bienes y servicios solicitados por las unidades orgánicas de la municipalidad. (...) v) Realizar indagaciones de mercado y/o estudios de mercado en el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria que extremo de las especificaciones técnicas y términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor (...) w) Realizar la verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad aplicable. (...)"., respectivamente, concordante con las funciones específicas establecidas en los literales r), t) y u) del numeral 8.1.3. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015, donde establecen los siguientes: *"r) Organizar los procesos de selección o modalidades de compras de acuerdo a lo establecido por la Ley De contrataciones del Estado y la Ley del Presupuesto" y, "t) Aplicar el criterio de economía en la adquisición o compra de bienes y servicios" y "u) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del Sistema de Abastecimiento"* (Lo resaltado y negreado es nuestro).

En tal sentido, en su condición de servidor público incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Igualmente se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)"*.

2. **Miller Rodríguez García**, identificado con DNI n.° 41969297, en su condición de presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2022-GM-MDV/MRTC de fecha 13 de octubre de 2022, para el procedimiento de selección Concurso Público n.° SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria y en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-MDV de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 002-2023-CGR/OCI-

SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 56),** quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

En condición de presidente del Comité de Selección

El Ing. Miller Rodríguez García[29], presidente del Comité de Selección del Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, incorporó en las bases integradas requisito de calificación para el "ingeniero asistente" - capacitación denominada "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"; a pesar de tener conocimiento que dicho capacitación no fue considerada y/o estipulada en los términos de referencias que elaboró en condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; al respecto, la Comisión de Control advirtió que, en los términos de referencia de las bases estándar requerían tres (3) capacitaciones para el indicado personal clave en temas referidos a: i) planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias, ii) control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos y iii) valorización de actividades hidráulicas.

Las acciones realizadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en condición de área usuaria, debía advertir que esa modificación debía ser aprobado por la gerencia a su cargo, conforme lo prevé el numeral 29.11) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario, el comité de selección que encabezaba, incorporó el requisito de calificación "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin ningún tipo de justificación técnico o legal, con lo que impidió el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, generando obstáculos que perjudicaron la competencia en el procedimiento de selección.

Continuando con su **actuar parcializado**, benefició irregularmente al CONSORCIO BASOLA con la adjudicación de la buena pro, conforme se advierte del "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022, pese a que, la oferta del citado postor, no cumplió en acreditar el requisito de calificación, en relación a la capacitación en "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos" que el ingeniero asistente debía tener, conforme a lo establecido en el sub numeral B.3.2., del numeral B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, del subcapítulo XIII. REQUISITOS DE CALIFICACION, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO – TERMINOS DE REFERENCIA de las Bases Integradas, es más, se advierte que el consorcio señalo que cumplía con las capacitaciones requeridas inclusive la capacitación en "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin embargo, la Comisión de Control acreditó que no acreditó el cumplimiento de dicha capacitación, **ocasionando perjuicio al Estado**, al otorgar la buena pro a proveedor que no cumplió en acreditar las bases integradas que propició irregularmente la suscripción del contrato de servicio n.°011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 810,000.00.

En condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano e Infraestructura

Asimismo, en la etapa de ejecución contractual del procedimiento de selección en mención, incumplió las disposiciones normativas que regulan, pues aprobó mediante el otorgamiento de conformidad de la valorización n.º 1, según se advierte del informe n.° 559-2022-GDUI-MDV de 5 de diciembre de 2022, del periodo comprendido de 24 al 30 de noviembre de 2022, por el monto de S/. 312,417.00 soles y, la conformidad del pago de la valorización n.º 2, mediante informe n.° 601-2022-GDUI-MDV de 26 de diciembre de 2022, del periodo comprendido del 01 al 15 de diciembre de 2022, por el monto de S/. 497,583.00, donde señalo en ambas aprobaciones (expresamente en el literal d. del numeral 7) lo siguiente: *"(...)**Se constataron y/o verificaron los metrados/partidas ejecutadas valorizadas de la ACTIVIDAD en mención(...)**"*.

La comisión de control advirtió de la revisión del informe mensual n.° 1 correspondiente a noviembre de 2022, que en su numeral 9, se consignaron las fotografías del avance físico del mes, de las cuales tres (3) indican la eliminación de material excedente al botadero previamente definido; no obstante, dos (2) de las

[29] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

mismas solo muestran trabajos de maquinaria en el cauce del río; no evidenciando el traslado y eliminación del material excedente al botadero definido en los términos de referencia del servicio.

De igual manera, el numeral 9. del informe mensual n.° 2 correspondiente a diciembre de 2022, contiene las fotografías del avance físico de dicho mes, de cuya revisión se identificaron tres (3) fotografías cuyas descripciones indican la limpieza y eliminación de material colmatado; sin embargo, las fotografías n.os 9 y 12 únicamente muestran trabajos de maquinaria en el cauce del río; no evidenciando el traslado y eliminación del material excedente al botadero definido en el expediente técnico y términos de referencia; asimismo, las coordenadas que se indican en las fotografías no corresponden al mencionado botadero; hechos que a la vez, constituyen haber declaración falsa, pues según consigna en los informes de aprobación de las valorizaciones señalo expresamente, *"(...)**Se constataron y/o verificaron los metrados/partidas ejecutadas valorizadas de la ACTIVIDAD en mención(...)**"*; a pesar que no era veraz.

Asimismo, el 7 de setiembre de 2023 la comisión de recopilación de información del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, realizó una visita de inspección al botadero de acuerdo a las coordenadas establecidas en el expediente técnico y términos de referencia, advirtiendo que en dicho lugar no se eliminó **material excedente alguno producto del servicio, según consta en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC" de la misma fecha.**

Adicional a ello, la especialista civil de la Comisión de Control, a través del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-SMCL de 20 de noviembre de 2023, advierte bajo la inspección efectuada en el lugar de prestación del servicio habiéndose evidenciado que el botadero establecido para dicha labor no fue utilizado, hecho que fue corroborado por los representantes del contratista y la empresa supervisora durante las visitas de inspección realizadas a la zona de intervención del servicio, situación que evidencia el incumplimiento del contrato, ocasionando un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/410,612.78.

Por otro lado, el gerente en mención, otorgó las conformidades para el pago de las valorizaciones 1 y 2, descritas en el párrafo que antecedente, sin advertir que se efectuaron modificaciones al presupuesto presentado para la suscripción del contrato de servicio n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, conforme se advierte de los Informes mensuales n.° 1 y 2, donde se valorizaron montos de S/72,923.18 y S/72,876.82, correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente, los cuales no estaban incluidos en el referido presupuesto, en lugar del pago que correspondía al IGV, beneficiando al Consorcio y ocasionando un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/145 800,00

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones específicas establecidas en el artículo 62° y el literal m) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, que establecen lo siguiente: *"ARTICULO 62.(...) Ejecuta actividades para la elaboración de estudios y proyectos, la correcta ejecución y supervisión de obras municipales, liquidación de obras (...). ARTICULO 63°: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE(...) "*, respectivamente, concordante con el literal v) del numeral 9) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015, donde establecen lo siguiente: *"v) Supervisar las obras y estudios que realice la municipalidad de competencia de la gerencia, ya sea por licitación, contrato y/o convenios"* (Lo resaltado y negreado es nuestro).

En tal sentido, en su condición de servidor público incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".*

3. **Angela Zorrilla Gutarra**, identificado con DNI N° 41170084, Especialista en Contrataciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; designada mediante Orden de Servicios n.° 0000412-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, en su condición de Primer miembro del Comité de Selección, designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022, para el procedimiento de selección Concurso Público N° SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 58)**, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 003-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

En condición de primer miembro del Comité de Selección para el procedimiento de selección Concurso Público N° SM-1-2022-MDV-1- Primera Convocatoria.

La persona de Angela Zorrilla Gutarra, primer miembro del Comité de Selección del Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, incorporó en las bases integradas requisito de calificación para el "ingeniero asistente" - capacitación denominada "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos"; a pesar de tener conocimiento que dicho capacitación no fue considerada y/o estipulada en los términos de referencias que elaboró en condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; al respecto, la Comisión de Control advirtió que, en los términos de referencia de las bases estándar requerían tres (3) capacitaciones para el indicado personal clave en temas referidos a: i) planes de descolmatación y encausamiento en la ejecución de actividades para emergencias, ii) control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos y iii) valorización de actividades hidráulicas.

Las acciones realizadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en condición de área usuaria, debía advertir que esa modificación debía ser aprobado por la gerencia a su cargo, conforme lo prevé el numeral 29.11) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario, el comité de selección que encabezaba, incorporó el requisito de calificación "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin ningún tipo de justificación técnico o legal, con lo que impidió el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, generando obstáculos que perjudicaron la competencia en el procedimiento de selección.

Continuando con su **actuar parcializado**, benefició irregularmente al CONSORCIO BASOLA con la adjudicación de la buena pro, conforme se advierte del "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y otorgamiento de la buena pro" de 17 de noviembre de 2022, pese a que, la oferta del citado postor, no cumplió en acreditar el requisito de calificación, en relación a la capacitación en "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos" que el ingeniero asistente debía tener, conforme a lo establecido en el sub numeral B.3.2., del numeral B.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, del subcapítulo XIII. REQUISITOS DE CALIFICACION, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO – TERMINOS DE REFERENCIA de las Bases Integradas, es más, se advierte que el consorcio señalo que cumplía con las capacitaciones requeridas inclusive la capacitación en "Control de ejecución de obras de encauzamiento de ríos", sin embargo, la Comisión de Control acreditó que no acreditó el cumplimiento de dicha capacitación, **ocasionando perjuicio al Estado**, al otorgar la buena pro a proveedor que no cumplió en acreditar las bases integradas que propició irregularmente la suscripción del contrato de servicio n.°011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 810,000.00.

Actuar parcializado que incumplió con las condiciones establecidas en la orden de servicio n.° 412 de fecha 06 de octubre de 2022, en el que se comprometió a conducir adecuadamente el proceso de selección del concurso público n.° SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria.

4. **Katya Milagros Alfaro Valderrama**, identificada con DNI n.° 40010789, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDV de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

En condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano e Infraestructura:

La Ing. Katya Milagros Alfaro Valderrama, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, en la etapa de ejecución contractual del procedimiento de selección en mención, incumplió las disposiciones normativas que la regulan, pues aprobó mediante el otorgamiento de conformidad de la valorización n.° 1, según se advierte del informe n.° 019-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de 19 de enero de 2023, pese a que la eliminación del material excedente no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia e inobservando en la valorización n.° 1, tal como se cita a continuación: *"(...), se **OTORGA LA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N°0514-SIAF N°01131**, a favor de la contratista **BASOLA E.I.R.L. CONSORCIO BASOLA E.I.R.L.** por el monto de **S/.312,417.00 soles**, (...)"*, siendo dicho monto pagado según lo indicado en el comprobante de pago n.° 0019 de 26 de enero de 2023, emitido a favor del Consorcio BASOLA.

Asimismo, el 26 de enero de 2023, la ingeniera Katya Milagros Alfaro Valderrama, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el informe n.° 032-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de la misma fecha, pese a que la eliminación del material excedente no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia e inobservando en la valorización n.° 2, tal como se cita a continuación: *"**REALIZANDO LA VERIFICACIÓN IN SITU SE LLEGÓ A VERIFICAR QUE LAS PARTIDAS PLASMADAS EN LA ACTIVIDAD SE LLEGÓ A CUMPLIR** (...)SE EMITE LA **CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN** CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN N° 02, QUE CORRESPONDE AL PERIODO 01 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/.497,583.00 (...)"*, siendo dicho monto pagado según lo indicado en los comprobantes de pago n.os 0038 y 0039, ambos de 30 de enero de 2023, emitido a favor del Consorcio BASOLA.

Al respecto, la especialista civil de la Comisión de Control, a través del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-SMCL de 20 de noviembre de 2023, advierte bajo la inspección efectuada en el lugar de prestación del servicio habiéndose evidenciado que el botadero establecido para dicha labor no fue utilizado, hecho que fue corroborado por los representantes del contratista y la empresa supervisora durante las visitas de inspección realizadas a la zona de intervención del servicio, situación que evidencia el incumplimiento del contrato, ocasionando un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/410,612.78.

Por otro lado, la gerente en mención, otorgó las conformidades para el pago de las valorizaciones 1 y 2, descritas en el párrafo que antecedente, sin advertir que se efectuaron modificaciones al presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

presentado para la suscripción del contrato de servicio n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, conforme se advierte de los Informes mensuales n.° 1 y 2, donde se valorizaron montos de S/72,923.18 y S/72,876.82, correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente, los cuales no estaban incluidos en el referido presupuesto, en lugar del pago que correspondía al IGV, beneficiando al Consorcio y ocasionando un perjuicio económico al Estado, por el monto de S/145 800,00.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones específicas establecidas en el artículo 62° y el literal m) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2020-MDV de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, que establecen lo siguiente: *"ARTICULO 62.(...) Ejecuta actividades para la elaboración de estudios y proyectos, la correcta ejecución y supervisión de obras municipales, liquidación de obras (...). ARTICULO 63°: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE(...) "*, respectivamente, concordante con el literal v) del numeral 9) del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015, donde establecen lo siguiente: *"v) Supervisar las obras y estudios que realice la municipalidad de competencia de la gerencia, ya sea por licitación, contrato y/o convenios"* (Lo resaltado y negreado es nuestro).

En tal sentido, en su condición de servidor público incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por último, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".*

5. **Enma García Campos**, identificada con DNI n.° 20710584, en su condición de Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada; designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDV de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00000088

2 de enero de 2023 y encargada con memorando n.° 018-2023-A-MDV de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 005-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

En condición de Gerente Municipal y Gerente de Administración encargada

La Gerente Municipal y Gerente de Administración (e), en su accionar funcional, tenía la obligación supervisar la debida gestión financiera de la entidad, sin embargo, a través de su rúbrica contenida en los comprobantes de pago n.° 0019; 0038 y 0039, con el sustento de las facturas electrónicas n.° E001-2 y E001-3, autorizó el pago a favor del Consorcio BASOLA por un monto total S/810 000,00, sin observar que se haya destinado el 18% que corresponde al IGV, para que en su oportunidad, se efectúe la declaración a favor del Fisco (SUNAT), contraviniendo así lo pactado en el Contrato de Servicio n.°11.2022-MDV de 24 de noviembre de 2022; que indica en su cláusula tercera, que el monto de S/810 000,00 incluye todos los impuestos de Ley, del que se infiere un perjuicio económico en agravio del Estado, por el monto de S/ 145 800,00 soles .

De ello, se evidenció que el actuar negligente desplegado por la Gerente Municipal y Gerente de Administración (e), ha generado perjuicio al Estado, por el monto de S/ 145 800,00 soles, correspondiente al 18% del IGV del monto total de la contratación, beneficiando al Consorcio BASOLA.

Por tales hechos, se advierte que la indicada funcionaria habría incumplido sus funciones específicas establecidas en el artículo 14°, los literales q) y w) del artículo 15°, el artículo 43° y los literales k) y u) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDV del 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, que establecen lo siguiente: *"ARTICULO 14°La gerencia Municipal (....) se encarga de conducir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización,(...) supervisión de las acciones y sistemas administrativas y de la obtención de los resultados previstos (...). ARTICULO 15°: q) Celebrar los actos, contratos diversos y los provenientes de los procesos de selección y convenios que por delegación sean de su competencia y supervisar el cumplimiento de los mismos. (...) ARTICULO 43°: La gerencia de Administración (...) controla la administración de los recursos humanos, económicos, financieros (....) en armonía con la normatividad vigente(...) ARTICULO 44°: k) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería. (...) u) Supervisar, emitir y/o suscribir toda actuación administrativa, acto administrativo u acto jurídico vinculado con la ejecución de las fases de los procesos de selección: actuaciones preparatorias, selección y/o ejecución contractual en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas (...)"*, respectivamente, en concordancia con las funciones específicas establecidas en los literales a) y h) del numeral 6.1. y los literales b) y e) del numeral 8.1. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015, donde establecen los siguientes: *"Del numeral* 6.1. (...) a) *Dirige, supervisa y evalúa la gestión administrativa, económica, financiera y de prestación de servicios, (...) h) Supervisar, controlar y verificar la atención de los servicios y las inversiones municipales. (...) Del numeral* 8.1.: (...) *b) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos y actividades referentes a los sistemas (...) Adquisiciones, financieros, (...) e) Velar por el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan los sistemas administrativos"* (Lo resaltado y negreado es nuestro).

En tal sentido, en su condición de servidor público incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)"*.

6. **Luz Angélica Rimari Guerra**, identificado con DNI N° 21299764, en su condición de Sub Gerenta de Gestión de Tesorería, designada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2020/MDV de 04 de setiembre de 2020 a la fecha **(Apéndice n.° 58)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 006-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, quien no presento sus comentarios y aclaraciones.

En condición de subgerente de Gestión de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

La CPC Luz Angelica Rimari Guerra, subgerente de Gestión de Tesorería, durante la ejecución contractual del Contrato de Servicio n.°11.2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, autorizó el pago al CONSORCIO BASOLA mediante los siguientes: i) comprobante de pago n.° 0019 del 26 de enero de 2023 por el monto de S/ 312,417.00 soles, la autorización se materializó a través de la transferencia interbancaria a favor del CONSORCIO BASOLA, indicando como numero de documento: "E001-3", que indica en el rubro del IGV, un monto de S/0,00, ii) comprobante de pago n.º 0038 del 30 de enero de 2023, por el monto S/ 250 000,00 y iii) comprobante de pago n.º 0039 del 30 de enero de 2023, por el monto de S/ 247 583,00, las autorizaciones se materializaron a través de la transferencia interbancaria a favor del CONSORCIO BASOLA, indicando como numero de documento: "E001-2", que en el rubro del IGV, consigna un monto de S/0,00. El monto total autorizado a través de los comprobantes de pago asciende a de S/810 000,00. Las acciones realizadas por la Subgerente de Gestión de Tesorería, contravinieron lo pactado en el Contrato de Servicio n.°11.2022-MDV de 24 de noviembre de 2022; que indica en su cláusula tercera, que el monto de S/810 000,00 incluye todos los impuestos de Ley, sin embargo, conforme se advierte de los hechos, no se cumplió con observar que las facturas electrónicas detalladas líneas arriba, incumplieron con consignar el monto del 18% destinado al IGV, para que en su oportunidad, se efectúe la declaración a favor del Fisco (SUNAT), por lo que, se evidencia el perjuicio económico en agravio del Estado, por el monto de S/ 145 800,00 soles.

Por tales hechos, se advierte que la indicada funcionaria habría incumplido sus funciones específicas establecidas en el artículo 48° y el literal a), f) y m) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2020-MDV del 30 de enero de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 59), que establecen lo siguiente: *"ARTICULO 48°.La subgerencia de Tesorería es el órgano de apoyo responsable de la administración del flujo financiero y control de ingresos y egresos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería en la Municipalidad Distrital de Vitoc (...). ARTICULO 49°: a) Realizar las retenciones pecuniarias sobre los pagos realizados al personal y a proveedores de acuerdo con la legislación tributaria o las disposiciones judiciales".*, respectivamente, concordante con las funciones específicas establecidas en los literales a) y b) del numeral 8.1.2. del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV de 31 de julio de 2015, donde establecen los siguientes: *"a) Dirigir, programar y ejecutar la Administración del Sistema Administrativo de Tesoreria" y, "b) Revisar y evaluar la documentación fuente que sustentan las operaciones financieras de la entidad"* (Lo resaltado y negreado es nuestro).

En tal sentido, en su condición de servidor público incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público - Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Aunado a lo señalado, vulneró el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones con empresas que no tenían experiencia en el objeto de la convocatoria y modificó las bases integradas sin sustento, posteriormente adjudicó la Buena Pro al Consorcio BASOLA, a pesar que no cumplía con lo requerido en las bases; asimismo, suscribió contrato con dicha empresa inobservando su contrato de consorcio; y en la ejecución del servicio pagó la eliminación del material excedente pese a que no fue ejecutado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; así también, se pagaron componentes no contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato y que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

fueron valorizados en lugar del monto correspondiente al pago del IGV; hechos que habrían afectado el normal funcionamiento de la gestión pública y generaron un perjuicio económico de s/556 412,78"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La entidad realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones con empresas que no tenían experiencia en el objeto de la convocatoria y modificó las bases integradas sin sustento, posteriormente adjudicó la Buena Pro al Consorcio BASOLA, a pesar que no cumplía con lo requerido en las bases; asimismo, suscribió contrato con dicha empresa inobservando su contrato de consorcio; y en la ejecución del servicio pagó la eliminación del material excedente pese a que no fue ejecutado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; así también, se pagaron componentes no contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato y que fueron valorizados en lugar del monto correspondiente al pago del IGV; hechos que habrían afectado el normal funcionamiento de la gestión pública y generaron un perjuicio económico de s/556 412,78"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Es preciso mencionar que, en calidad de participes se advierte de los hechos específicos presuntamente irregulares tuvo participación:

1. **Rhino Boris Basaldua Olano**, identificado con DNI n.° 10675676, representante Común del CONSORCIO BASOLA, con RUC N° 20610237178, presentó su oferta sin acreditar los requisitos de calificación, adjuntando la documentación correspondiente al señor José Fernández Vásquez, profesional propuesto como "Ingeniero Asistente", que acreditaba tres (3) de las cuatro (4) capacitaciones requeridas en las bases del procedimiento de selección, no acreditando la capacitación de **"Control de ejecución de actividades de encauzamiento de ríos"**, posteriormente, para el perfeccionamiento del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, presentó el "Contrato de Consorcio" de 10 de noviembre de 2022, es decir, el mismo fue suscrito 07 días antes de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, publicado el 17 de noviembre de 2022. Por otro lado, durante la etapa de ejecución contractual, remitió las valorizaciones n.° 1 y 2 correspondiente a noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, pese a que no se ejecutó la eliminación del material excedente en el botadero establecido en el expediente técnico y términos de referencia, cuyo monto asciende a un importe de S/410,612.78. Asimismo, de los informes mensuales n.° 1 y 2, en los que se valorizaron montos de S/72,923.18 y S/72,876.82, correspondientes a los componentes de "Control" y "Utilidad", respectivamente, pese a que estaban incluidos en el presupuesto proporcionado por el contratista para la suscripción del contrato n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022. Por último, en los asientos n.º 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 28, 30 y 38 del Cuaderno de obra, se consignó que todas las partidas se ejecutaban de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y, en el asiento n.° 40, consignó que la supervisión verificó en campo la culminación de la actividad al 100%, el residente y el supervisor del servicio indicaron que los trabajos, entre los cuales se encontraba la eliminación de material excedente, se habían ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas, las mismas que establecieron que el material excedente sería eliminado a un botadero ubicado a un (1) kilómetro, según se cita: *"(...), el corte del material sedimentado en lecho del cauce será acumulado en sectores identificados para posteriormente realizar la eliminación del material excedente a un botadero ubicado a 1.0 km,(...)"*. Afirmación que no condice con lo realidad, toda vez que, conforme se advierte del Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC" de 7 de setiembre de 2023, el representante legal del contratista consignó que: *"**No se utilizó el botadero designado en el expediente técnico de la actividad de descolmatación**, porque se evidencia en la visita realizada el día de hoy que es un terreno privado donde se cultiva cítricos, a la vez que es un vivero. (...)"* (El resaltado y subrayado es propio); asimismo, el representante legal de la empresa supervisora, indicó que: *"De igual manera **suscribo lo expuesto por el ejecutor de obras**.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.Luis Ivo Basaldua Olano, identificado con DNI n.° 42021192, representante legal de la Empresa LUIS BASALDUA E.I.R.L, suscribió el contrato del servicio de supervisión, teniendo conocimiento que el Consorcio BASOLA tiene como representante común a su hermano Rhino Boris Basaldua Olano, al respecto, en la opinión n.° 031-2015/DTN de 16 de febrero de 2015, el Tribunal de Contrataciones del Estado, indica: *"(...) Aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no establezca como un impedimento para ser participante, postor y/o contratista que el supervisor mantenga algún vinculo matrimonial, de consanguinidad o afinidad con el representante legal del ejecutor de obra, ello constituye un riesgo que puede afectar el cumplimiento de la finalidad de la supervisión,* ***esto es, que se cautele de forma independiente, imparcial y objetiva, la correcta ejecución de los trabajos realizados por el ejecutor; por tanto, corresponde que la Entidad adopte las medidas destinadas a evitar que se desnaturalice la función de supervisión, cuando se verifique que el supervisor mantiene intereses en conflicto****".* Por otro lado, el supervisor asignado por su representada, Ing. Alberto Cespedes Guerrero, emitió el informe n.° 001-ACG-SA de 1 de diciembre de 2022, aprobando la valorización n.° 1 de la ejecución de la actividad, por el periodo del 24 al 30 de noviembre de 2022, sin advertir que no se había ejecutado la eliminación del material excedente en el botadero establecido en los términos de referencia; por el contrario, indicó que se había realizado la verificación de los metrados de las labores realizadas, según se cita: *"Se realiza la verificación de los metrados que presenta la residencia de las labores realizadas durante el periodo de 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2022";* el indicado informe fue remitida a la entidad mediante la carta n.° 001-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 1 de diciembre de 2022, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora y, con informe n.° 003-ACG-SA de 14 de diciembre de 2022, el supervisor del servicio, aprobó la valorización n.° 2 de la ejecución de la actividad, por el periodo del 1 al 13 de diciembre de 2022, sin advertir que no se había ejecutado la eliminación del material excedente en el botadero establecido en los Términos de Referencia; por el contrario, indicó que se había realizado la verificación de los metrados de las labores realizadas, según se cita: *"Se realiza la verificación de los metrados que presenta la residencia de las labores realizadas durante el periodo de 1 de noviembre al 13 de diciembre de 2022",* la misma que fue remitida a la entidad mediante la carta n.° 003-2022-LBE.I.R.L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 15 de diciembre de 2022, suscrita por el representante legal de la empresa supervisora. Los hechos que sustentaron la aprobación de las valorizaciones antes descritas, son falsos, conforme se corrobora del Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC" de 7 de setiembre de 2023, el representante legal del contratista consignó que: *"****No se utilizó el botadero designado en el expediente técnico de la actividad de descolmatación****, porque se evidencia en la visita realizada el día de hoy que es un terreno privado donde se cultiva cítricos, a la vez que es un vivero. (...)"* (El resaltado y subrayado es propio); asimismo, el representante legal de la empresa supervisora, indicó que: *"De igual manera* ***suscribo lo expuesto por el ejecutor de obras****.* Por lo que, el supervisor aprobó las valorizaciones en perjuicio de la entidad, dado que la empresa contratista incumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vitoc, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-1-2022-MDV-1-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta denominada "Limpieza y descolmatación del Rio Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana, del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", en adelante el "servicio", a cargo de la Municipalidad Distrital de Vitoc, en adelante la "Entidad", se advierte que en los actos preparatorios la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la señora Milagros Espinoza Lulay, realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones realizadas con empresas que no habían realizado contrataciones previas de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria y del requerimiento del área usuaria; adicionalmente formuló el resumen ejecutivo sin contener información referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento y la posibilidad de distribuir la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otra parte, pese a que los términos de referencia de las bases estándar requerían tres (3) capacitaciones para el personal clave denominado "Ingeniero asistente", los miembros del comité de selección modificaron sin justificación las bases integradas, incorporando una (1) capacitación adicional denominada "Control de ejecución de obras de Encauzamiento de Ríos" como requisito de calificación de las capacitaciones del personal clave denominado "Ingeniero asistente".

Posteriormente, durante la etapa de "Calificación de ofertas" del procedimiento de selección; se advierte que, el comité de selección declaró la oferta del CONSORCIO BASOLA, como CALIFICADA; a pesar que, no acreditó el cumplimiento de la totalidad de capacitaciones requeridas para el personal clave denominado "Ingeniero asistente"; dado que no presentó documentación que acredite la capacitación del mismo en "Control de ejecución de actividades de encauzamiento de Ríos"; situación que fue inobservada por el comité de selección; y por el contrario, por unanimidad adjudicaron la buena pro a dicho consorcio.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC durante el perfeccionamiento del contrato inobservó que el "Contrato de Consorcio" fue suscrito con anterioridad a la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, permitiendo la suscripción del contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.

Finalmente, funcionarios de la Entidad efectuaron el trámite y otorgaron conformidades para el pago de la totalidad del servicio contratado, el cual incluyó el costo de eliminación del material excedente que asciende a un importe de S/410,612.78, a pesar que dicho trabajo no se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia, habiéndose evidenciado que el botadero establecido para dicha labor no fue utilizado, hecho que fue corroborado por los representantes del contratista y la empresa supervisora durante las visitas de inspección realizadas a la zona de intervención del servicio, situación que evidencia el incumplimiento del contrato; así como, el pago de S/145 800,00 en favor del contratista por componentes que no se encontraban contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato, que fueron valorizados en lugar del monto del Impuesto General a las Ventas, en adelante "IGV".

Las situaciones antes descritas transgredieron lo establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-208-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; así como, en la directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, publicada el 29 de enero de 2019, el contrato de servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022, los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2022/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA y el Expediente Técnico de la Actividad de Emergencia: "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDC de 3 de octubre de 2022.

Los hechos antes expuestos, han ocasionado un perjuicio económico por S/556 412,78.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vitoc comprendidos en los hechos irregulares, "La entidad realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones con empresas que no tenían experiencia en el objeto de la convocatoria y modificó las bases integradas sin sustento, posteriormente adjudicó la Buena Pro al Consorcio BASOLA, a pesar que no cumplía con lo requerido en las bases; asimismo, suscribió contrato con dicha empresa inobservando su contrato de consorcio; y en la ejecución del servicio pagó la eliminación del material excedente pese a que no fue ejecutado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; así también, se pagaron componentes no contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato y que fueron valorizados en lugar del monto correspondiente al pago del IGV; hechos que habrían afectado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el normal funcionamiento de la gestión pública y generaron un perjuicio económico de s/556 412,78", del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico.
(Conclusión única)

APÉNDICES

Apéndice 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa funcional

Apéndice 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice 4: Copia autenticada de Informe n.° 0419-2022-GDUI-MDV de 6 de octubre de 2022.

Apéndice 5: Copia autenticada de Pedido de Servicio n.° 00183 de 06 de octubre de 2022 y copia visada de los Términos de Referencia.

Apéndice 6: Copia autenticada de solicitudes de cotización realizadas mediante:
- Copia autenticada de Carta n.° 025-2022-SGLCP/MDV de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Carta n.° 026-2022-SGLCP/MDV de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de Carta n.° 027-2022-SGLCP/MDV de 11 de octubre de 2022.

Apéndice 7: Copia autenticada de correos electrónicos de solicitud de cotización
- Copia autenticada de correo electrónico, Solicitud de Cotización a Sr. Cancho Argandoña Eduardo Enrique de 11 de octubre de 2022
- Copia autenticada de correo electrónico, Solicitud de Cotización a Sr. Basaldua Olano Rhino Boris de 11 de octubre de 2022
- Copia autenticada de correo electrónico, Solicitud de Cotización a Sr. Basaluda Olano Luis Ivo de 11 de octubre de 2022

Apéndice 8: Fichas de consulta RENIEC de las personas a las que se le envió la solicitud de cotización y tendrían vínculo familiar:
- Impresión de Ficha RENIEC de Rhino Boris Basaldua Olano.
- Impresión de Ficha RENIEC de Luis Ivo Basaldua Olano.

Apéndice 9: Copia autenticada de Cotizaciones:
- Copia autenticada de cotización de Bienes - Inversiones e Ingenieros E&E EIRL de 12 de octubre de 2022
- Copia autenticada de documento de empresa BASOLA E.I.R.L en referencia a la CARTA N° 026-2022-SGLCP/MDV
- Copia autenticada de documento de empresa LUIS BASALDUA E.I.R.L en referencia a la CARTA N° 027-2022-SGLCP/MDV

Apéndice 10: Copia autenticada de correos electrónicos enviando cotización:
- Copia autenticada de correo electrónico de Sr. Cancho Argandoña Eduardo Enrique, de 12 de octubre de 2022
- Copia autenticada de correo electrónico de Sr. Rhino Boris Basaldua Olano, de 12 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de correo electrónico, de Sr. Luis Ivo Basaluda Olano, de 12 de octubre de 2022.

Apéndice 11: Copia autenticada y visadas de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 12 de octubre de 2022

Apéndice 12: Copia autenticada y visadas de informe n.° 461- 2022-SGLCP/MDV de 12 de octubre de 2022 y copias autenticadas adjuntas

Apéndice 13: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022.

Apéndice 14: Copia autenticada de Carta n.° 001-2022-CS/MDV de 13 de octubre de 2022.

Apéndice 15: Copia autenticada y visadas de Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2022-GM/MDV/MRTC de 13 de octubre de 2022, copias visadas de las Bases estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General CP-SM-1-2022-MDV-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice 16: Copia autenticada y visadas de las Bases Administrativas Integradas CP-SM-1-2022-MDV-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de Servicios de Contratación de Servicio de Ejecución de actividad de emergencia/actividad de mitigación y capacidad de respuesta con la limpieza, descolmatacion del rio Tulumayo, perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

Apéndice 17: Copia autenticada y visadas del Acta de Pliego Absolutorio de absolución de consultas y/u observaciones a las Bases, CONCURSO PÚBLICO – SM-1-2022-MDV-1–PRIMERA CONVOCATORIA de 02 de noviembre de 2022.

Apéndice 18: Copia autenticada y visadas de Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 17 de noviembre de 2022

Apéndice 19: Copia autenticada de oferta de CONSORCIO BASOLA de fecha de noviembre de 2022

Apéndice 20: Copia autenticada y visadas de Carta n.° 028-2022-CONSORCIO BASOLA de 18 de noviembre de 2022, y copias autenticadas adjuntas y visadas.

Apéndice 21: Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 011-2022-MDV de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice 22: Copia autenticada del oficio n.° 364-2023-A/MDV de 11 de agosto de 2023.

Apéndice 23: Copia autenticada y visada de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDV de 3 de octubre del 2022 y copia autenticada del Resumen de la Intervención.

Apéndice 24: Copia autenticada de oficio n.° 570-2023-MPCH/OCI de 23 de agosto de 2023.

Apéndice 25: Copia autenticada del oficio n.° 404-2023-A/MDV recibido el 7 de setiembre de 2023 y copias autenticadas adjuntas

Apéndice 26: Copia autenticada de Acta de entrega de comprobantes de pago de la ejecución de la obra "Limpieza y descolmatación del río Tulumayo perteneciente al sector Santa Ana del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín" de 15 de agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice 27: Copia autenticada y visada de Contrato Profesional n.° 015-202/-MDV de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice 28: Documento original de Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-SMCL de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice 29: Copia autenticada y visada de Acta de Entrega de Terreno de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice 30: Copia autenticada y visada de Acta de Inicio de Actividad de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice 31: Copia autenticada y visada del informe n.° 001-2022-WGVZ-RA. de 30 de noviembre de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Copia visada de Informe Mensual n.° 01, mes de noviembre.
- Copia visada de 1. Ficha de resumen de actividad.
- Copia visada de 2. Informe mensual de residencia.
- Copia visada de 7. Metrados.
- Copia visada de 8. Valorización de avance físico del proyecto.
- Copia visada de 9. Fotografías de avance físico del mes.

Apéndice 32: Copia autenticada del informe n.° 002-2022-WGVZ-RA. de 14 de diciembre de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Copia visada de Informe Mensual n.° 02, mes de noviembre.
- Copia visada de 1. Ficha de resumen de actividad.
- Copia visada de 2. Informe mensual de residencia.
- Copia visada de 7. Metrados.
- Copia visada de 8. Valorización de avance físico del proyecto.
- Copia visada de 9. Curva "S".
- Copia visada de 10. Fotografías del avance físico del mes.

Apéndice 33: Copia autenticada y visada de Cuaderno de Obra.

Apéndice 34: Copia autenticada de Acta de Inspección Física n.° 001-2023-OCI/VITOC de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice 35: Copia autenticada de Acta de Inspección física n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 14 de noviembre de 2023 y copia simple del Certificado de Operatividad de equipo GPS de 16 de marzo de 2023.

Apéndice 36: Copia autenticada de Acta de inspección y recopilación de información n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCE-007 de 15 de noviembre de 2023, que adjunta los siguientes documentos:

- Copia simple de Declaración jurada del impuesto predial Año 2022,
- Copia simple de Constancia Judicial de petición verbal: Por otorgamiento de transferencia y cesión de derechos posesorios de terreno agrícola de 7 de enero de 2005.

Apéndice 37: Copia autenticada y visada de carta n.° 002-2023-WGVZ de 16 de noviembre de 2023, que contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de Carta n.° 001-2023-WGVZ de 04 de octubre de 2023.
- Copia simple de panel fotográfico de la actividad de descolmatación.
- Copia simple de Informe n.° 001–2022-WGVZ-RA. de 30 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Informe n.° 002-2022-WGVZ-RA. de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice 38: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-CB/BEIRL/TCEIRL de 21 de noviembre de 2023, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de cuaderno de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHAYMANTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de acta de aprobación de designación de botadero para el cumplimiento de la actividad de mitigación.
- Copia simple de Informe n.° 001-2022-WGVZ-RA. de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Informe n.° 001-ACG-SA. de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice 39: Impresión con firma digital de la Carta n.° 005-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023 e impresión de correo de notificación de Carta n.° 005-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice 40: Impresión con firma digital de oficio n.° 007-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023 e impresión de correo de notificación de Oficio n.° 007-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice 41: Copia autenticada de Oficio n.° 009-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice 42: Copia autenticada de Oficio n.° 072-2023-GM/MDV de 24 de noviembre de 2023, y copias autenticadas adjuntas.

Apéndice 43: Copia autenticada y visada de Informe n.° 001-ACG-SA de 1 de diciembre de 2022

Apéndice 44: Copia autenticada de Carta n.° 001-2022-LBE.I.R.L /SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice 45: Copia autenticada y visada de Informe n.° 559-2022-GDUI-MDV de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice 46: Copia autenticada y visada de Informe n.° 019-2023-MDV/GDUI -ING.KMAV de 19 de enero de 2023.

Apéndice 47: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 0019 de 26 de enero de 2023, del Comprobante de Pago n.° 0038 de 30 de enero de 2023 y del Comprobante de Pago n.° 0039 de 30 de enero de 2023.

Apéndice 48: Copia autenticada y visada de Informe n.° 003-ACG-SA de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice 49: Copia autenticada de Carta n.° 003-2022-LBE.I.R. L/SUPERVISOR DE ACTIVIDAD de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice 50: Copia autenticada y visada de Informe n.° 601-2022-GDUI-MDV de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice 51: Copia autenticada y visada de Informe n.° 032-2023-OPP/MDV de 26 de enero de 2023.

Apéndice 52: Facturas Electrónicas
- Impresión de Factura Electrónica E001-1 de 01 de diciembre de 2022
- Impresión de Factura Electrónica E001-2 de 15 de diciembre de 2022
- Impresión de Factura Electrónica E001-3 de 20 de diciembre de 2022

Apéndice 53: Copias simples de las constancias de pago siguientes:
- Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2023 por S/ 312 417,00.
- Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 31 de enero de 2023 por S/ 247 583,00.
- Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 31 de enero de 2023 por S/ 250 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice 54: Impresión de correo electrónico de Solicitud de Facturas Electrónicas de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice 55: Impresiones del correo electrónico de respuesta de contratista de 29 de noviembre de 2023 y de la Nota de Crédito Electrónica E001-1 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice 56: Impresiones con firma digital de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 012-2023-OCI/MPCH-CS-007 de 29 de noviembre de 2023 cursado a la Señora Rocio del Pilar Fabián Cornejo, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Cedula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0417-02-007 de 30 de noviembre de 2023 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación electrónica n.° 001-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 30 de noviembre de 2023, cursado a la señora Milagros Espinoza Lulay, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2023-CG/0417 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación n.° 002-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, cursado al señor Miller Rodriguez García, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2023-CG/0417 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación n.° 003-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, cursado a la señora Angela Zorrilla Gutarra, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2023-CG/0417 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación n.° 004-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, cursado a la señora Katya Milagros Alfaro Valderrama, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2023-CG/0417 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación n.° 005-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, cursado a la señora Enma Margot García Campos, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2023-CG/0417 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Cédula de notificación n.° 006-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH de 29 de noviembre de 2023, cursado a la señora Luz Angélica Rimari Guerra, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/0417 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

Apéndice 57: Documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice 58: Copia autenticada de las resoluciones de designación y contratos que acreditan el vínculo laboral con la Entidad de las personas comprendidas en los hechos, según se detalla:

- Copia autenticada de Adenda n.° 03 del 03 de octubre de 2022 que amplía el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022/MDV de 08 de marzo de 2022, con el objeto que la señora Milagros Espinoza Lulay preste servicios a la entidad como Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Vitoc, hasta el 31 de diciembre de 2022, Copia autenticada del Informe n.° 072-2022 -SG.RR.HH/MDV de 23 de diciembre de 2022 de liquidación de vacaciones truncas donde se indica la fecha de finalización en el cargo.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-MDV de 01 de febrero de 2022, que designa al Ing. Miller Rodríguez García en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Vitoc, Copia autenticada del Informe n.° 075-2022 -SG.RR.HH/MDV de 23 de diciembre de 2022 de liquidación de vacaciones truncas donde se indica la fecha de finalización en el cargo, copia autenticada de constancia de Baja de Trabajador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 0000412 de 06 de octubre de 2022 por el que se contrata el servicio de la señora Angela Zorrilla Gutarra como especialista en contrataciones para formar parte como miembro titular del Comité de selección para la contratación de la ejecución de actividad de limpieza y descolmatación del rio Tulumayo, perteneciente al sector Santa Ana, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, hasta que se declare consentida o administrativamente firme la buena pro, Copia autenticada de carta n.°005-2022-MDV/AZG de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.°002-2023-MDV de 02 de enero de 2023 que designa a la Ing. Katya Milagros Alfaro Valderrama en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDV de 31 de enero de 2023 que da por concluida la designación de la Ing. Katya Milagros Alfaro Valderrama en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Vitoc.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDV de 02 de enero de 2023 que designa a la señora Enma Margot García Campos en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Copia autenticada de Memorando n.° 018-2023-A-MDV de 25 de enero de 2023 donde se encarga a la señora Enma Margot García Campos las funciones de la Gerencia de Administración, Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 110-2023-MDV de 30 de junio de 2023 que da por concluida la designación de la señora Enma Margot García Campos en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc.
- Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2020/MDV (CAS N° 002-2020-MDV) de 04 de setiembre de 2020 donde se contrata a la señora Luz Angélica Rimari Guerra como Sub Gerente de Gestión de Tesorería hasta la actualidad.

Apéndice 59: Copia autenticada y visada de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Vitoc, según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de Oficio n.° 069-2023-GM/MDV de 22 de noviembre de 2023
- Copia autenticada y visada de la Ordenanza Municipal n.°005-2015-MDV de 31 de julio de 2015,
- Copia autenticada y visada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de diciembre de 2017
- Copia autenticada y visadas de Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDV de 30 de enero de 2020
- Copia autenticada y visadas de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de diciembre 2019

Chanchamayo, 14 de diciembre de 2023.

CPC. Israel Cristopher Juño Camacho
Supervisor

Ing. Kathia Stephanie Córdova Pacheco
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Sandra María Cajamalqui López
Especialista Civil

Noemi Edith Romo Hilario
Abogado de la Comisión de Control

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo,14 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0417-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	[redacted]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad realizó el estudio de mercado en base a cotizaciones con empresas que no tenían experiencia en el objeto de la convocatoria y modificó las bases integradas sin sustento, posteriormente adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO BASOLA, a pesar que no cumplía con lo requerido en las bases; asimismo, suscribió contrato con dicha empresa inobservando su contrato de consorcio; y en la ejecución del servicio pagó la eliminación del material excedente pese a que no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y términos de referencia; así también, se pagaron componentes no contemplados en el presupuesto presentado para la suscripción del contrato y que fueron valorizados en	MILAGROS ESPINOZA LULAY	72636402	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	08/03/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		MILLER RODRIGUEZ GARCÍA	41969297	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	01/02/2022	31/12/2022	CAS CONFIANZA Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		ANGELA ZORRILLA GUTARRA	41170084	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	06/10/2022	23/12/2022	Orden de servicio n.° 0000412	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		KATYA MILAGROS ALFARO VALDERRAMA	40010789	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	02/01/2023	31/01/2023	CAS CONFIANZA Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
5		ENMA MARGOT GARCIA CAMPOS	20710584	GERENTA MUNICIPAL / GERENTE DE ADMINISTRACION POR ENCARGO	02/01/2023	30/06/2023	CAS CONFIANZA Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

00000103

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0417-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	[redacted]	[redacted]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	lugar del monto correspondiente al pago del igv; hechos que habrían afectado el normal funcionamiento de la gestión pública y generaron un perjuicio económico de S/556 412,78.	LUZ ANGELICA RIMARI GUERRA	21299764	SUB GERENTA DE GESTION DE TESORERIA	30/01/2020	ACTUALIDAD	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Terceros participes											
7		RHINO BORIS BASALDUA OLANO	10675676	REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO BASOLA	12/10/2022	31/01/2023	Tercero	-	[redacted]		X		
8		LUIS IVO BASALDUA OLANO	42021192	REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA LUIS BASALDUA E.I.R.L , EMPRESA QUE SUPERVISÓ EL SERVICIO	12/10/2022	31/01/2023	Tercero	-	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHAYPUCYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00000104

Chanchamayo, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 876-2023-MPCH/OCI

Señor:
Rocio del Pilar Fabián Cornejo
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Vitoc
Vitoc/Chanchamayo/Junín

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 029-2023-2-0417-SCE

Referencia :
a) Oficio n.° 718-2023-MPCH/OCI de 19 de octubre de 2023, comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación para el servicio para la Ejecución de la actividad de Emergencia / Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta Denominada Limpieza Y Descolmatación del Río Tulumayo perteneciente al Sector Santa Ana, del Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" en la Municipalidad Distrital de Vitoc a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-0417-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe Informe de Control Específico N° 029-2023-2-0417-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Vitoc se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROMO HILARIO Noemi Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 13:42:22 -05:00

Abog. Noemi Edith Romo Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

Firmado digitalmente por CORDOVA PACHECO Kathia Stephanie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 15:11:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2023-CG/MPCH

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 007-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - JEFE DE COMISION - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROCIO DEL PILAR FABIAN CORNEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201191280
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-0417-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n° 876-2023-MPCH-OCI
2. Cedula de Notificación N°007-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OQNF10**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 15:11:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 007-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH
EMISOR	:	KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - JEFE DE COMISION - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROCIO DEL PILAR FABIAN CORNEJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-0417-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201191280**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2023-CG/MPCH
2. Oficio n° 876-2023-MPCH-OCI
3. Cedula de Notificación N°007-2023-CGR/OCI-SCE-MPCH

NOTIFICADOR : KATHIA STEPHANIE CORDOVA PACHECO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QNISRO**